

Sunchales, 07 de septiembre de 2017.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 7 4 6 / 2 0 1 7

VISTO:

El hecho de público conocimiento sucedido en obra de hormigoneado que se realiza en la ciudad, a través de una nota periodística del Diario Castellanos en su edición del día 5 de Septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha noticia da cuenta de una protesta con paralización de tareas efectuada por el Sindicato de la U.O.C.R.A. en la ciudad de Sunchales, más precisamente en la obra de hormigoneado que se está efectuando en la calzada de la intersección de las calles General Paz e Hipólito Yrigoyen;

Que tal situación de "protesta" deviene luego que en las inspecciones del Gremio representante de la Construcción constatará, acta mediante, graves incumplimientos por parte de la empresa contratista en lo que refiere a las condiciones de trabajo del personal, verificando entre ellos el hecho más gravoso de la total falta de inscripción conforme lo prescribe la legislación pertinente;

Que dicha empresa ha sido contratada por la Municipalidad de Sunchales para la ejecución de la obra antes mencionada mediante un procedimiento de Concurso Privado de Precios;

Que producto de la interrupción de los trabajos se estima que puede existir no sólo la pérdida de tiempo sino de materiales propios de la obra en cuestión que se realiza sobre Avenida Yrigoyen;

Que si bien la Municipalidad procede a resolver sus adjudicaciones en orden a la Ordenanza de Compre Local N° 1534, que tiende al aprovisionamiento de materiales y servicio del ámbito de la ciudad de Sunchales, no debe perder de vista que también debe defender los intereses de la totalidad de la población;

Que la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en su art. 55 establece "*El contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra, y no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de Leyes o resoluciones del Poder Ejecutivo o del Poder judicial, nacionales o provinciales, y dará estricto cumplimiento a las disposiciones de la legislación y autoridades del trabajo y a las que en adelante se impusieron. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado del artículo 54 toda infracción al cumplimiento*

de las obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del contratistas podrá impedir el trámite y pago de los certificados de obra”;

Que la Municipalidad de Sunchales no solo como contratante, sino como Autoridad de Orden Pública no puede ni debe desconocer las condiciones laborales e impositivas en las que se encuentran las empresas que contrata;

Que el Estado no solo debe velar por el cumplimiento del orden y la seguridad en las obras que desarrolla por sí o por cuenta de terceros mediante las vías de inspección que corresponden, sino que asimismo es su deber pregonar los principios Constitucionales de la lealtad comercial, el derecho al trabajo en condiciones dignas, haciendo cumplir las leyes locales, provinciales y nacionales que correspondan;

Que estas situaciones no pueden pasar desapercibidas toda vez que comprometen la seriedad de los procesos de contratación de la administración pública, la transparencia de la función administrativa y sin perjuicio de poner en riesgo el erario municipal;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 7 4 6 / 2 0 1 7

El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las secretarías correspondientes remita a este Cuerpo Legislativo, de forma urgente y en un plazo no mayor a 5 días hábiles, información detallada y con la documental exigida sobre la situación de la empresa contratada para la ejecución de las obras de hormigoneado que se están efectuando en la calzada de la intersección de las calles General Paz e Hipólito Yrigoyen, especificando lo siguiente:

- 1- Si el D.E.M. estaba en conocimiento del hecho descrito y que hubiere tomado estado público y qué medidas fueron realizadas;
- 2- Si por el hecho acaecido se produjeron pérdidas de materiales y en su caso la indemnización de los mismos, aportando la documental pertinente;
- 3- Se haga llegar al Concejo las constancias impositivas y laborales que fueran solicitadas a la empresa al momento de la contratación en orden a su estado de capacidad financiera y el estado registral de sus empleados, tal cual lo deberían estipular los pliegos de las licitaciones públicas y/o las condiciones generales de los concursos privados de precios;
- 4- Si han constatado que la empresa haya contratado el seguro de riesgos del trabajo del personal involucrado en la obra;

5- Se remita a este Concejo copia del contrato celebrado para la obra con el contratista afectado;

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días de mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-



Sunchales, 13 de septiembre 2017.-

Sr. Presidente
Leandro Lamberti
CONCEJO MUNICIPAL
Sunchales – Provincia de Santa Fe
S / D

Ref.: Respuesta Minuta de Comunicación N° 746/2017

De mi consideración:

Quien suscribe, Leopoldo Bauducco, Secretario de Obras, Servicios y Ambiente de esta Municipalidad de Sunchales, se dirige por su intermedio al Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y hacer referencia a:

- A la Minuta de Comunicación N° 746/2017 del Concejo Municipal por medio de la cual se requiere al Departamento Ejecutivo Municipal información en relación a la empresa contratada para la ejecución de la obra de hormigoneado que se realiza en la calzada de la intersección de las calles General Paz e Hipólito Yrigoyen.-

En tal sentido, se informa:

1. El D.E.M tomó conocimiento del hecho consistente en la paralización de la obra pública arriba referenciada como consecuencia de la situación de “protesta” de representantes del gremio U.O.C.R.A., no habiendo recibido ningún tipo de notificación por parte de dicho sindicato en relación a los “graves incumplimientos por parte de la empresa contratista”, a los que refiere la Minuta que aquí se contesta.-

2. El material consistente en hormigón elaborado que no pudo ser utilizado en obra en dicha oportunidad, fue entregado a un tercero para su utilización. Esta decisión fue adoptada atento la inmediatez que requiere el uso de dicho material y con el objetivo de evitar su pérdida. Al respecto, se informa que se está conviniendo con el mismo las condiciones de su devolución.-

3. En relación a la documental que se requiere bajo el punto 3- de la Minuta de referencia, se acompaña a la presente copia de:

3.1. Resolución N° 3963/17 de fecha 02 de agosto de 2017, llamando a Concurso Privado de Precios N° 27/2017, invitando a los siguientes contratistas:

- (i) Romano Obras S.R.L
- (ii) Rodríguez construcciones S.R.L
- (iii) Sucesión de Cabrera Norberto Luis

- (iv) Hanzen Nestor
- (v) Rodriguez Roque
- (vi) Favial de Eduardo Faudone
- (vii) Ingemix Obras S.R.L
- (viii) Gaggi Gustavo
- (ix) Ingeniero Porta Construcciones S.R.L.-

3.2. Cartas de invitación con fecha 07/08/2017. Todas ellas suscriptas por los invitados.-

3.3. Oferta de Nestor Alberto Hansen.-

3.4. Acta de apertura de sobres de fecha 15 de agosto de 2017.-

3.5. Nota aclaratoria solicitada a la empresa Romano Obras S.R.L..-

3.6. Informe de la Comisión de Preadjudicación.-

3.7. Nota de Nestor Hansen de fecha 28/08/2017 informando nómina de personas afectadas a la obra concursada.-

3.8. Carta de indemnidad de fecha 28/08/2017.-

3.9. Resolución N° 3977/17, de fecha 28 de agosto de 2017, en donde se resuelve adjudicar a Nestor Hansen la obra en referencia.

4. En relación a la contratación del seguro de riesgos del trabajo del personal ocupado en la obra se acompañan cinco (5) pólizas de seguro de accidentes personales.-

5. Se acompaña Contrato de Obra Pública de fecha 28 de agosto de 2017 suscripto por la Municipalidad de Sunchales con el adjudicatario Nestor Hansen.

Esperando haber dado cumplimiento a la requisitoria de este Concejo, y quedando a disposición para brindar las aclaraciones o ampliaciones que consideren necesarias, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.-



ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
23 AGO 2017	
HORA: D.U.C.	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALILES	

Sunchales, 02 de agosto de 2017.

RESOLUCIÓN Nº 3963/17

VISTO:

La necesidad de reparar y/o reconstruir el pavimento de algunos sectores de la ciudad;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio actualmente no cuenta con la capacidad técnica ni física para responder a las características del trabajo y a la urgencia necesaria para la reparación del pavimento en determinados sectores de la ciudad;

Que es necesidad del Municipio realizar dicha Obra, debido al alto riesgo que ocasiona el deterioro del pavimento en zonas importantes para la seguridad de los ciudadanos;

Que se realizarán ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado para bacheo de pavimento rígido, según las especificaciones técnicas;

Que el presupuesto oficial es de pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000,00);

Que para ello, de acuerdo a la normativa vigente es necesario convocar a un Concurso Privado de precios cuyas bases, Condiciones y especificaciones técnicas se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchailes, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, dicta la siguiente:

RESUELVE

Art. 1º Llámese a Concurso Privado de Precios para la contratación de mano de obra para ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado para bacheo de pavimento rígido, según las especificaciones técnicas.-

Art. 2º Determinese las siguientes condiciones particulares para este Concurso Privado de Precios:

- 1) Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Sunchailes; Av. Belgrano N.º 103 -(2322) Sunchailes (Prov. de Santa Fe)



Concurso Privado de precios para "Contratación mano de obra, para Bacheo de pavimento rígido, en distintos sectores de la Ciudad"

- 2) Concurso Privado de Precios según Resolución N°: 3 9 6 3/ 2017.
- 3) Presupuesto oficial: \$ 230.000,00 (Pesos doscientos treinta mil). -
- 4) Consultas: en Municipalidad de Sunchales – Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, sita en Av. Belgrano 103, los días hábiles hasta el anterior a la apertura de ofertas, en el horario de 7 hs a 12 horas.-
- 5) El plazo de mantenimiento de las ofertas se fija en 15 días hábiles. -
- 6) Las Ofertas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en la Municipalidad de Sunchales – Mesa de Entrada hasta el día martes 15 de agosto de 2017, a las 11 hs. -

Art. 3º) Invítese con comunicación fehaciente a las siguientes firmas a participar de este Concurso Privado de precios:

1. Romano Obras S.R.L (Av. Irigoyen 977, Sunchales- Santa Fe).-
2. Rodríguez Construcciones S.R.L (Ruta Prov. 280 S. Km 1,5, Sunchales- Santa Fe).-
3. Sucesión de Cabrera Norberto Luis (Rosario N°255, Sunchales- Santa Fe).-
4. Gonzalo Hanzen (19 de Octubre N° 75, Sunchales- Santa Fe).-
5. Roque Rodríguez (Brasil N° 619, Sunchales- Santa Fe).-
6. Favial (Gumes N° 915, Sunchales- Santa Fe)
7. Canavesse Pablo Adrián (Urquiza N.º 1175
8. Ingemix Obras S.R.L (Río Negro N° 459)
9. Gaggi Gustavo (Velez Sarfield N° 2010, Sunchales-Santa Fe)
10. Ingeniero Porta Construcciones S.R.L (Joaquín v. Gonzales N° 258- Sunchales- Prov. De Santa Fe)

Art. 4º) Conformase la Comisión de Análisis y Preadjudicación que analizará las ofertas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, el Subsecretario de Obras y el Director de Asesoría Jurídica.-

Art. 5º) La presente será refrendada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.-

Art. 6º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FOLDO BAUDUCCO
SECRETARIO DE OBRAS
SERVICIOS Y AMBIENTE
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Secretaría de OBRAS, SERVICIOS Y AMBIENTE

SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, LLAMA CONCURSO DE PRECIOS, CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE CIENTO SETENTA (170) METROS CUADRADOS DE: (I) REMOCIÓN DE CALZADA EXISTENTE, (II) REMOCIÓN DE BASE EXISTENTE, SI FUERA NECESARIO, (III) COMPACTACION DE SUB-BASE, (IV) EJECUCIÓN DE BASE, (V) EJECUCIÓN DE PAÑO DE HORMIGÓN, (VI) CURADO Y (VII) ASERRADO PARA BACHEO DE PAVIMENTO RÍGIDO CON FINANCIACIÓN, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES GENERALES

Art. 1°.- OBJETIVO DEL CONCURSO: El presente tiene por objeto regir todo lo atinente al concurso privado dispuesto para la contratación de mano de obra para la ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de: (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado para bacheo de pavimento rígido, según las especificaciones técnicas.-

Art. 2°.- El presente Concurso Privado se harán de acuerdo a la normativa local vigente, a saber ordenanza 2550/2016, en forma complementarias y subsidiaria la ley N° 5188, sus reglamentación y estas Bases.-

Art. 3°.- DOCUMENTACIÓN:

- a) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- b) Indicar domicilio real del oferente.
- c) Constituir domicilio legal en la localidad de Sunchales.

Si el proponente no tuviere domicilio legal en la localidad de Sunchales, deberá proceder a su constitución, una vez notificada la adjudicación y como requisito indispensable para la firma del respectivo contrato.

d) Si fuere una sociedad legalmente constituida se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada ante Autoridad Judicial o Escribano Público.

e) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial ni inhabilitado ni inhabilitado de disponer de sus bienes.

Si fuera una persona jurídica, deberá ser suscripta por titular, apoderado o representante legal debidamente autorizado a ese fin, con aclaración de su firma, adjuntando la documentación que acredite que el firmante posee tal facultad en originales o copias, certificadas por Autoridad Judicial o Notarial.

f) La declaración expresa de que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente detalle de Bases y condiciones.

g) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

H) Nomina del personal afectado a la obra, condiciones legales laborales y seguro de cada uno.

Art. 4°).- FALTA DE DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c) y f) del artículo 3° serán rechazadas en el mismo acto de apertura de ofertas. La omisión de los restantes requisitos que conforman obligatoriamente la oferta, deberá ser suplida dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que sea notificado el proponente. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.-

Art. 5°).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la mesa de entradas de la Municipalidad de Sunchales, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Sunchales – Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado – "Contratación mano de obra, para Bacheo de pavimento rígido en distintos sectores de la Ciudad", las que podrán ser presentadas hasta el día y media hora antes de la fijada para la apertura de sobres, fecha que se fija para el martes 15 de agosto de 2017 a las 11 hs, notificando dentro de los dos días posteriores la adjudicación a quien correspondiere.

Cuando sin expresa habilitación de día y hora se hubiera fijado para el acto de apertura un día feriado o cuando, con posterioridad al llamado a licitación, se declara feriado o se acuerda asueto, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevará como leyenda lo descrito en el primer párrafo.-

Art. 6°).- De la Oferta:

En la Oferta serán analizados y evaluados los siguientes Rubros

(i) Oferta Básica:

La oferta Básica analizada y evaluada deberá contener el Presupuesto de Obra de ciento setenta (170) metros cuadrados de : (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado, para bacheo de pavimento rígido, según las especificaciones técnicas bacheo de pavimento rígido.-



(ii) Financiación y régimen de pago específico.

El Oferente deberá presentar como parte integrante de su propuesta, variantes y alternativas de financiación por el total de la Oferta Básica.-

La Municipalidad de Sunchales podrá determinar el régimen de pago específico y acorde a la propuesta de financiación presentada por el Oferente.-

Art. 7°).- ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: El día 15 de Agosto de 2017 en la Oficina de Obras, Servicios y Ambiente del palacio Municipal a las 11 Hs, se procederá a la apertura de sobres y determinará la adjudicación al oferente que a criterio de la municipalidad resulte más conveniente.

De todo lo actuado en este acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.-

Art. 8°).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán mantenerse por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.-


Art. 9°).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses, distintos a los planteados en el financiamiento propuesto.-

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Art. 10°).- INICIACIÓN Y FINAL DE OBRA: El Contratista resultante de la Apertura de sobres y posterior adjudicación de obra, iniciara la misma a los 7 días de firmado el Contrato y se dejara estipulado en el contrato correspondiente la fecha de finalización de obra.

El comitente expedirá el certificado de recepción y aceptación según avance de la obra de manera quincenal. Certificado que deberá ser presentado junto a la factura al momento de requerir el pago según y como parte integrativa la Propuesta el regime de pago presentada por el oferente. Una vez concluida la obra, la recepción definitiva se hará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción provisoria del final de obra.

El contratista permitirá el acceso y el control de la Obra por parte del comitente. Ante la sospecha de vicios en la elaboración del hormigón utilizado y/o de las obras a realizarse detalladas en el Anexo II de las especificaciones técnicas, la inspección podrá ordenar las tareas necesarias para la comprobación de dichas falencias, el comitente en este caso podrá realizar la observación realizada al contratista, quien deberá realizar las correcciones al vicio observado y el ajuste de



dichas observaciones a las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo II, corriendo por su parte los gastos que signifiquen la extracción, acarreo y construcción de todos los elementos utilizados para la construcción de la parte de la obra fallida por esta causa, en un plazo no menor a los quince (15) días siguientes a la notificación que el comitente le haga y en todo caso antes de la recepción definitiva.

El costo que ello demande correrá a exclusiva cuenta del contratista, no teniendo derecho a reclamo alguno, ni a prorrogar el plazo de entrega y sin perjuicio de las acciones que le fueran aplicables.

El no cumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, por razones ajenas al Municipio, ocasionará las responsabilidades del contratista, dando lugar, previa notificación, puesta en mora y solicitud de reparar dicho incumplimiento incurrido, en un plazo de 15 días corridos, a la rescisión del contrato y o en su caso, y a exclusivo criterio del comitente a la ejecución de la obra incumplida por un tercero por cuenta y cargo del contratista, los gastos que se originen en ambos supuestos. El Comitente en este Caso, se reserva el derecho de dar inicio a las acciones que por el incumplimiento podrían derivarse más los daños y perjuicios ocasionados.

Las sanciones mencionada en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio del municipio.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y/o Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en este concurso detalladas en el Anexo I y II, y sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior, el mismo será pasible de la aplicación de multas a juicio del Comitente que podrán solicitar entre el uno por ciento (1%) y el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, lo que será descontado del pago a realizar al adjudicatario.-

Art. 11º) PLAZOS: Cuando este concurso no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendario.-

Art. 12º).- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE ENTREGA: El Municipio de Sunchales se reserva el derecho de modificar la fecha de inicio o avance, en función de las necesidades de obra y de su capacidad de almacenamiento de materiales, o en caso de fuerza mayor. Toda modificación en tal sentido será comunicada por escrito al adjudicatario con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles.-

Art.12 º) NOTIFICACIÓN: Las notificaciones entre las partes se harán por escrito y serán contestadas por escrito.-

Art. 13º).- ADJUDICACIÓN: El Municipio, a su exclusivo criterio, adjudicará el concurso a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses Municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.



El oferente a quién se le adjudique la Obra, objeto del concurso, deberá presentarse en el Municipio, el día hábil Municipal siguiente de notificada la adjudicación respectiva, a suscribir el contrato correspondiente y cumplimentar con la entrega de la documental detallada en el Art. 3º, bajo apercibimiento de disponerse la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este Municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente le correspondan para resarcirse de los daños sufridos.-

Art. 14º).- En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario el Municipio podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.-

Art 15º).- Del Personal afectado: La Municipalidad de Sunchales exigirá el estricto cumplimiento de las normas laborales legales y vigentes. El contratista deberá presentar ante el Municipio el listado y nómina de las personas afectadas a la obra, manifestando y comprobando que dichas personas se encuentran bajo un régimen legal de contratación laboral y debidamente aseguradas, y no permitirá el ingreso de ninguna persona ajena a la obra, ni a ningún empleado que carezca de los seguros correspondientes y respecto del cual no se hubieran cumplido con las demás obligaciones legales vigentes.

El contratista será responsable y mantendrá al comitente indemne frente a cualquier reclamo judicial y extrajudicial derivado de la obra, objeto del presente concurso, liberando de toda responsabilidad en tal sentido, salvo el supuesto de culpa, negligencia o dolo del comitente.-

Art. 16º).- **Sistema de contratación:** En el Contrato correspondiente a firmar luego de adjudicada la Obra a la oferta más conveniente, se fijará el tipo de sistema de contratación a utilizar en ésta Obra, en concordancia y de acuerdo con los sistemas autorizados por la ley 5188.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. H. ...', is written in a cursive style.

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIO CALZADAS DE HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND

RUBRO N° 1: ROTURA, EXTRACCIÓN Y TRASLADO DE PAVIMENTO EXISTENTE.

1.1.- Descripción: Comprende este ítem la demarcación, aserrado, remoción, carga, transporte y descarga del pavimento existente de hormigón (armado o simple) existente, adoquines y/o granitulos, como también las carpetas asfálticas existentes sobre éstos. También debe considerarse dentro de este ítem la remoción de cualquier base o sub-base o elemento estructural existente bajo el pavimento. Todo el producto sobrante de la remoción deberá ser retirado del lugar y destinado al lugar que indique la Inspección. Estos trabajos no recibirán pago adicional alguno, y sus costos estarán incluidos en el costo ítem. El área de trabajo será definida en conjunto con la Inspección, siendo ésta última quien tenga la decisión final sobre las superficies a intervenir, pudiendo modificar estas superficies o determinar oportunamente otros sectores. Los bordes de la zona a intervenir deberán ser paralelos entre sí y no presentarán una inclinación mayor de 1:6 respecto a la perpendicular al eje de la calzada, salvo indicación de la Inspección.

1.2.- Métodos Constructivos: Una vez definida la superficie a reparar, se deberá cortar mediante aserradora para pavimentos de Hº en una profundidad no inferior a sesenta milímetros (60 mm). Luego efectuado el aserrado, se procederá a la demolición y remoción del pavimento. En el avance de la demolición en profundidad, se procurará mantener la regularidad y verticalidad de las caras, sin producir daños por fuera de la parte aserrada. Si en el corte se observa que los sectores adyacentes no presentan aspecto sólido, la Inspección podrá ordenar la ampliación de la demolición, no obstante si esta situación se origina en procedimientos inapropiados o negligencias en la demolición, la ampliación no será reconocida a los efectos de su certificación, debiendo la Contratista ejecutar los trabajos en un todo de acuerdo con esta especificación y las órdenes de la Inspección. Cuando los límites del bache alcancen a juntas transversales o longitudinales, se procurará mantener los pasadores o barras de unión existentes. En el caso que estos sean irrecuperables, se procederá a su retiro, quedando a criterio de la Inspección la colocación nuevamente de los mismos por medio de perforación realizada con broca en el hormigón lindante existente. La Inspección podrá ordenar la reposición de barras y pasadores con cargo al Contratista cuando éste haya aplicado procedimientos inapropiados o negligencias en la demolición. El producto de la demolición, será dispuesto, hasta que se ordene su traslado, en forma conveniente en lugares aprobados por la Inspección. Los depósitos de materiales deberán tener apariencia ordenada y no dar lugar a perjuicios en propiedades vecinas. Luego, estos productos serán trasladados, que corra por cuenta de la contratista, a su destino final, donde indique la Inspección, dentro del ejido urbano de la ciudad de Sunchales.

2.- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

El costo de este ítem se pagará por metro cuadrado. Para certificar un sector deberá haberse completado todas las tareas indicadas en el presente ítem. En el costo de este ítem se incluye los equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, pago de derechos y sellados a Entes Públicos o Privados, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo al presente Pliego y de acuerdo a la propuesta de financiación de la Obra presentada en la Oferta, según el art. N° 6.-



RUBRO N° 2: MOVIMIENTO DE SUELOS, APERTURA DE CAJA, COMPACTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE.

1- EXCAVACIÓN DE SUELO INCLUIDO CARGA Y DESCARGA:

1.1.- Descripción: Este trabajo consistirá en toda excavación no incluida en otro Rubro del contrato, necesaria para la construcción de la calzada o carpeta, de acuerdo a las cotas proyectadas e incluirá la excavación de préstamos para extracción de suelos, la formación de terraplenes, rellenos y banquetas y/o veredas utilizando los productos excavados no incluidos en otro Rubro del contrato, necesarios para la terminación de la calzada, de acuerdo a los perfiles indicados en los planos, especificaciones respectivas y órdenes de la Inspección.

Será parte de este Rubro, todo desbosque, destronque, limpieza-desbarre, desmalezamiento, relleno de cunetas y preparación del terreno, en los cuales su pago no está previsto en Rubro por separado.

Incluirá asimismo la conformación, el perfilado, y la conservación de taludes, banquetas, calzadas, subrasantes, cunetas, préstamos y demás superficies originadas y/o dejadas al descubierto por la excavación.

1.2.- Métodos Constructivos: Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones, serán utilizados en la medida de lo posible, en la formación de terraplenes, subrasantes, banquetas, rellenos, y en todo otro lugar de la obra, indicado en los planos señalados por la Inspección. Todos los productos de la excavación que no sean utilizados en los sitios indicados serán depositados en forma conveniente en lugares aprobados por la Inspección, dentro del ejido Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente Pliego. Los depósitos de materiales, deberán estar ordenados y dispuestos en la forma que indique la Inspección, siendo el contratista el único responsable por los perjuicios o daños que dicha operación pueda ocasionar a terceros y/o propiedades vecinas.

Se conducirán los trabajos de excavación en forma de obtener una sección transversal determinada, de acuerdo con las indicaciones en los planos de la Inspección, no se deberá, salvo orden expresa de la misma, efectuar excavación alguna que no se encuentre indicada en los planos.

La Inspección podrá exigir la restitución de los materiales indebidamente excavados, estando el Contratista obligado a efectuar este trabajo por su exclusiva cuenta.

Durante los trabajos de excavación, formación de terraplenes, etc., la calzada o carpeta y demás partes de la obra en construcción deberán estar conformadas de modo de asegurar un correcto desagüe todo el tiempo.

Si a juicio de la Inspección, el suelo existente bajo la cota de subrasante no fuera apto para la conformación de la misma como superficie de asiento de la subbase, base y calzada o carpeta, o hubiera que realizar un saneamiento parcial de la zona de calzada, la excavación se profundizará en todo el ancho, hasta la profundidad donde el suelo se considere en condiciones aceptables, rellenándose estas excavaciones con suelo apto, siguiendo el método constructivo especificado en "Regularización zona de calzada o carpeta y formación de caja". Este suelo será provisto por el contratista a su exclusivo cargo, incluso la excavación y carga en el préstamo, transporte, y todo otro trabajo o costo que esta provisión implique. Estos trabajos adicionales no recibirán pago alguno. Se efectuarán las operaciones necesarias para lograr la densificación de los suelos que forman la subrasante o banquetas o calzada en desmonte, dichas operaciones consistirán en el escarificado del suelo hasta la profundidad y en el ancho indicado por la Inspección, y en el manipuleo de dicho suelo para su posterior compactación.

Esta se efectuará, de acuerdo con las especificaciones de "Compactación especial".

Los trabajos de escarificado y manipuleo del suelo, previas a la compactación, no recibirán pago alguno.-

1.3.- Conservación: Las obras de excavación serán conservadas por el Contratista en todo el transcurso de la obra.



Dicha conservación consistirá en desagote, extracción del suelo en malas condiciones y reposición con material apto, recompactación y perfilado del mismo y acondicionamiento para proseguir con el Rubro "Formación de la caja" o el Rubro que corresponda; estos trabajos adicionales no recibirán pago alguno.

La subrasante deberá perfilarse después de cada lluvia, con el uso de equipo en número suficiente como para terminar el trabajo de perfilado antes que el suelo haya perdido la humedad adecuada.

2.- REGULARIZACIÓN ZONA DE CALZADA O CARPETA Y FORMACIÓN DE LA CAJA:

2.1.- Generalidades: Se entiende por "Regularización zona de calzada" la preparación de las distintas capas (subrasante, subbase, base, etc.), sobre la cuál se construirá luego la carpeta de hormigón, incluyendo en este Rubro todos los trabajos relativos a escarificado, desmenuzamiento, movimiento y transporte de suelo dentro de la zona de trabajo, compactación especial, relleno, provisión y mantenimiento del equipo y mano de obra necesaria, para obtener el perfil exacto marcado en el proyecto.

Los trabajos indicados en el párrafo anterior, se harán extensivos a un sector de la banquina, en el ancho indicado por la Inspección.

2.2 - Método constructivo:

2.2.1.- Tipo de suelo: Como medida previa a todo trabajo, será necesario determinar si la calidad del suelo natural permite realizar una compactación de acuerdo como la exigida en el Ap. b) del inc. 2.2.3.

Para ello se realizará una inspección ocular del suelo que deberá corroborarse con un ensayo de laboratorio, trabajo que estará a cargo del personal especializado, destacado a tal fin por la inspección de la obra, el que confeccionará el informe respectivo por escrito, en el cuál constará la calidad del terreno y si de acuerdo a ello, el mismo es "apto" o no para llegar a satisfacer las exigencias de compactación designadas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.


Si el suelo existente se considerara "no apto", deberá quitarse y reemplazarlo por el que cumpliera con las condiciones mínimas indispensables para obtener una compactación eficaz. Por ello habrá que aflojar el terreno hasta la profundidad adecuada, retirarlo y colocar el que se obtenga del préstamo elegido para tal fin. El suelo del préstamo, será provisto por la Contratista a su exclusivo cargo, incluso la excavación y carga en el préstamo, transporte y todo otro trabajo o costo que esta provisión implique.

2.2.2.- Escarificado y desmenuzamiento: Determinada la aptitud del suelo, de acuerdo a lo consignado en el inciso anterior, deberá escarificarse el terreno natural hasta una profundidad mínima de 0,20 metros y luego desmenuzarlo hasta llegar a obtener un suelo suelto y libre de terrones y que a juicio de la Inspección, no impida realizar posteriormente un buen trabajo de compactación.

2.2.3.- Compactación especial:

a) Descripción: Este inciso comprende todas las operaciones necesarias para compactación de los suelos, hasta obtener la densidad correspondiente al "Proctor Standard" de acuerdo a lo que se especifique en el apartado b) de este inciso, incluyendo equipo, su conservación, mano de obra y agua regada.

b) Ensayo previo: Tendrá por objeto determinar el contenido de humedad óptima en base al cual es posible obtener una densidad del suelo analizado, que responda al 100 % del Proctor Standard. La muestra del suelo a ensayar que será el que determine la Inspección de acuerdo a lo consignado en el inciso 2.2.1 de este Rubro, será pasada por el tamiz Nº 4 y compactada dentro de un molde cilíndrico metálico en tres capas de igual espesor hasta llegar a completar el mismo. Este tendrá 0,10 metros de diámetro y 0,10 metros de altura. Cada capa será compactada con un



pisón de 2,5 Kg al que se deja caer 25 veces desde una altura de 0,30 metros. El molde se colocará sobre una base firme durante el proceso descrito. Conocido el volumen del molde, el peso del suelo dentro del mismo y su cantidad de humedad, se calculará el peso específico aparente del suelo seco. El ensayo se repite con muestras de diferentes contenidos de humedad hasta encontrar aquél porcentaje de agua con el cual se obtenga el "máximo peso específico" aparente para las condiciones de este ensayo. El porcentaje de agua así obtenido será el "contenido óptimo de humedad de compactación". El máximo peso específico aparente conseguido con el ensayo descrito, representa el máximo posible de obtener con el suelo ensayado, pero se tomará no obstante como término de comparación para determinar el grado de compactación exigible en los suelos en obra.

c) Método de compactación: Cada capa de suelo se efectuará distribuyendo el material en capas horizontales de espesor suelto uniforme y no mayor a 0,20 metros, si la Inspección determinase un espesor de capa mayor, se deberá tomar las medidas necesarias para evitar que el espesor de cualquiera de las capas, exceda de 0,15 metros una vez terminada la compactación. Se compactará hasta obtener un peso específico aparente que como mínimo llegue a igualarse al porcentaje, fijado previamente por la Inspección, del determinado con el "Ensayo previo de compactación". El contenido de humedad en el suelo será ajustado a un valor tal, que se halle comprendido entre un 20 % por debajo y de un 10 % por encima del "contenido óptimo de humedad de compactación" determinado en la forma descrita en el apartado anterior.

La Inspección podrá modificar el límite superior especificado cuando el suelo, para contenidos de aguas cercanas a dicho límite presente condiciones tales que dificulten e impidan el trabajo eficaz de los equipos de compactación.

Cuando el contenido de humedad sea tan elevado que no permita el empleo de rodillo, o impida la obtención de una compactación satisfactoria, el suelo de cada capa será trabajado con rastra u otros equipos apropiados hasta que, por evaporación pierda el exceso de humedad.

d) Regado: Cuando el contenido natural de humedad del suelo está por debajo del necesario para el logro de la compactación deseada deberá agregarse al mismo la cantidad de agua indispensable para obtener el grado de humedad especificado.

El suelo regado en el lugar de utilización, una vez extendido será perfectamente desmenuzado de modo que, conseguido el grado de humedad óptima, se inicie de inmediato el proceso de compactación.

El contenido de agua en el suelo deberá ser uniforme en todo espesor y ancho de las capas a compactar. Esto será trabajado para lograr dicha uniformidad, con un equipo apropiado para tal fin, previamente aceptado por la Inspección. La adición de agua podrá efectuarse con camiones regadores o con otros elementos aprobados por la Inspección, que aseguren la distribución uniforme del agua en forma de lluvia fina desde el principio al fin del riego.

Los camiones regadores serán de tal tipo, que pueda medirse la capacidad de su depósito de agua y en caso de usarse otros sistemas se exigirán la provisión de medidores calibrados con el objeto de determinar la cantidad de agua regada.

El equipo de riego tendrá una capacidad suficiente como para regar el suelo en el lapso de tiempo limitado a las horas de menor temperatura del día, con el objeto de aprovechar al máximo el agua regada.

La Inspección podrá exigir que los equipos de compactación actúen simultáneamente con los que distribuyen el suelo de cada capa con el objeto de lograr que la compactación se efectúe antes de que éste haya perdido el grado de humedad conveniente.

e) Equipos: Todos los elementos del equipo se encontrarán en buen estado de funcionamiento debiendo procederse a reemplazar aquellos que mostraran deficiencias, aunque hubieran recibido aprobación de la Inspección con anterioridad, debiendo el Contratista cumplir con esas órdenes en los plazos que le sean fijados a ese efecto.

Todos los elementos deberán proveerse en número suficiente para poder completar el trabajo dentro del plazo previsto en el plan de trabajos previamente aprobado, debiendo conservarse en buenas condiciones de uso durante el tiempo de empleo en la construcción. Los rodillos "Pata de



Cabra" empleados en la compactación tendrán como mínimo, las características que se detallan a continuación:

- * Número mínimo de tambores por unidad..... 2
- * Ancho mínimo de cada tambor..... 1,00 metros.
- * Largo mínimo de salientes..... 0,15 metros.
- * Superficie de compactación de cada saliente..... 35-50 cm²
- * Separación entre saliente en cualquier dirección..... 15-25 cm
- * Separación mínima entre filas de salientes que coincidan con una generatriz..... 0,10 metros.
- * Presión mínima ejercida por cada aliente:

	Suelos con:	Suelos con:
	L.L. <= 38	L.L. >= 38
	I.P. <= 15	I.P. >= 15
Rodillo sin lastrar	20 Kg/cm ²	10 Kg/cm ²
Rodillo lastrado	30 Kg/cm ²	15 Kg/cm ²

La carga que transmite cada saliente se determinará dividiendo el peso total del rodillo por el número máximo de salientes de una fila paralela o aproximadamente paralela al eje del rodillo.

Los rodillos "Neumáticos Múltiples" empleados en la compactación serán de uno o dos ejes con cuatro ruedas como mínimo y la presión de aire interior en los neumáticos, será al menos de 70 libras por pulgada cuadrada (4,90 Kg/cm²) permitiendo obtener una presión de llanta de 150 Kg/cm de ancho.

Los rodillos lisos serán de un tipo tal que la carga ejercida por centímetro de generatriz de cada cilindro, esté comprendida entre 30 y 100 Kg/cm.

El rodillo compactador vibratorio autopropulsado, deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

	RODILLO LISO	RODILLO PATA DE CABRA
Peso de Operación	> a 6.500 Kg	> a 7.500 Kg
Frecuencia Vibratoria	entre 1.600 a 1.800 v.p.m.	entre 1.600 a 1.800 v.p.m.
Ancho de Compactación	> a 1.600 mm	-----
Diámetro del Tambor	> a 1.200 mm	-----
Pend. Máxima de Trabajo	35 %	-----
Patas del Tambor: Cantidad	-----	> a 130
Altura	-----	75 a 90 mm
Área de Contacto	-----	70 a 80 cm ²

Alarma de retroceso

Sistema de Frenos de Servicio y de Emergencia y de Estacionamiento (independiente), adecuados y en condiciones operacionales

Motor Hidráulico de Tracción en el Tambor (liso y pata de cabra)

Sistema de luces completo

Instrumental completo de máquina y motor

Accionado por motor de ciclo Diesel, inyección directa, refrigerado por agua, de cuatro cilindros, cuatro tiempos, con una potencia de 58 Kw a 2.400 Rpm, como mínimo

Dirección Hidrostática

El equipo de compactación será el adecuado para cada tipo de suelo a compactar y deberá ejercer la presión necesaria para obtener las densidades fijadas por la Inspección, estando expresamente definido el tipo de equipo a utilizar según la obra, en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

f) Determinación de la compactación: Para verificar el cumplimiento de lo especificado en los apartados b) al e) de este inciso, la Inspección realizará por intermedio de su laboratorio, determinaciones del peso específico aparente del suelo en cada capa después de compactada y en sitios elegidos al azar. Se harán como mínimo tres verificaciones por cuadra, alternando las determinaciones en el centro y hacia los bordes de la capa.



Las muestras serán extraídas dentro de un plazo de veinticuatro horas después de haber completado el proceso de compactación.

Si la capa compactada no alcanzara el peso específico aparente especificado, o bien se detectara falta de homogeneidad en la densificación, el Contratista procederá a rehacer el tramo observado, a su exclusivo costo. No obstante, si después de aprobada un tramo se produjeran lluvias intensas u otras circunstancias que a juicio de la Inspección puedan ocasionar disminuciones en el peso específico de una capa, se harán nuevas determinaciones y en caso de resultar inferiores a la indicada en el apartado c) de este inciso, el Contratista deberá ejecutar a su exclusivo costo los trabajos necesarios para restaurar nuevamente la densidad especificada.

El peso específico aparente del suelo "in situ", se obtendrá dividiendo su peso por el volumen aparente del mismo y efectuándose las correcciones por humedad.

El volumen aparente se determinará por alguno de los métodos convencionales, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Inspección.

2.2.4.- Desmante: En el caso que la cota del terreno natural sea mayor que la de la subrasante del proyecto, hay que efectuar un desmante en el espesor correspondiente a dicha diferencia, con los medios mecánicos adecuados para dicho trabajo y previamente aceptados por la inspección.

Las motoniveladoras tendrán un peso no inferior a 3.000 Kg; estarán equipadas con cuchilla de 3,00 metros de largo como mínimo y, al menos una de ellas, provista de escarificador.

Los vehículos empleados en el transporte de los materiales estarán provistos de cajas volcadoras y serán de una construcción tal que no haya posibilidad de pérdidas del material transportado a través de juntas, orificios, etc..

El material que se obtenga como sobrante de esta operación siempre que se considere apto, se reservará para efectuar los rellenos donde sea necesario y de acuerdo a lo indicado en el inciso 2.5 de este artículo. El manipuleo de la tierra excedente hasta los lugares de relleno se considerará incluido en el precio unitario del Rubro, siempre que la distancia a recorrer no sea fuera del ejido Municipal.

Efectuado el desmante a la cota indicada en el proyecto, se procederá a escarificar y desmenuzar el suelo, de acuerdo a lo indicado en el inciso 2.2.2 de este artículo para luego realizar el proceso de "Compactación especial" como se estipula en el inciso 2.2.3, apartado a) al f).

2.2.5.- Relleno: Cuando la cota del terreno natural sea inferior a la indicada en los planos del proyecto para la subrasante, será necesario realizar el relleno del sector, para lo cual se utilizará el suelo proveniente de los desmontes de acuerdo a lo indicado en el inciso anterior, o de los lugares elegidos para tal fin en los casos que no se produzcan sobrantes, o que el suelo de dicha procedencia no resulte apto para una compactación eficaz.

En estos casos el suelo será provisto por la contratista, a su exclusivo cargo, incluso la excavación y carga en el préstamo, transporte y todo otro trabajo o costo que esta provisión implique.

El suelo empleado en el relleno no deberá contener ramas, troncos, matas de hierbas, raíces u otros materiales orgánicos oxidables.

Previo a todo relleno deberá procederse a escarificar, desmenuzar y compactar el terreno natural de acuerdo con lo indicado en las especificaciones respectivas. Realizado este trabajo se colocará el suelo de relleno extendido sobre el ancho total de la zona a compactar en capas de forma y espesor tal como lo indicado en el inciso 2.2.3 apartado c).

En todos los casos las capas serán de espesor uniforme y cubriendo el ancho total de la calzada o carpeta, debiendo uniformarse con motoniveladoras de hojas, topadoras y otro equipo apropiado y previamente aprobado por la Inspección.

Cuando en un préstamo elegido para extraer suelo para relleno, las tierras contengan exceso de humedad, deberá esperarse a que se seque hasta un límite adecuado antes de excavarla. Existiendo aguas estancadas, y siempre que sea posible, se drenarán con pequeñas zanjas. Cuando las condiciones del tiempo sean favorables, se arará el préstamo y se dejará secar los días que sean necesarios. No se colocará en ningún caso, suelo con un contenido de humedad mayor que el límite plástico, salvo que la Inspección ordene lo contrario si así lo estimara conveniente.



Los trabajos de relleno serán organizados de manera tal, que todo el suelo distribuido en una jornada de trabajo sea compactado durante el transcurso de la misma. La Inspección no permitirá la prosecución de los trabajos mientras esta condición no se cumpla.

El Contratista deberá construir el relleno hasta una cota superior a la indicada en los planos, en la cantidad suficiente como para compensar asentamientos posteriores y de modo de obtener la rasante definitiva, a la cota proyectada sin necesidad de efectuar nuevos rellenos.

La compactación a la que se deben someter cada una de las capas de relleno, responderá a las especificaciones de "compactación especial".

3.- PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE:

3.1.- Descripción: Este artículo comprende todos los trabajos necesarios para la preparación de la subrasante, a los efectos de obtener homogeneidad, lisura y el perfil transversal indicado en los planos del proyecto con su cota correspondiente. Se entiende por subrasante, la superficie sobre la cuál se asentarán las distintas capas que componen la estructura de la calzada o carpeta (incluyendo bases, sub-bases estabilizadas, capa de arena, etc.).

3.2.- Método constructivo: La subrasante será conformada y perfilada de acuerdo con las pendientes indicadas en los planos u ordenadas por la Inspección, empleándose el equipo que resulte más conveniente para dicho trabajo, el cuál deberá estar previamente aprobado por la misma.

Esta tarea deberá realizarse en forma de eliminar las irregularidades tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar, una vez preparada la caja y perfilada su sección final, que las distintas capas a construir, tengan un espesor uniforme y una superficie de asiento lisa, compactada y sin material suelto con grado de compactación uniforme en toda su superficie.

Donde sea necesario, para obtener un perfilado correcto, la Inspección podrá exigir el escarificado y recompactación del material de la misma. Todas las partes de la subrasante que hayan sido escarificadas y toda porción de la misma cuya compactación sea deficiente, deberá compactarse en forma satisfactoria antes de colocar sobre ella material alguno para la construcción de la carpeta de hormigón. Si con el tránsito normal, y el contenido natural de la humedad del suelo, dicha compactación no pudiera obtenerse, el Contratista a requerimiento de la Inspección deberá compactar la subrasante y ajustar su contenido de humedad dentro del límite correcto, de acuerdo a lo indicado anteriormente.

La Inspección hará, cuando lo considere conveniente, las determinaciones necesarias de laboratorio para verificar el grado de la compacidad y uniformidad de la humedad de los suelos que forman la subrasante.

La preparación de cada sección de subrasante, será aprobada por la Inspección antes de que se comience a depositar los materiales para la construcción de la carpeta de hormigón en dicha sección.

4.- ALTERNATIVAS EN EL MÉTODO CONSTRUCTIVO:

Se aceptarán alternativas en el método constructivo siempre que con el mismo se obtenga como resultado final, un trabajo terminado que cumpla con los requerimientos de esta especificación en lo que se refiere a compactación, sección transversal, perfilado y demás exigencias y requisitos.

Todo cambio de procedimiento constructivo deberá ser previamente aprobado por la Inspección, la cuál podrá juzgar de su eficacia, antes de dar una autorización definitiva.



5.- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1.- Ejecución: Los trabajos de construcción de movimiento de suelos, apertura de caja, compactación y preparación de la subrasante y todo trabajo complementarios, se medirán en metros cúbicos. Su computo se tomará sobre las dimensiones establecidas en el proyecto o las indicadas por la Inspección.

Se pagarán por metro cubico de desbarre, relleno de cunetas, tareas complementarias de terminación, excavación y retiro de suelos a acopio, o a otro destino estipulado por la Inspección, dentro del ejido urbano, regularización de la zona de calzada y formación de la caja. El pago se realizará con respecto al avance porcentual y al precio establecido en el Contrato y la Financiación presentada como parte integrante de la Oferta, según art. N° 6 del presente.

RUBRO N° 3: DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN y REPARACIÓN DE BASES Y SUB-BASES NO BITUMINOSAS

1.- MÉTODO CONSTRUCTIVO

1.1.- Perfeccionamiento de la superficie a recubrir: Antes de que se permita depositar los materiales para la base o sub-base, la superficie a recubrir debe contar con la aprobación escrita de la Inspección, la cual verificará previamente si se hallan terminadas, de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto, todas las partes constitutivas de las obras básicas que se construyen en cumplimiento del mismo contrato, incluyendo las cunetas y demás desagües.

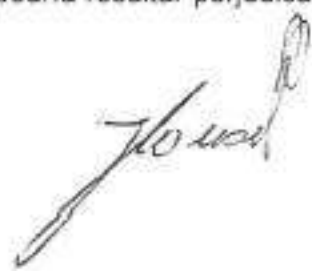
1.2.- Preparación de los agregados locales: Los agregados locales serán preparados en el yacimiento y acopiados en el mismo en dos fracciones que cumplan las exigencias dadas en las respectivas especificaciones. Todo agregado local deberá ser aprobado antes de retirarlo de su acopio en yacimiento; esta aprobación se hará en base a los ensayos que se establecen en 2.10.-

1.3.- Preparación del suelo: Los suelos finos, los suelos calcáreos y las toscas blandas que se utilicen para sustituir materiales defectuosos de los baches de la calzada y para la construcción de bases y sub-bases, deberán ser preparadas en el yacimiento. Previamente se eliminarán las materias extrañas y todos los trozos de piedra que retenga la criba de abertura cuadrada de 1"; luego se pulverizará el suelo hasta que cumpla las siguientes condiciones al ser ensayado mediante tamices y cribas de aberturas cuadradas:

Pasa criba o tamiz	%
1"	100
N° 4 no menos de.....	80
N° 10 no menos de	60

Todo suelo que se emplee en la construcción o reparación de bases o sub-bases, deberá ser aprobado antes de retirarlo del yacimiento; esta aprobación se hará en base a los ensayos que se establecen en 2.10.-

1.4.- Transporte de los materiales: El transporte de los materiales no podrá hacerse por la obra en construcción, si la Inspección estima que la superficie podría resultar perjudicada por esa causa.



Donde no exista camino practicable para el transporte de los materiales, su construcción correrá por cuenta del Contratista, siempre que así esté dispuesto en los planos u otros documentos del contrato.-

1.5.- Mezcla de los materiales con motoniveladora: Para la aplicación de este procedimiento, el suelo y las distintas fracciones de agregados que integrarán la mezcla se distribuirán sobre la superficie a recubrir, en forma de cordones cuya sección se controlará por medio de un uniformador de caballetes. Después de efectuar este control se ensayarán los materiales, tomando muestras cada 200 m³ por lo menos, con el objeto de determinar granulometría, índice de plasticidad y límite líquido. El Contratista deberá corregir cualquier defecto que revelen esos controles y ensayos, antes de proceder a la mezcla de los materiales.

Esta última operación deberá realizarse cuidando que no se incorpore a la mezcla el material de la banquina o de la superficie a recubrir; después de mezclar convenientemente los materiales, se formará con ellos un solo cordón, cuya sección se controlará por medio de un uniformador de caballetes.-

A continuación se determinará la humedad del material; si resulta excesiva para compactar, se lo dejará orear, removiéndolo mediante rastras u otros implementos apropiados; si la humedad es insuficiente, se regará la cantidad necesaria de agua y se lo uniformará con implementos similares.

Estos ensayos de humedad, aunque sean controlados por la Inspección, serán hechos por el Contratista, y las correcciones que este efectúe no significarán la aprobación de los trabajos.-

1.6.- Mezcla de los materiales con mezcladora ambulante: Para el uso de este tipo de mezcladora, los materiales se colocarán, ensayarán y corregirán como se indica en el apartado precedente.

La incorporación de cal o cemento portland, deberá efectuarse de la manera indicada en las especificaciones respectivas. Después de corregir los defectos que revelen los ensayos, se formará un solo cordón con el conjunto de los materiales y se efectuarán la determinación y corrección de la humedad como se describe en 1.5 del presente Rubro; se debe tener presente, sin embargo, que, en caso de usarse cal o cemento portland como ligante, la adición de agua que se efectúe una vez distribuido el cemento, deberá ser hecha como se indica en la especificación respectiva. Luego se procederá a mezclar los materiales, operación que deberá efectuarse mediante una sola pasada de la máquina.-

1.7.- Mezcla de materiales con mezcladora fija: La mezcla con máquina fija se efectuará introduciendo los distintos integrantes, (excepto la cal y el cemento portland cuando se usen estos ligantes) a partir de silos separados para cada material, con aberturas convenientemente regladas para obtener el producto deseado. Las características de los agregados y suelos de la mezcla serán determinados sobre muestras que se tomarán a razón de una, por lo menos, cada 200 m³ a la salida, respectivamente, de cada silo y de la mezcladora; el Contratista deberá corregir los defectos que revelen estos ensayos, siguiendo a tal fin las indicaciones de la Inspección.-

El cemento o la cal que sea necesario incorporar se colocará en la forma que indican las especificaciones respectivas. El tiempo que durará cada etapa del mezclado, será establecido por la Inspección en base a ensayos.-



1.8.- Distribución, compactación y perfilado del material para la base o sub-base: El material o mezcla para la distribución de las bases o sub-bases, se extenderá en capas de espesor uniforme que se perfilarán mediante motoniveladora. El espesor de cada capa se controlará efectuando frecuentes mediciones; estas mediciones, aunque sean controladas por la Inspección, deberán ser hechas por el Contratista y las rectificaciones que este efectúe no significarán la aprobación de los trabajos.

El espesor de las capas debe ser compatible con las características de los rodillos. Las mezclas para reparación de bases o sub-bases se extenderán como se indican en las especificaciones respectivas.

Una vez corregida la humedad y el espesor de cada capa, se procederá a compactar el material hasta obtener las condiciones de densidad que se establecen en 4.1. del presente Rubro.-

Las mezclas para reparación de bases o sub-bases, se compactará como se indica en las especificaciones respectivas.

Después de haber compactado la correspondiente capa se corregirá el perfil y la Inspección efectuará las mediciones para control de espesores y gálibo. Durante los trabajos de compactación se efectuarán los riegos de agua necesarios para mantener la humedad dentro de la gama más adecuada a tal fin.-

1.9.- Alternativas del método constructivo: Se aceptará toda alternativa que permita cumplir los requisitos referentes a composición y características de las mezclas, compactación, sección transversal, perfilado de la superficie y demás.

Todo cambio de procedimiento deberá ser previamente aprobado por la Inspección y suspendido por la misma cuando considere que no permite la obtención de un resultado correcto. La Inspección autorizará cualquier nuevo procedimiento en base a la construcción de un tramo de prueba y dará al Contratista instrucciones precisas que este deberá observar cuidadosamente, no obstante, estas disposiciones y su cumplimiento no significarán la aprobación de los trabajos.-

1.10.- Librado a la circulación de tránsito: El Contratista está obligado a reparar por su cuenta todos los perjuicios que se produzcan durante el período en que la obra se encuentre abierta a la circulación de tránsito.-

1.11.- Desvíos: Durante el tiempo que duren las operaciones constructivas, los desvíos serán acondicionados a fin de permitir una circulación segura y sin inconvenientes.

1.12.- Señalización de los desvíos: Será obligación del Contratista poner las señales necesarias para guiar el tránsito, en el caso de emplearse desvíos. Las señales serán bien visibles.

1.13.- Construcción de banquetas: Inmediatamente después de la realización de los trabajos de compactación de cada capa de base o sub-base, se construirán las banquetas en todo el ancho y en el espesor que se fijen en los planos de obra correspondientes.-

2 - MATERIALES

2.1.- Agregados pétreos: Entiéndese por pedregullo el producto de la trituración de rocas graníticas, tosca dura, ripio o canto rodado. Cuando el pedregullo provenga de la trituración de



ripió, las partículas que se triturén deberán ser retenidas en la criba de aberturas cuadradas de 1 1/2", salvo disposición contraria en los demás documentos del contrato.

Los agregados destinados a la obra obtenidos de yacimientos que se explotan expresa y directa o indirectamente por el Contratista, reciben el nombre de "agregados locales". El ripio para calzadas enripiadas y el agregado pétreo para bases y sub-bases estarán formados por partículas duras, sanas y desprovistas de materiales perjudiciales. La parte fina de los agregados obtenidos por trituración, sobre la cual no puede efectuarse el ensayo de desgaste, se aceptará solo cuando la roca originaria llene las exigencias especificadas a ese respecto para los agregados gruesos.-

Cuando los agregados no cumplan las especificaciones sobre granulometría, se los someterá a cribado y clasificación y si es necesario, a trituración, hasta corregir el defecto. El desgaste de los agregados medido por el ensayo Los Ángeles (Norma IRAM 1532) será menor de 40 % (cuarenta por ciento) para base.-

2.2.- Suelos: El suelo a usar en las bases y sub-bases será seleccionado, homogéneo y de plasticidad y textura tales que permitan obtener una mezcla satisfactoria; no deberá contener raíces, matas de pasto ni otras materias putrescibles.-

2.3.- Arena para recubrimiento: La arena que se use para recubrir los riegos del curado, será de granos limpios y cumplirá las siguientes condiciones granulométricas:

a) Características: El agregado fino estará constituido por arenas naturales y otros materiales inertes de características similares, aprobados, o una combinación de ellos y presentarán partícula fuertes, durables y que satisfagan las estipulaciones de este pliego.-

b) Sustancias deletéreas: El porcentaje máximo de sustancias deletéreas estará en los siguientes valores en peso:

Removido por decantación	2 %
Pizarra	2 %
Carbón	1 %
Terrones de arcilla	1 %
Otras sustancias y fragmentos blandos	1 %

La suma total admisible de estos porcentajes no excederá de cuatro (4 %) por ciento en peso.-

c) Agregado de una misma procedencia: La graduación del agregado fino de una misma procedencia, será razonablemente uniforme.-

A ese fin se determinará el módulo de fineza de muestras de distintas partidas del mismo origen, las que deberán presentar una variación no mayor de 0,20 en más o en menos.-

El módulo de fineza se determinará sumando los porcentajes en peso retenido por los tamices de: 3", 1 1/2", 3/4", 3/8", No 4, No 8, No 16, No 30, No 50 y No 100 y dividiendo dicha suma por cien (100).-

Los tamices citados reunirán las condiciones establecidas en el método A.S.T.M. 27-38.-

d) El porcentaje máximo de humedad permitido para este material será del 2 % en peso. Al momento de la entrega, se determinará el porcentaje de humedad del material, descontándose al peso del mismo, el porcentaje de humedad que exceda el valor límite permitido.

e) Pasa tamiz N° 4..... 100 %

Pasa tamiz N° 100 0-20 %

2.5.- Cal: La cal que se usa para bases o sub-bases de suelo cal, deberá pertenecer al tipo siguiente:

Cal hidráulica hidratada: Norma IRAM 1508.-

Deberá proveerse en bolsas de 25 Kg o 30 Kg cada una.



2.6.- Cemento portland normal: El cemento portland será de fragüe lento y deberá satisfacer las condiciones de calidad de la Norma IRAM 50000.

Si fuere necesario almacenar el cemento en la obra, el Contratista deberá depositarlo en un recinto cerrado, o bien protegido de la humedad y la intemperie; las bolsas se apilarán sobre un piso de tablas o similar, dispuesto 0,20 m. por lo menos, sobre el nivel del suelo, y los lados de las pilas quedarán separadas 30 cm. o más de las paredes del recinto. Si no hubiese recinto cerrado disponible para almacenar el cemento, y a juicio de la Inspección, la importancia de la obra no justificara la construcción de uno, el Contratista podrá utilizar lonas impermeables para construir las pilas, debiendo apoyar estas sobre un piso análogo descripto.-

El cemento procedente de distintas fábricas se acopiará en pilas separadas; su almacenamiento se hará de modo que sea fácil identificar o inspeccionar cada cemento según la fábrica.-

La aprobación de la Inspección del procedimiento empleado para almacenaje, no quita al Contratista la responsabilidad por la calidad del cemento. Toda bolsa de cemento que contenga grumos, aún en ínfima proporción, será rechazada y de inmediato retirada de la obra.-

No se permitirá mezclas de cemento de clases o marcas diferentes o de una misma clase y marca pero que proceda de fábricas distintas, aunque hayan sido aprobados mediante los ensayos respectivos.

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar los ensayos de cemento que considere necesarios, a cuyo el Contratista entregará, sin cargo y cuando la Inspección lo requiera, el cemento para realizar dichos ensayos, se extraerán muestras de cada una de las partidas que la Inspección indique, en la forma y momento que la misma establezca, debiéndose individualizar de manera segura las pertenecientes a cada partida.

Si el resultado de los ensayos sobre muestras extraídas de una o más partidas no resulta satisfactorio, esas partidas serán rechazadas y retiradas inmediatamente del obrador.

Los gastos de extracción, envase y transporte de las muestras, serán por cuenta del Contratista.

El cemento que haya estado almacenado en el obrador más de 120 días, podrá ser nuevamente ensayado si la Inspección lo estima conveniente.-


2.7.- Agua para el cemento: El agua destinada a la preparación de suelo cemento responderá a las siguientes características:

Su pH, determinado como se indica en la Norma de Ensayo VN-E-35-67 "Residuo sólido y pH del agua para hormigones y para suelo-cemento", deberá estar comprendido entre 5,5 y 8; el residuo, sólido a 100-110 °C, determinado como se indica en la misma Norma, no será mayor de 5 gramos por litro; no contendrá materias nocivas, como ser azúcares, sustancias húmicas y cualquier otra reconocida como tal; el contenido de sulfatos, expresados en anhídrido sulfúrico, será, como máximo, de un gramo por litro.-

Cuando la Inspección lo estime necesario, podrá disponer el análisis del agua y, bajo su control, el Contratista extraerá, envasará y remitirá, por su propia cuenta, por lo menos dos muestras de un litro, en recipientes de vidrio debidamente limpios e identificados.-

2.8.- Acopio de materiales: El acopio de los materiales se harán de modo que no sufran daños o transformaciones perjudiciales. Cada agregado deberá acopiarse separadamente para evitar cambios en su granulometría original.

La Inspección deberá conocer las decisiones que el Contratista tome para el acopio de los materiales, a fin de poder formular oportunamente los reparos que estime necesarios.-



No se autorizará el comienzo de los trabajos cuando, a juicio de la Inspección, los materiales acopiados en obra no sean suficientes.-

2.9.- Toma y remisión de muestras: Todas las muestras serán tomadas por la Inspección en presencia del Contratista o de su representante autorizado. Los gastos de extracción, envases, remisión y transportes de las muestras estarán a cargo del Contratista. Los ensayos se efectuarán de acuerdo con las Normas que se indican en los apartados 2.10 y 2.11 siguientes.-

2.10.- Ensayos de agregados y suelos: Los materiales deberán ser aprobados antes de transportarlos al lugar de colocación o acopio en la obra. Se tomarán muestras de los distintos agregados, tanto los de origen local como los de origen comercial, para su análisis granulométrico y otros ensayos que demande la Inspección cada vez que ésta lo considere conveniente, inmediatamente antes de utilizarlos, como se indica en 1.5, 1.6, 1.7 y 4.1 del presente Rubro.-

Los demás tipos de suelos para bases y sub-bases, deberán someterse a los ensayos de granulometría y plasticidad, tomando muestras de cada una de las pilas preparadas en el yacimiento, a razón de una muestra cada 200 m³. por lo menos.

El peso de cada muestra no será menor que lo indicado en siguiente cuadro:

Tamaño máximo del agregado	Peso de cada muestra
3/8" no menos	1 Kg.
de 3/8" a 3/4" menos	2,5 Kg.
de 3/4" a 1 1/2" menos	10 Kg.
de 1 1/2" a 3 menos	25 Kg.

El ensayo de Valor Soporte se efectuará cada vez que la Inspección lo considere conveniente. Este ensayo se efectuará como se indica en la Norma de Ensayo VN-E-6-68 "Valor soporte e hinchamiento de suelos".-

2.11.- Ensayo de mezclas: Las muestras de mezclas se tomarán como y en las oportunidades que se establecen en 1.5, 1.6, 1.7, 4.1, 2.5 del presente Rubro, y el 3.3 del Rubro N° 3.

El peso de cada muestra no deberá ser menos que lo indicado en el cuadro anterior para los agregados.-

Los ensayos de compactación de materiales que no contienen cemento portland ni cal, se efectuarán en la forma que establece la Norma de Ensayo VN-E-5-67 "Compactación de Suelos". Para las mezclas que contienen cemento Portland o cal, se usará el procedimiento en la Norma de Ensayo VN-E-19-66 "Compactación de mezclas de suelo-cal y suelo-cemento".-

Los ensayos de Valor Soporte se efectuarán cuando la Inspección lo crea conveniente, por el procedimiento que se establece en la Norma de Ensayo VN-E-6-68 "Valor Soporte e hinchamiento de suelos".-

3.- EQUIPOS



3.1.- Generalidades: Todos los elementos del equipo a emplear serán previamente aprobados por la Inspección en base a realización de pruebas prácticas, debiendo ser conservados en condiciones satisfactorias hasta finalizar la obra.-

Quando, durante la ejecución de los trabajos, se observen deficiencias o mal funcionamiento de las máquinas o implementos utilizados, la Inspección podrá ordenar su retiro y reemplazo.-

El número de unidades del equipo será tal que permita ejecutar la obra dentro del plazo contractual y realizar los trabajos de conservación que se detallan en el apartado 5 del presente Rubro.

El Contratista no podrá proceder al retiro parcial o total del equipo mientras los trabajos estén en ejecución, salvo que la Inspección lo autorice expresamente.-

3.2.- Barredora mecánica: Será de cepillo giratorio o de otro tipo que, a juicio de la Inspección efectúe un trabajo similar.

Estará construida de modo que no sea posible regular la posición del cepillo y deberá estar provista de cepillos de repuesto, para evitar demoras durante la construcción.-

3.3.- Soplador mecánico: Podrá ser de propulsión propia o accionado por un tractor o camión de rodado neumático.-

El soplador deberá ser regulable, de manera que pueda efectuar un enérgico soplado sin deteriorar de modo alguno la superficie.-

3.4.- Rastra de discos: Será de 2 m. de ancho, por lo menos, con discos de diámetro no menor de 0,40 m.-

3.5.- Rastra de dientes curvos: Los dientes deberán ser flexibles y la rastra estará compuesta por dos cuerpos y abarcará por lo menos 2m de ancho; deberá contar con dispositivos que permitan regular la altura de los dientes.-

3.6.- Motoniveladoras: Serán de tipo apropiado para la ejecución, distribución y perfilado de la mezcla y como mínimo de 120 HP.-

Tendrán un peso no inferior a 2.000 kg., y deberán contar con cuchillas de 3 m. de largo o más y con llantas neumáticas.-

Las motoniveladoras que causen ondulaciones u otros daños a la superficie terminada, deberán ser retiradas de la obra.-

3.7.- Uniformador de caballetes: Este apartado, destinado a medir y uniformar la sección transversal de los cordones o caballetes de materiales que se extienden sobre el camino, constará esencialmente de dos costados inclinados y una tabla superior, de dimensiones apropiadas para dar a dichos cordones el ancho, altura y taludes adecuados.

El peso del uniformador será suficiente par impedir que se levante cuando el cordón de materiales sea excesivamente alto para operar con el, se lo deberá arrastrar mediante un tractor o camión.-

3.8.- Regadores de agua: Deberán hallarse montados sobre camiones y estarán equipados con bombas centrífugas de alta presión y distribuidores apropiados para lograr un regado parejo en forma de lluvia fina.-



3.9.- Rodillos neumáticos: Deberán constar de dos ejes, el delantero con cinco ruedas y el posterior con cuatro, dispuestas de modo que abarquen el ancho total del rodillo.-
 La presión interior no será inferior a 3,50 kg/cm² y la presión ejercida por cada rueda será de 35 kg/cm. de ancho de llanta, (banda de rodamiento) como mínimo. Estará dispuesto de manera que permita aumentar su peso hasta que la presión se eleve a 50 kg/cm² de ancho de llanta aproximadamente.-

3.10.- Rodillos "Pata de Cabra": Estos rodillos responderán a las siguientes características:

- Número mínimo de tambores..... 2
- Ancho mínimo de cada tambor..... 1,00 m.
- Superficie de compactación de cada saliente25 a 50 cm²
- Separación entre salientes próximas, medidas de centro a centro en cualquier dirección 15 a 25 cm.
- Separación entre filas de salientes que coinciden con una generatriz10 cm.
- Presión mínima ejercida por cada saliente:
- Rodillo sin lastrar20 kg/cm²
- Rodillo lastrado30 kg/cm²

La carga que transmite cada saliente se determinará dividiendo el peso total del rodillo por el número máximo de salientes de una fila paralela al eje del rodillo.-

3.11.- Rodillos lisos: Serán de peso suficiente para transmitir una presión comprendida entre 20 y 50 kg. por centímetro de ancho de llanta, el diámetro de cada rodillo será por lo menos de 1.00m.-

3.12.- Rodillo compactador vibratorio autopropulsado: Deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

	RODILLO LISO	RODILLO PATA DE CABRA
Peso de Operación	> a 6.500 Kg	> a 7.500 Kg
Frecuencia Vibratoria	entre 1.600 a 1.800 v.p.m.	entre 1.600 a 1.800 v.p.m.
Ancho de Compactación	> a 1.600 mm	-----
Diámetro del Tambor	> a 1.200 mm	-----
Pend. Máxima de Trabajo	35 %	-----
Patas del Tambor:		
Cantidad	-----	> a 130
Altura	-----	75 a 90 mm
Área de Contacto	-----	70 a 80 cm ²

- Alarma de retroceso
- Sistema de Frenos de Servicio y de Emergencia y de Estacionamiento (independiente), adecuados y en condiciones operacionales
- Motor Hidráulico de Tracción en el Tambor (liso y pata de cabra)
- Sistema de luces completo
- Instrumental completo de máquina y motor
- Accionado por motor de ciclo Diesel, inyección directa, refrigerado por agua, de cuatro cilindros, cuatro tiempos, con una potencia de 58 Kw a 2.400 Rpm, como mínimo
- Dirección Hidrostática
- El equipo de compactación será el adecuado para cada tipo de suelo a compactar y deberá ejercer la presión necesaria para obtener las densidades fijadas por la Inspección, estando expresamente definido el tipo de equipo a utilizar según la obra.



3.13.- Pisones: Deberán ser mecánicos, a aire comprimido o vibratorios.-

3.14.- Rodado de vehículos y máquinas: Todo vehículo o máquina que deba circular por el camino, tendrá que estar provisto de rodado neumático.-

3.15.- Elementos varios: Durante la ejecución y conservación de los trabajos, se dispondrá en obra, de palas, rastrillos, volquetes para conducir materiales destinados a retoques, además de las otras herramientas, máquinas e implementos que sean necesarios para efectuar con la mayor eficacia posible, todos los trabajos especificados.-

4.- CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN

4.1.- Compactación: Para control del grado de compactación de cada capa de base o sub-base, se determinará el peso específico aparente, efectuando ensayos, a razón de, por lo menos uno cada 25 m. de longitud, siguiendo la regla, borde izquierdo, centro, borde derecho, borde izquierdo, etc.-

La determinación del peso específico aparente se efectuará como se indica en la Norma de Ensayo VN-E-8-66 "Control de Compactación por el método de la arena".-

En cada una de las capas deberá obtenerse, por compactación, en la forma indicada, un peso específico aparente del material seco, no inferior al 95% del máximo determinado mediante el ensayo descrito en la Norma de Ensayo VN-E-5-67 "Compactación de Suelos", cuando se trate de mezclas que no contienen cemento portland ni cal, y mediante el ensayo descrito en la Norma de ensayo VN-E-19-66 "compactación de mezclas de suelo-cal y suelo-cemento", en caso contrario.

Las bases y sub-bases que contienen cemento portland podrán continuar compactándose hasta que transcurran como máximo cuatro horas a contar desde el momento de adición del cemento, en caso de no obtenerse en ese plazo el peso específico exigido, se deberá demoler y reconstruir con nueva mezcla la sección defectuosa.-

Las bases y sub-bases que no contengan cemento portland se deberán compactar en forma continua hasta obtener el peso específico establecido. La densidad de las mezclas empleadas para reparación de base y sub-bases deberá alcanzar el grado que se indica más arriba para la construcción de bases y sub-bases, y será verificada por la Inspección tan frecuentemente como ésta lo considere oportuno.-

El ensayo de compactación a realizar en los casos de mezclas que no contengan cemento portland ni cal, será el descrito en la Norma de Ensayo V.N-E-5-67, bajo el número V.-

4.2.- Perfil transversal: En los lugares que la Inspección estime conveniente y, por lo menos a razón de cuatro cada 100 metros, se verificará el perfil transversal de la capa de base, o sub-base terminada, admitiéndose las siguientes tolerancias:

	SUB-BASES Y BASES
Diferencia de cotas entre bordes, no mayor de	3 cm.
Exceso en la flecha, no mayor de	1cm.
Defecto en la flecha	ninguno



Las mediciones se harán como mínimo con nivel de anteojo; la corrección de las cotas de borde deberá efectuarse previamente al control de la flecha.-

4.3.- Lisura: La lisura superficial de cada capa de base o sub-base; deberá controlarse en los lugares donde se verifique el perfil transversal, o más frecuentemente si la Inspección lo considera necesario; a tal fin se usará una regla recta de 3 m. de largo, que se colocará paralelamente al eje del camino, y un gálibo, colocado transversalmente al mismo; en ningún lugar se admitirán en las bases depresiones de más de 5 mm de profundidad y en las sub-bases depresiones de más de 1 cm reveladas por ese procedimiento.-

4.4.- Ancho: No se admitirá ninguna sección de base o sub-base cuyo ancho no alcance la dimensión indicada en los planos o establecida por la Inspección.-

4.5.- Espesor: En los lugares donde se determine el peso específico aparente de la mezcla, como se indica en 4.1 del presente Rubro, se medirá el espesor resultante de cada capa; no se admitirá en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos o establecido por la Inspección.-

4.6.- Reparación de los defectos constructivos: Cuando se trate de bases o sub-bases que contengan cemento, los defectos que excedan las tolerancias dadas más arriba en cuanto a compactación, perfil transversal, lisura y espesor, se corregirán demoliendo la sección defectuosa y reconstruyéndola con el mismo tipo de mezcla; los demás tipos de base o sub-base, se corregirán perfil transversal, lisura y espesor, escarificándolas en todo el espesor de la capa defectuosa y agregando la cantidad necesaria de material de igual composición que la empleada al construirla.

No se autorizará a cubrir ninguna capa de base o sub-base mientras no se hayan efectuado estas correcciones. No se reconocerá ningún pago por exceso en el espesor o ancho establecido en los planos o indicados por la Inspección. Todos los trabajos y materiales necesarios para corregir en la forma especificada los defectos a los que se hace referencia más arriba, serán provistos por el Contratista en el plazo que indique la Inspección y no recibirán pago alguno.-

5.- CONSERVACIÓN

5.1.- Cada capa de base o sub-base construida en la forma especificada, será sometida a conservación hasta el momento de ser recubierta con la otra capa o se ejecuta la etapa constructiva subsiguiente.-

5.2.- La conservación consistirá en la ejecución de riegos de agua, cilindrado, perfilado y bacheos, a fin de mantener la lisura, forma, dimensiones y compactación especificadas.- La cantidad y oportunidad de los riegos de agua, serán indicadas en cada caso por la Inspección.-

5.3.- El intervalo que media desde la aprobación de cada capa de base o sub-base hasta su recubrimiento, deberá ser reducido al mínimo necesario y no superar lo plazos establecidos en las



especificaciones respectivas, o en su defecto, las que por escrito fije la Inspección, para la permanencia de obras descubiertas.-

5.4.- Durante el intervalo indicado en el apartado anterior no se permitirá el paso de camiones sobre la capa construida, pudiendo permitirse en casos necesario el tránsito de vehículos livianos.-

5.5.- Durante el período de curado de obras de suelo cal o suelo cemento, en ningún caso se permitirá el tránsito de vehículos sobre las mismas. Pasado dicho período, solo se podrá permitir el paso de vehículos livianos, debiendo habilitarse un camino auxiliar o desvíos para el tránsito de los vehículos para la construcción de obra.-

5.6.- Una vez transcurrido el plazo indicado en punto 5.3 precedente, cualquier falla o defecto constructivo que se produjere en la obra ejecutada por el contratista, éste procederá a repararlo cuidadosamente, repitiendo las operaciones íntegras del proceso constructivo, sin percibir por ello pago alguno.-

6.- MEDICIÓN

6.1.- Ejecución: Los trabajos de construcción de bases o sub-base y los trabajos de reparación de bases o sub-bases existentes, se medirán en metros cuadrados con el espesor establecidos en los planos o fijados por la Inspección, para cada sección de base o sub-base construida o reparada.

No se medirán las reparaciones de las bases o sub-bases que se construyan en cumplimiento de este mismo contrato.-

RUBRO N° 4: BASE O SUB- BASE DE SUELO CAL

1.- DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la ejecución de una base o una sub-base, formadas por una mezcla de suelo y cal.

Para su ejecución rigen lo establecido en la Rubro N° 3 "Disposiciones Generales para la Ejecución y Reparación de Bases y Sub bases no bituminosas".

2.- TIPOS DE MATERIALES A EMPLEAR:

2.1.- Suelo: El suelo deberá cumplir las exigencias establecidas en el apartado 2.2 del Rubro N° 2 y la fracción del suelo que pasa el tamiz de 420 μ y N° 40 deberá responder a los siguientes requisitos de plasticidad:

Límite líquido: no mayor de 30.

Índice de plasticidad: comprendido entre 5 y 9.

2.2.- Cal: La cal deberá cumplir las exigencias establecidas en apartado 2.5 del Rubro N° 2, y que se detallan a continuación:



Cal Hidráulica Hidratada en Polvo:

- a) Finura: Materiales retenidos máximos, sobre el N° 50: 1 %; sobre el N° 100: 7 %; y sobre el N° 200: 15 % (IRAM 1.508).
- b) Resistencia a la compresión: Mínimo a los 7 días: 5 Kg/cm² ; a los 28 días: igual o superior que a los 7 días (IRAM 1.508).
- c) Constancia de volumen: Máximo 1 % (IRAM 1.508).
- d) Deberá proveerse en bolsas de 25 Kg o 30 Kg cada una.

2.3.- Composición de la mezcla: La mezcla estará formada por:

Cal aérea o hidráulica hidratada: 4 %.

Los resultados de los ensayos de resistencia a la rotura por compresión simple serán realizados según las normas de ensayo de VN-E33-67

Los ensayos de compresión para probetas compactadas con suelo cal, deberán arrojar valores mayores e iguales a 3,5 kg/cm².

Si eventualmente el ensayo a la compresión simple de las mezclas preparadas con el porcentaje de cal especificado arrojaran valores de resistencia menores que el establecido precedentemente, la Inspección dispondrá que se incremente el dosaje de cal e indicará los porcentajes en que deberá incorporarse para asegurar la obtención de dicha resistencia.

Cualquiera fuere el resultado de los ensayos de resistencia obtenidos, se prohibirá el empleo de cal acopiada que no cumpla con la totalidad de las especificaciones respectivas, pudiéndose disponer además, la suspensión de las provisiones de material de un determinado origen cuando los ensayos realizados sobre distintas partidas acusen fallas reiteradas.

3.- MÉTODO CONSTRUCTIVO

3.1.- Preparación de la superficie a recubrir: Se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.1 del Rubro N° 2

3.2.- Preparación de los materiales: Se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en 1.2 y 1.3 del Rubro N° 3.-

3.3.- Mezcla de los materiales: Esta operación solo podrá efectuarse mediante motoniveladoras, mezcladoras ambulantes o mezcladoras fijas, de la manera que se establece en el Rubro N° 3, apartados 1.5, 1.6. y 1.7, respectivamente.

La cal en polvo deberá adicionarse en la mezcladora misma, pero, cuando se use mezcladora ambulante, se la podrá distribuir mecánicamente sobre los áridos o sobre la superficie a recubrir, en forma de un cordón o capa de dimensiones correctas, la cal también podrá distribuirse en forma de lechada, mediante un camión regador provisto de agitador mecánico y bomba a presión, cuando se use mezcladora fija, la cual se colocará después de haber mezclado los otros materiales hasta que su apariencia resulte homogénea y, una vez incorporada la cal, se continuará mezclando hasta obtener un aspecto uniforme.

Cuando se use mezcladora ambulante, la adición de agua que se efectúe una vez distribuida la cal, deberá ser hecha por la mezcladora misma.

En los días en que, debido al viento, el Contratista no pueda evitar pérdidas significativas de cal, la Inspección podrá ordenar que se suspenda su distribución sobre el camino.

No se permitirá el paso de máquinas sobre la cal ya distribuida, mientras no esté mezclada con los otros materiales, a excepción de los implementos que se utilicen para las operaciones de mezcla.



La distribución de cal y de las mezclas que la contengan se hará en una superficie sobre la cual sea posible completar, dentro de las horas de luz del día, las operaciones de compactación, perfilado y terminado, a menos que se disponga, en obra, de iluminación suficiente para asegurar el buen contralor de los trabajos.

Después de realizar el mezclado, se determinará la humedad óptima y la homogeneidad de la mezcla, tomando muestra cada 200 m³ o mas frecuentemente si la Inspección lo juzga necesario, determinaciones que se efectuarán como se indica en las normas de Ensayo de V.N.E- 19-66 Compactación e mezclas de suelo cal y suelo cemento y Norma de Ensayo VNE 34-65 Homogeneidad de mezclas de suelo cal y suelo cemento.

La operación de mezclado se prolongará hasta que ningún ensayo de homogeneidad revele contenidos de cal que difieran, del porcentaje especificado, en más del 0,6% del peso seco de la muestra.

En caso de usarse mezcladora ambulante, esta deberá ser del tipo de una sola pasada. La mezcla de suelo cal antes de ser compactada deberá cumplir con las siguientes condiciones al ser ensayada mediante tamices y cribas IRAM:

pasa CRIBA O TAMIZ IRAM de 2,5 mm. (1").....100%
pasa criba o tamiz IRAM de 4,8 mm. (N° 4)...no menos del.... 60%

La humedad que deberá contener la mezcla será la optima determinada previamente por medio del ensayo de compactación realizado según la Norma de Ensayo VN-E-19-66 Compactación de mezclas de suelo cal y suelo cemento, pero aplicando 35 golpes por capa en vez de 25.

Se deja constancia que la norma mencionada, en todos los lugares que dice cemento deberá interpretarse cal.

3.4.- Distribución, compactación y perfilado: Se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.8 del Rubro N° 3, con rodillos tipo pata de cabra, de arrastre o vibratorio autopropulsado.

Cada capa de suelo cal se efectuará distribuyendo el material en capas horizontales de espesor suelto uniforme y no mayor a 0,20 metros, si la Inspección determinase un espesor de capa mayor, se deberá tomar las medidas necesarias para evitar que el espesor de cualquiera de las capas, exceda de 0,15 m una vez terminada la compactación.

Los trabajos de compactación deberán estar terminados antes en el plazo de 24 horas a contar desde el momento en que se inicie el mezclado de la cal.

Si en ese plazo no se han conseguido las condiciones de compactación y lisura que se especifican en el apartado 4 del Rubro N° 3, será obligatorio demoler y reconstruir la parte defectuosa.

3.5.- Protección y curado: Hasta que no se aplique la próxima capa superior, el suelo deberá mantenerse permanentemente húmedo.-

3.6.- Terminación: Este trabajo consiste en la eliminación de todo material suelto en la capa superior de la sub-base o base de suelo cal.

Cuando dicha capa contenga más de un 10% de partículas pétreas que excedan los 2 mm de diámetro, el terminado se efectuará barriendo y soplando enérgicamente, por medios mecánicos, la superficie de dicha capa.

Si no contiene tal porcentaje de partículas de ese diámetro o mayores, se efectuará pasando una motoniveladora que quite la capa superior, de más o menos un centímetro de espesor, que pueda quedar mal compactada, hasta obtener una superficie brillante, pulida y uniforme. La capa

superior de la sub-base o base de suelo-cal se construirá en el espesor necesario para obtener, después de efectuar esa limpieza, el espesor máximo por capa especificado. -
La construcción en exceso de espesor, su eliminación, y la cal que se use para construirlo, no recibirán pago directo alguno y su costo se considera incluido en los distintos ítems del contrato.

3.7.- Juntas de construcción: Al final de cada día se confeccionará la junta de construcción, cortando los bordes longitudinal y transversal de la capa construida, a fin de que aparezca una superficie vertical nítida, libre de material que no esté fuertemente adherido.

3.8.- Librado al tránsito: No se permitirá la circulación sobre las partes terminadas, hasta que la mezcla haya endurecido suficientemente, estimación que está reservada al juicio exclusivo de la Inspección.

4.- CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN

Rige lo especificado en el apartado 3 del Rubro N° 2.

5.- CONSERVACIÓN

La conservación de la base o sub-base se efectuará como se halla establecido en el apartado 5 del Rubro N° 3.

6.- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

6.1.- Ejecución: Los trabajos de construcción de bases o sub-base y los trabajos de reparación de bases o sub-bases existentes, se medirán en metros cuadrados con el espesor establecidos en los planos o fijados por la Inspección, para cada sección de base o sub-base construida o reparada.

No se medirán las reparaciones de las bases o sub-bases que se construyan en cumplimiento de este mismo contrato. -

Se pagarán por las actividades para la preparación de la base de suelo-cal. Se abonará por metro cuadrado con respecto al avance porcentual y al precio establecido en el Contrato.



RUBRO N° 5: PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE DE 18 CM DE H-25 DE ESPESOR INCLUIDOS JUNTAS

Art. 1º) - CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA:

1.1.- Materiales en general: Antes de ser incorporados a la obra, los materiales deberán ser aprobados por la Inspección; a tal efecto, la misma fijará la anticipación mínima con respecto a la fecha de empleo, en que el Contratista debe entregar las muestras representativas de todos los materiales, en las cantidades indicadas. El Contratista es responsable de la calidad de cada uno de los materiales que emplee, hasta la finalización de la obra. Periódicamente y cuando la Inspección lo crea necesario, ésta comprobará si las porción de los materiales son de las mismas características de las muestras aprobadas. En caso que el Contratista desee cambiar los materiales, deberá solicitar su aprobación previa como en el acto inicial, presentando con la anticipación debida, muestra de todos los materiales a emplearse y en las cantidades necesarias. El contratista deberá disponer en obra, de todas las maquinarias y herramientas que le permitan terminar los trabajos de acuerdo con el "PLAN DE TRABAJOS", establecido en el Pliego General de Condiciones.

Antes de dar comienzo a la obra, someterá a la aprobación de la Inspección, el equipo necesario para la ejecución del pavimento, estando obligado a mantenerlos en óptimas condiciones de trabajo, y las tardanzas causadas por su rotura y arreglo, no darán derecho a una ampliación del plazo contractual.

1.2.- Planta: El Contratista proveerá el hormigón de una Planta que deberá contar con una producción acorde con el monto de la obra y el plazo contractual, debiendo poseer la misma, sistema automáticos para el control de dosajes.

Art. 2º) - HORMIGÓN PARA PAVIMENTOS:

2.1.- Temperatura de hormigonado: El hormigón no se preparará, ni se colocará cuando la temperatura del ambiente a la sombra o lejos del calor artificial sea más baja de cinco grados centígrados (5°C) en descenso; la temperatura del hormigón en su momento de colocación estará entre 10° y 25°C. Las operaciones de colocación serán suspendidas al llegar la temperatura del aire a 5°C en descenso.

Los agregados deberán estar libre de hielo y el Contratista podrá proceder al calentamiento de los agregados (máximo 60°C) o del agua, para lo cuál presentará previamente el proceso constructivo a la Inspección de Obra para su aceptación.

Cuando el agua tenga una temperatura igual o mayor de 5°C, antes de ponerlas en contacto con el cemento se harán ingresar los áridos al tambor de mezclado. La mezcla de agua y áridos deberá tener una temperatura menor de 30°C antes de que se ponga en contacto con el cemento.

Para defensa del hormigón ejecutado contra la acción de las bajas temperaturas, cuando se espera que la misma descienda debajo de 2°C sobre cero, se tendrá lista una cantidad suficiente de elementos aprobados por la Inspección para extenderlos sobre el hormigón. El espesor de la expresada capa será lo suficiente para evitar la congelación del hormigón antes de su completo endurecimiento. El tiempo que tal protección deberá mantenerse es de cinco (5) días. El hormigón de edad menor de veinticuatro (24) horas será convenientemente protegido para evitar que la temperatura de su masa sea menor de 10°C sobre cero. El Contratista será responsable de la calidad, consistencia y resistencia del hormigón colocado en tiempo frío y toda parte que se dañe por la acción de la baja temperatura, se removerá totalmente y reemplazará a sus expensas.

Cuando la temperatura ambiente a la sombra sea superior a 30°C, se deberá tomar la temperatura, cada media hora, del hormigón fresco recién elaborado. Cuando la temperatura del hormigón fresco llegue a 30°C se procederá a rociar y humedecer la superficie de apoyo de la calzada y los moldes, las pilas de árido grueso se mantendrán permanentemente humedecidas;



las operaciones de colocación y terminación se realizarán con la mayor rapidez posible, y el curado se iniciará tan pronto el hormigón haya endurecido suficientemente como para que la superficie de la calzada no resulte afectada.

Cuando la temperatura del hormigón fresco llegue a 32°C, se adoptarán medidas inmediatas para enfriar el agua de mezclado y

los áridos, de modo que la temperatura del hormigón sea menor de 32°C.

Cuando la temperatura del hormigón inmediatamente después de mezclado se encuentre por encima de 32°C se suspenderá el hormigonado.

2.2.- Condiciones ambientales: Las condiciones ambientales que afectan el normal proceso de colocación y curado del hormigón, se refieren a la acción del viento, humedad relativa ambiente y temperatura del aire.

En términos generales se evitará el hormigonado en días ventosos, o bien se tomarán los recaudos para disminuir la velocidad del aire en las proximidades de la superficie de las losas del pavimento, hasta que pueda procederse a su curado. Tal opción debe ser autorizada por la Inspección.

El siguiente cuadro indica los entornos termohigróicos de hormigonado, a los que el Contratista deberá ajustarse.

Humedad relativa ambiente	TEMPE RATURA DEL AIRE			
	de 10 a 20 °C	de 20 a 25°C	de 25 a 30°C	superior a 30°C
de 60 a 100 %	Condiciones normales de hormigonado			Curado reforzado
de 50 a 60%	Condiciones normales de hormigonado	Curado reforzado	Curado reforzado y riego de fundación	Hormigonado a partir de las 12 horas
de 40 a 50%	Curado reforzado		Hormigonado a partir de las 12 horas	Curado reforzado y riego de fundación
menos de 40%	y riego de la fundación		Curado reforzado y riego de la fundación	No se permite el hormigonado

Con alta temperatura ambiente no se empleará cloruro de calcio, ni otros aditivos aceleradores y el tiempo de mezclado será el mínimo especificado.

NOTA: El curado reforzado se efectuará según se indica en el Artículo 6.2.2.

Art. 3º) - COLOCACIÓN DE LOS MOLDES:

3.1.- Moldes: Los moldes para este pavimento deberán ser de acero, quedando terminantemente prohibido los de madera.

Serán de una longitud de tres (3) metros, espesor de chapa de 4 mm o más, deberán ser rectos y libres de torceduras en cualquier sentido y sus dimensiones deberán ser tales que responda estrictamente al perfil de la calzada y a los cordones ya ejecutado. El ancho de su base no será menor de 0,12 m.

La alineación y espesor del pavimento estarán determinados en los planos.

Las superficies interiores de los moldes serán cuidadosamente engrasadas y limpiadas antes de iniciarse el hormigonado, pudiendo utilizarse también productos antiadhesivos para encofrados, los que deberán rociarse o pintarse convenientemente.

La cantidad de moldes que deberá disponer el Contratista será tal, que permita dejarlos en su sitio por lo menos catorce (14) horas después de la colocación del hormigón, o más tiempo en caso de tiempo frío a juicio de la Inspección.

3.2.- Colocación: Preparada la subrasante de acuerdo a lo establecido en el Rubro respectivo de las presentes especificaciones técnicas, se procederá a colocar los moldes exteriores de acuerdo con las alineaciones y niveles establecidos por los cordones ya ejecutados, de tal manera que sus bases apoyen correctamente, quedando en forma firme sobre la subrasante. Debajo de la base de los moldes no se permitirá para levantarlos, la construcción de rellenos de tierra u otro material. Cuando sea necesario un sostén adicional, la Inspección podrá exigir la colocación de estacas apropiadas debajo de la base de los moldes para asegurar el apoyo requerido.

Previamente a la colocación del hormigón se humedecerá la subrasante a fin de evitar que el hormigón pierda agua de la mezcla.

La alineación y nivel de las formas serán verificadas antes y después de construir el pavimento.

3.3.- Manto de arena: Previo a la colocación del hormigón y después de aprobada la subrasante, se colocará sobre ésta una capa de tres a cinco centímetros (3 a 5 cm) de arena gruesa, perfectamente humedecida. El espesor indicado deberá ser uniforme en todo el ancho de la calzada, debiendo el Contratista adoptar un sistema de trabajo a tal fin aprobado por la Inspección, a los efectos de evitar diferencia de espesor en la capa de hormigón. No se permitirá un espesor de arena menor de 3 cm en ninguna zona de la caja a pavimentar, ni superior a 5 cm.

3.4.- Moldes deslizantes: Cuando el Contratista opte por construir la calzada mediante pavimentadoras de moldes deslizantes, y los anchos de calle y posibles obstáculos así lo permitan, serán por su exclusiva cuenta los gastos de materiales, mano de obra y demás trabajos para construir el sobre ancho de la superficie de apoyo de la calzada, necesario para el rodamiento de la máquina. Dicha superficie será debidamente nivelada y consolidada.

La máquina estará provista de moldes laterales deslizantes de dimensiones, formas y resistencia necesaria para soportar la presión lateral del hormigón durante el tiempo requerido para que no se produzca el desmoronamiento de los bordes del pavimento.

La Inspección sólo podrá autorizar el empleo de la pavimentadora de moldes deslizantes, si el Contratista demuestra que con la misma puede construirse el pavimento de las características especificadas. Al efecto construirá tramos experimentales, que serán demolidos y reemplazados a costa del Contratista, si el pavimento ejecutado no cumple con las características establecidas.

Art. 4º) - COLOCACIÓN DE HORMIGÓN Y TERMINADO:

4.1.- Colocación de hormigón: Antes de verterse el hormigón debe requerirse de la Inspección la aprobación de la superficie de apoyo, la ubicación, dimensiones, cotas y preparación de los moldes, la limpieza de los mismos, así como los elementos de manipuleo y transporte del hormigón.

Las cotas de la superficie de apoyo serán las necesarias para que la calzada tenga el espesor especificado. A los efectos de su control el contratista colocará cada cien (100) metros aproximadamente, puntos fijos de nivelación vinculados altimétricamente a cotas del Instituto Geográfico Nacional.

El hormigón se empleará tal cuál resulte después de descargado de la hormigonera. No se permitirá el agregado de agua para modificar o corregir su asentamiento para facilitar las operaciones de terminación de la calzada.

Inmediatamente después de mezclado el hormigón, será depositado sobre el manto de arena, previamente humedecida, y con toda celeridad será extendido mediante distribuidora mecánica o a pala en todo el ancho de la calzada, y en un espesor algo mayor que la altura del pavimento.



4.2.- Consistencia del hormigón: La consistencia se determinará empleando el cono de asentamiento y siguiendo el método de la Norma IRAM 1.536. Las tolerancias permitidas para los valores de asentamiento, serán los que se indican a continuación:

- Para asentamiento menores de 4 cm, la tolerancia es de ± 1 cm.
- Para asentamientos comprendidos entre 4 cm y 7,5 cm, la tolerancia es de $\pm 1,5$ cm.
- No se aceptarán hormigones con asentamiento nulo.

Si el hormigón se compacta sin vibración, el asentamiento será de 5 cm a 7,5 cm.

Si se emplea vibrador estará comprendido entre 2 cm a 5 cm.

4.3.- Compactación: Se realizará la compactación utilizando reglas vibradoras de características adecuadas.

Al realizar la compactación por medio de reglas vibradoras, éstas estarán en condiciones óptimas y con el número de impactos necesarios a exclusivo juicio de la Inspección, como asimismo la velocidad de desplazamiento, a los fines de lograr la máxima densidad y compacidad de la masa. Además la regla deberá tener un peso tal que permita un trabajo siempre con uno o más centímetros de hormigón por sobre la línea inferior de la misma, a fin de permitir una mejor vibración.

En caso de rotura o desperfecto de la regla vibradora el hormigón que se encuentra distribuido, dentro del tiempo admisible según el presente artículo, apartado 4.6, se deberá vibrar dos veces.

Cuando por razones técnicas, a juicio de la Inspección no se pueda usar la regla vibradora, podrá realizarse la compactación mediante el uso de calibre pisón de un ancho de 10 cm, de un largo mayor del ancho de la calzada, y con un peso de 15 a 20 Kg por metro lineal.

Este pisón será movido de los extremos con fuerza y rapidez de manera que se apisona la superficie hasta obtener una masa compacta, uniforme y consolidada. Esta operación dejará un centímetro más en el hormigón. Terminada la operación del apisonado, se pasará el pisón haciéndolo oscilar transversalmente de manera de ir ganando el hormigón sobrante dejado en la primera operación.

No se permitirá que los obreros pisen el hormigón fresco sin calzado de goma, para evitar que lleven al mismo materias extrañas de cualquier naturaleza, que siempre lo afectarían en su resistencia ulterior.

No se permitirá que los obreros pisen el hormigón, luego de haberse realizado la operación de compactación.

Cualquiera sea el tipo de vibración utilizado, el hormigón resultante, deberá quedar perfectamente compactado, y no producirá segregación de los materiales componentes de aquél.

4.4.- Apisonado longitudinal: Después de las operaciones indicadas se apisonará la superficie en sentido paralelo al eje de la calzada empleando un pisón de 3 metros de longitud como mínimo, un ancho de 0,10 m y 10 a 15 Kg por metro lineal.

El pisón será manejado desde dos puentes apoyados sobre los moldes metálicos laterales, en sentido paralelo al eje de la calzada, cuidando de superponer cada aplicación con la anterior y progresando desde el centro de la calzada hacia los cordones. Esta operación se repetirá cuantas veces la Inspección lo estime conveniente, pero no deberá proseguirse después de media hora de colocado el hormigón.

4.5.- Alisado: Terminada la operación anterior, se alisará la superficie del hormigón con una correa de longitud mayor del ancho de pavimento. La correa, que será de una combinación de lana y goma, deberá mantenerse limpia y lubricarse periódicamente.

El alisado se realizará con movimientos transversales y longitudinales de la correa, la cuál será manejada desde los costados. Se hará una primera pasada cuando desaparezca el agua libre superficial, haciéndola oscilar transversalmente unos 30 cm con un pequeño avance longitudinal, antes de comenzar el fraguado inicial del hormigón se hará una pasada final de la correa, oscilando solamente unos 10 cm en el sentido longitudinal. El contratista dispondrá en obra de no menos de dos fratasas destinados a la terminación superficial de la carpeta de hormigón. Tendrá un mango largo que permitirá su manejo desde los puentes de servicio o fuera del pavimento, y la



hoja tendrá un largo no inferior a 1,50 metros y un ancho de 0,15 metros debiendo mantenerse libre de deformaciones y roturas.

Debe tenerse especialmente en cuenta, que la dimensión mínima del fratás atiende al requerimiento de lisura longitudinal, a tales efectos la compactación del hormigón será tal que permita la formación de una pequeña capa de mortero, que posibilite la terminación superficial. Bajo ningún aspecto el fratás será empleado para distribuir, quitar excedentes o rellenar con hormigón.

Se alisará la superficie del hormigón en las zonas contiguas al cordón y en las juntas longitudinales, con fratases de radio adecuado.

No se permitirá el riego de agua, sino cuando la Inspección lo crea conveniente.

Todo exceso de agua o materias extrañas que aparecen en superficie durante el trabajo de alisado, no se reintegrarán al hormigón sino que se retirarán, empleando un fratás, arrastrándolas hacia los costados y fuera de la superficie de la losa.

4.6.- Tiempo de duración de las operaciones: Desde que el hormigón se halla depositado hasta el término de las operaciones que se terminan de especificar, no debe transcurrir más de 35 a 40 minutos. En lo referente a este apartado, queda a total criterio de la Inspección, el rechazo del hormigón una vez transcurrido los 45 minutos desde su mezclado.

4.7.- Puente móvil: Para facilitar el acceso a puntos determinados del pavimento, se dispondrá la instalación de un puente móvil, el cuál no deberá tener ningún punto de contacto con el pavimento.

4.8.- Empleo de máquinas terminadoras: Las operaciones de hormigonado, se podrán realizar utilizando máquinas terminadoras. La máquina terminadora tiene por objeto completar la operación luego de la colocación del hormigón, a los efectos de lograr una adecuada compactación y asegurar el espesor y perfil de la calzada y darle adecuada terminación y lisura a la misma.

Deberá contar con los elementos de reglado que aseguren la consolidación del hormigón de la calzada, en todo su ancho y espesor, aún utilizando hormigones de gran consistencia. El elemento vibrador deberá tener una frecuencia adecuada, para el caso de vibradores superficiales o vibradores internos o de masa, debiendo contar con un dispositivo que permita regular la amplitud de las vibraciones, para adecuarlas a cada caso particular. El avance de la terminadora será continuo sin alteraciones de su velocidad, que provoquen deficiencias o exceso de vibrado.

Las máquinas terminadoras que se utilicen deberán estar previamente aprobadas por la Inspección.

4.9.- Pavimentadora de moldes deslizantes: Las operaciones de terminación superficial de la calzada se realizarán mientras el hormigón permanece dentro de los moldes.

Toda deformación o desmoronamiento de bordes, que exceda de 5 (cinco) milímetros respecto al borde recto del pavimento, será corregido antes que el hormigón se endurezca.

No se aceptarán desviaciones bruscas en la alineación de la calzada. La desviación horizontal máxima del eje de la calzada, no excederá de 3 (tres) centímetros respecto a la establecida por la Inspección.

4.10.- Empalmes con pavimentos existentes: El empalme con pavimentos existentes se efectuarán de la siguiente forma:

a - Empalme con pavimentos de hormigón: En los lugares donde el cordón no concuerda con el radio proyectado en los planos, se demolerá el mismo hasta una longitud suficiente para construir en su reemplazo el cordón de radio fijado en los planos. El costo que demande esta obra será incluida en el precio unitario de pavimentación.

b - Empalme con otros tipos de pavimento: Los empalmes con otros tipos de pavimentos estarán previstos en los planos y en las planillas de trabajos y precios unitarios, y se pagarán a los precios cotizados, en los que estarán incluidos el costo de la reparación de las veredas que fueran deterioradas en el trabajo.



4.11.- Equipo para compactar y terminar la carpeta: El Contratista deberá contar con el siguiente equipo para compactar y terminar la carpeta de hormigón:

- Una máquina terminadora movida a motor, de modelo aprobado por la inspección y provista de dispositivo para evitar la caída de aceite o combustible sobre el hormigón.
- Dos o más reglas de 3 metros de largo, de material apropiado e indeformable, para el contraste de la superficie de las losas de la calzada.
- Dos o más puentes de trabajo, previstos de ruedas y contruidos de forma tal que sean de fácil rodamiento y que, cuando se coloquen sobre los moldes laterales, nunca su parte inferior pueda tocar la carpeta de hormigón.
- Una regla fratás con dos mangos para allanar longitudinalmente la carpeta, de 3,50 a 4,00 metros de longitud y de por lo menos 0,20 metros de ancho.
- Dos fratases de madera con mango largo, con hoja de 1,50 metros de largo y 0,15 metros de ancho.
- Dos correas de lana y goma, de dos a cuatro dobleces, con no menos de 20 centímetros y no más de 25 centímetros de ancho, y un largo por lo menos de 0,50 metros mayor que el ancho del pavimento.
- Dos herramientas para redondear los bordes, a juntas de la carpeta de hormigón. El radio de la sección transversal de estas herramientas no será mayor de dos (2) centímetros.
- Una regla de exactitud comprobada, para el contraste de todas las otras reglas que se emplean en obra, deberán ser de aluminio o acero, con una longitud mínima de tres (3) metros y de una rigidez apropiada tal que impida su deformación.
- Un vibrador de tipo aprobado, capaz de transmitir vibración al hormigón con una frecuencia de no menos de 3.500 impulsos por minuto.
- Gálbo destinado a verificar el perfil de la subrasante, formado por una viga rígida deslizante sobre los moldes laterales (si se emplea este método), que estará provista de puntas o dientes metálicos separados no más de quince (15) centímetros y que permita su ajuste en profundidad.
- Gálbo destinado a verificar el perfil del manto de arena.
- Bomba de achique para la extracción de agua estancada proveniente de lluvias, inundaciones, afloramientos, roturas de cañerías.

El Contratista deberá contar con todas las herramientas menores y el equipo que le permita terminar el trabajo de acuerdo con estas especificaciones. En caso que se autorice la ejecución de trabajos nocturnos, se deberá instalar servicio adecuado de iluminación.

4.12.- Precauciones a tomar frente a la acción de precipitaciones: Para prever la acción de las lluvias se harán los drenes necesarios en las zonas aledañas, veredas o banquetas, durante el periodo de construcción.

El Contratista tendrá disponible en cada frente de trabajo una cantidad de lámina de polietileno de no menos de 100 micrones de espesor, como para cubrir los últimos ochenta (80) metros de calzada hormigonados.

Esta lámina se dispondrá en forma adecuada para permitir la rápida cobertura de la calzada en caso de amenaza de precipitación repentina.

No se autorizará el inicio de las tareas de hormigonado si no se cumple con esta disposición.

Art. 5º).- JUNTAS:

La calzada de hormigón llevará juntas de los tipos que se detallan a continuación, y cuya posición se ubicará de acuerdo al diagrama de juntas, especificado en los planos.

En caso de utilización de maderas como material para juntas, la misma será del tipo blando y deberá sumergirse en agua antes de su utilización, por espacio de tiempo que determine la inspección.

En todos los casos que se presenten y que no estén previstos en la especificaciones técnicas, la inspección determinará el sistema a seguir.



En todos los casos que se presenten y que no estén previstos en los documentos del proyecto, el Contratista confeccionará los planos de distribución y acotamiento de las juntas, en cruces, rotondas, empalmes, accesos, etc. y los someterá a la Inspección a los efectos de su aprobación. Al usarse pasadores y barras de unión, éstos deben colocarse en su lugar antes de que se deposite el hormigón sobre la subrasante, por medio de un armazón que los sostendrán a la distancia adecuada y que será lo suficientemente rígido y fuerte como para mantenerlos en posición durante las operaciones de hormigonado. La Inspección deberá aprobar previamente el sistema de sustentación o armazón antes del hormigonado.

5.1.- Juntas transversales: Las juntas transversales se construirán a las distancias establecidas en los planos. Serán de los tipos de expansión, contracción y construcción, según se indique, y se colocarán perpendiculares al eje del pavimento.

5.1.1.- Junta de expansión: Estas juntas se dispondrán de acuerdo a lo establecido en los planos respectivos.

Consistirá en apoyar verticalmente sobre la base el relleno constituido por material compresible de veinte (20) a veintidós (22) milímetros de espesor.

El borde del relleno compresible debe quedar a dos (2) centímetros debajo de la superficie superior de la calzada, asegurando su verticalidad en forma adecuada y dejando embutido dicho elemento dentro del pavimento de hormigón, con la precaución de marcar con precisión su ubicación sobre la superficie de la losa.

La tolerancia será de dos (2) centímetros menos de la longitud correspondiente al ancho de la calzada.

Esta junta llevará pasadores de acero lisos y rectos de dieciséis (16) milímetros de diámetro y de cincuenta (50) centímetros de largo separados cuarenta (40) centímetros, debiendo estar la mitad del pasador debidamente pintada y engrasada. La parte superior de la junta será aserrada y posteriormente sellada con relleno de material bituminoso plástico. Con relación a los pasadores, se deberán colocar vainas o cartuchos metálicos o plásticos duro, cuyo diámetro sea superior al de los pasadores a fin de facilitar el movimiento de los mismos dentro de la estructura, el cuál es ocasionado por la deformación longitudinal de las losas.

En cada junta de expansión se colocará madera compresible o una chapa premoldeada de neopreno, de por lo menos dos (2) centímetros de espesor y trece (13) centímetros de altura, la que se deberá colocar con un material adhesivo para su adherencia al hormigón.

5.1.2.- Juntas de contracción: La separación entre juntas transversales de contracción será la indicada en los planos de proyecto, en la especificación complementaria o las órdenes que imparta la Inspección, debiendo ser esta separación no mayor de 5,50 metros.

Estas juntas serán del tipo de ranura simulada con barras pasadores de hierro redondo liso y recto, de dieciséis (16) milímetros de diámetro, cincuenta (50) centímetros de largo y cada cuarenta (40) centímetros de distancia, con una mitad del mismo pintada y engrasada para permitir el movimiento, según indicación del plano tipo. No se requieren, para este tipo de junta, vainas en los extremos de los pasadores.

La colocación de los pasadores se realizará por medio de una guía, a fin de lograr una mejor distribución, según explicaciones impartidas por la Inspección.

Para el caso de existencia de cordones laterales e integrales, a los efectos de lograr la junta de contracción, se colocará en correspondencia de cada una, una tabla de madera creosotada compresible y cepillada en ambas caras, de un espesor igual al de dicha junta, que comprenda toda la sección del cordón lateral, hasta llegar al fondo de la ranura aserrada, a fin de obtener un debilitamiento de la calzada uniforme en profundidad y espesor en todo el ancho de la misma, incluyendo los cordones integrales.

5.1.3.- Juntas de construcción: Al finalizar la labor diaria, o cuando se interrumpa el hormigonado por más de treinta (30) minutos, se construirá una junta de construcción, tratando de hacerla coincidir, en lo posible, con las juntas de contracción.



Esta junta deberá encontrarse distanciada a tres (3) metros como mínimo de cualquier otra junta, sea de contracción o de expansión; y con las características especificadas en los planos tipos.

5.2 - Juntas longitudinales: La ubicación de las juntas longitudinales será indicada en los planos respectivos. Se marcará con máxima precisión y en forma adecuada, sobre la superficie del hormigón fresco, la línea de ubicación de la junta longitudinal.

Se utilizarán barras de unión, las que deberán estar perfectamente limpias, libres de grasa, aceite o cualquier otra sustancia que pueda evitar la adherencia entre éstas y el hormigón.

Las barras de unión serán de acero conformado de alto límite de fluencia de ocho (8) milímetros de diámetro, cincuenta (50) centímetros de largo, y se colocarán con una separación de ochenta (80) centímetros en la mitad del espesor de la calzada, y perpendiculares al eje de la misma.-

5.2.1.- Juntas de contracción: Serán de iguales características que las juntas transversales de contracción, y según indicaciones en los planos tipos.

5.2.2.- Junta de construcción: Para la ejecución de estas juntas podrán seguirse dos sistemas según se pavimente la calzada en todo su ancho de una sola vez (caso hasta ocho metros) o por fajas.

En el primer caso se colocará en correspondencia con la junta, un molde de tipo fibrocemento o material similar, previamente aprobado por la Inspección, el que quedará incorporado a la calzada. La manera de proceder al hormigonado, es similar al indicado para la juntas transversales de expansión.

En el segundo caso, el molde lateral en correspondencia con la junta llevará una pieza suplementaria que asegure una cara de la forma y dimensiones indicadas en los planos. Esta cara será pintada con cemento bituminoso al construirse la faja adyacente.

Para este último caso, la Inspección podrá determinar otro sistema a adoptar.

5.2.3.- Juntas de bordes libres: Las mismas serán del tipo ensambladas, y deberá pintarse la sección transversal con cemento bituminosa, para mantener la independencia entre losas y no llevarán barras de unión.

Las mismas se construirán en los casos previstos y especificados en los planos tipo adjuntos.

5.3.- Bordes libres de pavimento: Serán según lo consigne el plano tipo y estará ubicado según planimetría de juntas.

5.4.- Junta a plano de debilitamiento tipo simulada: Estará constituida por una ranura practicada en la calzada, con las dimensiones y ubicación establecidas en los planos. Dicha ranura se efectuará con una cuchilla especial, la que deberá ser aprobada por la Inspección. Esta ranura, se rellenará posteriormente con material de sellado, debiendo someterse a curado la zona de la junta. Las barras de unión cumplirán con lo especificado en el Artículo 5.2.

5.5.- Junta a plano de debilitamiento tipo aserrada: Este tipo de juntas, tanto longitudinales como transversales, deberán ser ejecutadas cortando una ranura en el pavimento con una sierra a motor.

Las juntas serán aserradas y la profundidad del corte será de $\frac{1}{4}$ del espesor de la losa como mínimo. El ancho de la ranura aserrada estará comprendido entre 6 a 9 milímetros para discos de carburo de silíceo o tungsteno, y de 4 a 6 milímetros para los de diamantes. Las dimensiones del corte serán uniformes y constantes para la totalidad de la obra, tanto en la profundidad como en el ancho de la ranura.

El aserrado debe iniciarse tan pronto como sea posible, con el fin de evitar que las fisuras de contracción aparezcan en las losas antes de ejecutar las ranuras en las cuales se las debe canalizar.

Las operaciones de corte deberán iniciarse tan pronto el hormigón haya endurecido lo suficiente como para evitar que la superficie del pavimento resulte dañada, para que el corte sea nítido sin roturas ni desprendimiento de agregados o mortero adyacente al corte que se practica, y sin que

el agua de refrigeración del disco, perjudique al hormigón. Si al realizar la operación se observa alguno de los problemas indicados, el aserrado deberá suspenderse hasta que pueda realizarse sin dichos inconvenientes.

Sobre el momento preciso de realizar la operación de aserrado influyen además del tipo de disco, el tipo y dureza del árido grueso, el método de curado, el contenido unitario de cemento y las condiciones ambientales reinantes desde el momento del hormigonado. Por tales motivos, el inicio del aserrado deberá ser determinado en cada caso en particular.

En general puede admitirse el lapso mínimo de seis (6) horas en verano y doce (12) horas en invierno, a partir de la terminación de la calzada, para la iniciación del aserrado de las juntas, y como máximo doce (12) horas en verano y veinticuatro (24) horas en invierno.

Es aconsejable aserrar las juntas a última hora por la tarde en las losas construidas hasta mediodía y al día siguiente por la mañana en las losas construidas en la tarde anterior, siempre que lo permita el estado de endurecimiento del hormigón.

Normalmente es conveniente aserrar las juntas en el orden que corresponde al sentido de colocación del hormigón. Sin embargo a fin de evitar la aparición de fisuras transversales erráticas, se pueden realizar en primer término los cortes de las juntas que delimitan la longitud de tres (3) losas (juntas de contracción denominadas de control) y luego las juntas intermedias. La primera junta de contracción siguiente a una de construcción debe ser la primera en aserrarse, luego seguirán las de control. Las juntas intermedias serán aserradas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de colocado el hormigón.

El tiempo para el aserrado de las juntas, el modo de ejecutarlo, el tipo y número de aserradoras, así como otros requisitos, deberán ser previamente aprobados por la Inspección a solicitud del Contratista.

5.6.- Equipo a utilizar: Para la ejecución de juntas a plano de debilitamiento tipo simuladas, se utilizarán cuchillas especiales o vainas cortadoras de juntas de hierro de 51 x 9,5 mm y con manijas de extracción, con un largo mínimo de 1,50 metros.

Para la ejecución de juntas a plano de debilitamiento tipo aserradas, se utilizará una máquina aserradora provista de una sierra circular, movida por motor de 20 a 30 HP y de 3.000 a 4.000 R.P.M. montado sobre chasis de cuatro ruedas y autopropulsada. Las sierras podrán estar constituidas por carburo de silíceo, carburo de tungsteno o de diamantes.

El Contratista deberá contar con tantas máquinas de aserrar, como frentes de trabajo tenga, en perfectas condiciones de funcionamiento, pudiendo la Inspección exigir al Contratista la incorporación de más unidades, si a juicio de ésta, el ritmo de trabajo así lo exigiera.

5.7.- Material para relleno:

5.7.1.- Rellenos de colado: Estarán constituidos por mezclas homogéneas de materiales que formen un compuesto adhesivo, resiliente y capaz de sellar efectivamente las juntas del pavimento a la infiltración de humedad y materiales extraños a través de ciclos repetidos de expansión y contracción y debido a cambios térmicos, y no deberán fluir de la junta o ser desprendidos por acción de los neumáticos de los vehículos. El material será capaz de ser colado homogéneamente sin oclusión de grandes burbujas de aire o discontinuidades que afecten la eficacia del sellado.

a - Mezclas de aplicación en caliente: El material deberá ser asfalto modificado con polímero con las siguientes características:

- a) **Temperatura:** La temperatura de aplicación es de 170 – 180°C.
- b) **Tipo de Polímero:** S.B.S.
- c) **Porcentaje de Polímero:** 5 %
- d) **Punto de ablandamiento:** >90 °C
- e) **Recuperación elástica 20 cm:** > 65
- f) **Recuperación Torcional:** >25.



El material deberá ser provisto en panes de hasta 20 kg cada uno.-

b - Mezclas de aplicación en frío: El material de sellado en frío puede estar constituido por una combinación de dos o más sustancias que se mezclan previamente a su aplicación. Las sustancias serán de tal característica que permitan una preparación rápida y homogénea de la mezcla mediante agitación manual o mecánica sin que se requiera su calentamiento. El material permitirá su vertido luego de mezclado y mantendrá tales condiciones durante una hora como mínimo.

Este tipo de mezcla debe cumplir con las Normas ASTM 1.850 y 1.861.

5.7.2.- Relleno premoldeado: Será preparado en fajas conformadas de acuerdo con la sección transversal de la calzada y de largo equivalente a la distancia entre los bordes de la losa. No se deformará por el manipuleo común en obra durante tiempo caluroso, no se romperá o agrietará en tiempo frío.

La Inspección de obra extraerá muestras para someterlas a ensayos de calidad y ellas consistirán como mínimo en una muestra para cada espesor especificado por cada 300 metros lineales, debiendo tener la muestra un largo mínimo de 0,60 metros. Las muestras deberán estar perfectamente embaladas para su transporte, de manera tal que no sufran alteración alguna.

Los diferentes tipos de relleno premoldeado que se detallan más adelante, deberán cumplir las exigencias establecidas a continuación.

Medidas:

La tolerancia con respecto a las medidas fijadas para las juntas son:

espesor $\pm 0,15$ cm

altura $\pm 0,30$ cm

largo $\pm 1,00$ cm

Ensayos:

- Recuperación, luego de aplicación de tres (3) cargas y una hora después de retirada la última carga, deberá responder a:

Para juntas de dilatación:

Valor de la carga necesaria para reducir el espesor el cincuenta por ciento (50 %) del original, oscilará entre 7 y 50 Kg/cm² y la recuperación del espesor será como mínimo de setenta por ciento (70 %) del original.

Para juntas de contracción:

Valor de la carga necesaria para reducir el espesor el ochenta por ciento (80 %) del original, oscilará entre 3 y 20 Kg/cm² y la recuperación del espesor será como mínimo de noventa y cinco por ciento (95 %) del original.

- Pérdida de peso:

Las muestras sometidas al ensayo de recuperación no deberán experimentar una pérdida superior al tres por ciento (3 %) del peso de la muestra original.

- Deformación transversal:

(Extrusión-Expulsión) Reducida la muestra de junta de dilatación al cincuenta por ciento (50 %) de su espesor original con tres (3) de sus bordes confinados, la deformación en el borde libre no excederá de 0,6 centímetros. En el caso de juntas para contracción su espesor se reducirá al ochenta por ciento (80 %) y la deformación del borde libre no excederá de 0,2 centímetros.

- Absorción: menor del quince por ciento (15 %) en volumen.

- Comportamiento en alternativas extremas de temperaturas (Intemperismo):

No deberá acusar síntomas de desintegración luego de diez (10) ciclos de congelación y deshielo.

- Las muestras sometidas al ensayo de absorción deberán cumplir con las exigencias de los ensayos de recuperación, compresión y deformación transversal.

La unión de dos secciones de relleno premoldeado fibrobituminoso se realizará a tope, empleando elementos de ensamble adecuados a tal fin.

a - Relleno premoldeado de policloropreno: Serán bandas de policloropreno vulcanizado con cámaras ocluidas y completamente estancas. Deberán cumplir con la Norma IRAN 113.083



"Material premoldeado a base de polisoropreno para el sellado de juntas transversales de contracción y longitudinales de pavimentos de hormigón".

Deberán tener el siguiente espesor:

$$e = (a + 0,5) \times 1,4$$

siendo:

e: espesor en centímetros.

a: ancho de corte o del hueco de la junta en centímetros.

Resistencia a la tracción (mínimo) ASTM D - 412 140 Kg/cm²

Alargamiento a la rotura (mínimo) ASTM D - 412 250

Dureza durómetro AASTM D - 676 55 ± 5

Resistencia al ozono (deformación 20 %; 1 ppm en volumen en el aire 38 ± 1 °C limpiar con solvente para remover la contaminación superficial) A.S.T.M. D - 1149 no se agrietará

Recuperación a alta temperatura (22 horas a 110 °C bajo una compresión del 50%) (mínimo) DNV 85 %

Recuperación a baja temperatura (72 horas a -10 °C bajo una compresión del 50%) (mínimo) DNV 75 %

Variación de peso en aceite (22 horas a 100 °C en aceite A.S.T.M. N° 3) DNV variación máxima en el % en peso

Es de fundamental importancia la eficiente adherencia del sello con el paramento lateral de la junta. Para tal fin se empleará un adhesivo a base de polisoropreno de viscosidad adecuada, cuyas características se indican en la Norma IRAM 113.084.

b - Relleno premoldeado fibrobituminoso: Este relleno consistirá en fajas premoldeadas, constituidas por fibras naturales o artificiales, imputrescibles, impregnadas uniformemente con material asfáltico en cantidad adecuada para ligarlas.

c - Relleno premoldeado de madera compresible: Estará formado por madera blanda, fácilmente compresible de peso específico aparente comprendido entre 320 y 500 Kg/m³; esta madera deberá tener la menor cantidad posible de savia en el momento de cortársela y estará suficientemente aireada al darle la forma, luego será sometida a tratamiento especial de protección con aceite de creosota, procedimiento que estará supeditado a la aprobación de la Inspección.

La madera tendrá solo ocasionalmente nudos u otras imperfecciones. Excepcionalmente podrá admitirse trozos de longitud inferior a 1,80 metros.

Para determinar si la madera a utilizar es compresible, se someterá un listón representativo de la misma, a secado previo a peso constante en estufa a 100 - 105 °C a una presión máxima de 70 Kg/cm², debiendo acusar una reducción del cincuenta por ciento (50 %) con respecto al espesor original.

El tratamiento de protección se llevará a cabo sumergiendo la madera en un baño de "aceite de creosota para preservar madera", a una temperatura comprendida entre 25 °C y 80 °C. Dicho aceite será un producto de la destilación de la hulla y cumplirá los siguientes requisitos:

Contenido de agua, máximo	3 %
Insoluble en benzol, máximo	0,5 %
Peso específico a 25 °C, máximo	1,0 Kg/m ³
Destilado (basado en el producto libre de agua):	
sobre 210 °C no mayor de	5 %
sobre 235 °C no mayor de	25 %
El ensayo se continuará hasta 355 °C	
Residuo de coque	2 %

d- Relleno espuma de plástico impregnado: Serán bandas de espuma de poliuretano impregnada con material asfáltico. Deberán tener el siguiente espesor:

$$e = (a \pm 0,5) \times 4$$

siendo:

e: espesor en centímetros.

a: ancho del corte o hueco en centímetros.

La elasticidad o "recuperación" del material, se determinará con tres aplicaciones de una carga sobre el mismo, que lo reduzca a un veinticinco por ciento (25 %) de su espesor primitivo. La carga será inmediatamente retirada después de cada aplicación, y una hora después de la última se medirá el espesor final, el que no deberá ser menor del noventa y ocho por ciento (98 %) del espesor primitivo.

El ensayo de absorción de agua, efectuado con el material comprimido al veinticinco por ciento (25 %) en peso.

5.7.3.- Aprobación de los materiales a emplear: Antes de ser incorporados a la obra, los materiales deberán ser aprobados por la Inspección, a tal efecto, la misma fijará la anticipación mínima con respecto a la fecha de empleo, en que el Contratista debe entregar las muestras representativa de los materiales, en las cantidades indicadas.

El contratista está obligado a mantener la calidad y uniformidad de los materiales aprobados, hasta finalizar la obra. En caso de cambio de proveedores, presentará nuevas muestras, con una anticipación mínima igual a la establecida anteriormente.

5.8.- Relleno de juntas: Una vez terminado el hormigonado y en los plazos que indique la Inspección se tomarán las juntas, siguiendo las prescripciones que a continuación se detallan:

- Inmediatamente de concluidas las operaciones de aserrado, se limpiará la ranura producida con un chorro de agua a presión, para eliminar los restos de polvo evitando de esta manera que por secado se aglutinen y se dificulte la limpieza posterior.

- Con anterioridad a los procedimientos de sellado, se procederá a la limpieza de la junta mediante un adecuado cepillo de acero y chorro de aire comprimido, asegurándose la eliminación de la humedad superficial que pudiera existir en la ranura.

- Si se optare por relleno premoldeado de policloropreno se deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

Al ser colocado deberá comprimírselo con un dispositivo especial que lo reduzca transversalmente al ancho del corte o hueco, cuyo borde superior estará situado a tres (3) milímetros por debajo de la superficie de la calzada. Bajo ningún concepto se autorizará su colocación por estirado longitudinal.

Con anterioridad a la colocación del sello se procederá a la reparación de las aristas de la junta aserrada utilizando para tal efecto un mortero con base de resina epoxy y arena fina.

Es de fundamental importancia la eficiente adherencia del sello con el paramento lateral de la junta. Para tal fin se empleará un adhesivo a base de policloropreno de viscosidad adecuada, cuyas características se indican en la Norma IRAM 113.084.

Es de suma importancia evitar la existencia del adhesivo sobre la cara superior del sello de policloropreno.

Los sellos de policloropreno de las juntas transversales no deben ser cortados en el cruce con las juntas longitudinales, siendo éstas las que deben ser cortadas en correspondencia de las transversales.

- Si se optare por relleno de colado con mezclas de aplicación en caliente, el material deberá calentarse hasta 200 °C, y verterse en la junta a una temperatura de 165 °C. Todas estas temperaturas de mezclado y vaciado, deberán ser rigurosamente controladas, por lo que, a tal efecto el Contratista dispondrá de los termómetros necesarios.

- El Contratista deberá proceder a eliminar los excesos de material de sellado hasta enrasar con el nivel de las losas, de manera que el máximo desnivel producido por esta causa no supere de un (1) milímetro.

El contratista podrá utilizar otros materiales para la ejecución de la junta, los que serán previamente aprobados por la Inspección, la que podrá exigir la presentación de muestras, antecedentes de su utilización y la ejecución de ensayos a cargo del Contratista.



Art. 6º).- CURADO DEL HORMIGON DE LAS LOSAS:

6.1.- Descripción: Debe entenderse por curado del hormigón, todas aquellas operaciones destinadas a protegerlo contra las influencias nocivas, hasta que el mismo haya alcanzado un grado de endurecimiento tal, que le permita resistir acciones de elevación o descensos intensos de temperatura, pérdida de humedad debidas a la acción combinada de temperatura y viento, Pérdida de agua a través de la subrasante, lluvias o corrientes de agua que erosionen la superficie, ataque químicos, y además contra vibraciones y aplicaciones de cargas que comprometa el grado de compactación alcanzado o lo fisure.

Con el objeto de retardar la contracción del hormigón fresco y facilitar su endurecimiento es indispensable evitar las pérdidas de humedad.

Inmediatamente después de completadas las operaciones de terminación superficial de las losas, se procederá a curar la superficie total de la calzada.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para realizar el curado de acuerdo al método que adopte el Contratista, será causa suficiente para que la Inspección ordene la suspensión de las operaciones, por causas imputables a la Empresa.

El periodo de curado establecido en estas especificaciones se aumentará en un número de días igual al de aquellos en que la temperatura del aire en el lugar de ejecución de la calzada, haya descendido de los cinco (5) °C.

Cuando la calzada se construya mediante una pavimentadora de moldes deslizantes, el curado se realizará mediante una película continua y uniforme de compuesto líquido para la formación de membranas de curado. No se permitirá para este caso otro tipo de curado.

6.2.- Material para curado:

6.2.1.- Compuestos líquidos para la formación de membranas de curado: Los compuestos líquidos de curado estarán formados por un pigmento blanco finamente dividido y un vehículo, mezclados en condiciones tales que permita su uso inmediato sin que se produzca alteración. Presentarán una coloración blanca homogénea, cuando es aplicado uniformemente sobre la superficie del hormigón, en los dosajes indicados por el fabricante.

Su consistencia será tal que permita ser aplicado por pulverización y formar una película uniforme a temperatura superior a 4 °C. Cuando deba ser aplicado a bajas temperaturas y su viscosidad sea demasiado elevada para una colocación satisfactoria, se lo calentará en baño de agua hirviendo sin que el producto sobrepase los 35 °C.

Se adherirá al hormigón fresco y formará una película continua para el dosaje que se especifique. Una vez seca, la película formada será flexible y sin fisuras o perforaciones y permanecerá sin cuartearse no menos de siete (7) días después de aplicado. No reaccionará desfavorablemente con los componentes del hormigón.

La apreciación de la eficacia del curado se puede efectuar raspando el mortero superficial dentro de las 72 horas, por lo que la eficacia se considerará negativa, si por ensayo se verifica cualquier ablandamiento significativo del mortero tratado con el compuesto.

La porción volátil no debe ser tóxica ni inflamable.

La película formado debe restringir la pérdida de agua a no más de 0,55 litros por metro cuadrado de superficie en 72 horas, según ASTM C 156-74; también debe cumplir con la Norma IRAM 1673. La reflectancia de la película no será inferior al sesenta por ciento (60 %) de la correspondiente al óxido de magnesio.

Secará al tacto en no más de cuatro (4) horas, luego de transcurridas doce (12) horas no se adherirá ni marcará cuando se camine sobre la película.

Previo a su empleo deberá removerse el producto, de modo tal de obtener homogeneidad del mismo.

6.2.2.- Aprobación de los materiales a emplear: Antes de ser incorporados a la obra, los materiales deberán ser aprobados por la Inspección; a tal efecto, la misma fijará la anticipación mínima con respecto a la fecha de empleo, en que el Contratista debe entregar las muestras representativa de los materiales, en las cantidades indicadas.



El contratista está obligado a mantener la calidad y uniformidad de los materiales aprobados, hasta finalizar la obra. En caso de cambio de proveedores, presentará nuevas muestras, con una anticipación mínima igual a la establecida anteriormente.

6.3 - Métodos de curado:

6.3.1.- Curado con compuestos líquidos para la formación de membranas de curado: El compuesto se aplicará sobre toda la superficie expuesta del pavimento, incluyendo la superficie de los bordes, a razón de entre 200 y 270 cm³ por metro cuadrado, de acuerdo a la capacidad de sellado demostrada en el ensayo de retención de agua, a las condiciones climáticas del momento de su aplicación, y a las especificaciones técnicas del fabricante.

La aplicación se iniciará tan pronto hayan finalizado las operaciones de terminación superficial de la calzada, e inmediatamente después de haber desaparecido la película brillante de agua libre existente sobre la superficie, mientras la misma aún se encuentra húmeda.

La operación se realizará mediante rociadores portátiles mecánicos de tipo aprobado por la Inspección. Se podrá utilizar también un equipo pulverizador mecánico autopropulsado, previa aprobación de la Inspección. No se permitirá el uso de rociadores portátiles manuales.

Los rociadores o pulverizadores mecánicos, deberán ser capaces de atomizar completamente el producto y aplicarlo en forma de niebla fina sobre la calzada, sin dañar la superficie.

El pulverizado se realizará en forma tal que las zonas rociadas por la boquilla en los movimientos de ida y vuelta entre uno y otro borde del pavimento, se superpongan en el 50 % del ancho rociado en cada pasada, de modo que en cada lugar la superficie de la calzada quede cubierta por dos capas del compuesto, produciendo una película continua y uniforme.

La operación de rociado se realizará con todo cuidado. No se permitirá el goteo, pérdidas del producto sobre la superficie del pavimento ni otras deficiencias que puedan afectar la uniformidad de su aplicación.

Tan pronto se hayan retirado los moldes, los bordes se cubrirán con el compuesto, en forma similar a la indicada para la superficie de la calzada.

El compuesto para el curado del hormigón no debe ser aplicado sobre las superficies internas de las juntas que deben ser selladas.

Las superficies cubiertas con el compuesto recibirán la máxima protección durante por lo menos siete (7) días (periodo de curado) contados a partir del momento de aplicación, con el fin de evitar la rotura o eliminación de la membrana. Si después de la aplicación del compuesto y antes de que el mismo haya secado suficientemente como para resistir el daño, lloviese o la membrana resultara perjudicada por cualquier causa antes de los siete (7) días de curado establecidos, se procederá a cubrir inmediata y nuevamente la superficie en la forma y cantidad de compuesto especificada.

No se permitirá el paso de equipos, vehículos ni peatones sobre la membrana, excepto en zonas restringidas y siempre que se adopten medidas especiales de protección que impidan la rotura de la misma.

Para prever el caso de posibles inconvenientes en el equipo rociador, el Contratista dispondrá en obra de dos (2) equipos rociadores portátiles de emergencia.

6.3.2.- Curado reforzado: El curado reforzado se efectuará en las oportunidades indicadas en el Artículo 2.11 y consistirá en producir un alto humedecimiento superficial de la calzada, hasta que las condiciones ambientales se encuentren dentro de los entornos de humedad relativa ambiente y temperatura, consideradas "condiciones normales de hormigonado".

Se deberá realizar con equipos dotados de picos pulverizadores de agua a presión los que deberán ser aprobados por la Inspección.

Este equipo permitirá la formación de una fina niebla que mantendrá húmeda la superficie de la calzada sin que se produzca escurrimiento del agua sobre la misma. Se evitará que por secado desaparezca el brillo superficial, mientras se mantengan las condiciones de curado reforzado. Superado esta instancia, se procederá al curado normal adoptado, previa conformidad de la Inspección.



Se evitará que por desperfectos en las boquillas se produzcan goteos que puedan alterar las características superficiales de la calzada.

6.3.3.- Otros métodos de curado: Se podrán utilizar otros métodos de curado, debiendo estar los materiales y elementos a utilizar en el mismo, aprobados por la Inspección, quién podrá solicitar al Contratista un detalle de las características de los materiales a utilizar, antecedentes de su aplicación en obra y ensayos de laboratorio efectuados a los mismos, como así también cualquier informe que juzgue necesario.

Art. 7º) - PROTECCIÓN DE LA CALZADA:

El Contratista deberá proteger cuidadosamente la superficie de la calzada, para lo cuál hará colocar barricadas o barreras en lugares apropiados para la circulación. También mantendrá el número necesario de personas para cuidar que no transiten peatones o remuevan las barricadas o barreras. Igualmente deberá colocarse las señales necesarias para indicar los lugares por donde pueda hacerse la circulación. De noche se emplearán balizas o faroles en las barreras y en todo sitio de peligro. Cuando las necesidades de la circulación exija el cruce de la calzada, el Contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón.

El Contratista deberá disponer de guardias durante las horas en que el hormigón permanece fresco y sin desarrollo de resistencia, para controlar el posible acceso de animales domésticos que eventualmente puedan dañar la superficie de la calzada. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Art. 8º) - CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LA CALZADA TERMINADA:

El Contratista es el único responsable de la correcta ejecución de la obra, quedando obligado a obtener como resultado final una calzada de hormigón que cumpla todos los requisitos establecidos en los planos, las especificaciones complementarias y demás documentos del proyecto.

La aprobación por parte de la Inspección, de los materiales, superficie de apoyo, fórmula de obra correspondiente al hormigón y otros aspectos constructivos, no eximen al Contratista del cumplimiento de las exigencias a que se ha hecho referencia precedentemente.

La calzada terminada y el hormigón empleado para su construcción deberán cumplir las condiciones de carácter constructivo y estructural que se especifican a continuación.

8.1.- Lisura superficial: Después de alisado se verificará la lisura superficial del pavimento, por medio de una regla recta y rígida de tres metros de longitud, la cuál será colocada paralelamente al eje de la calzada, y apoyada sobre la superficie de las losas entre uno y otro borde de pavimento; ningún punto de éstas se apartará más de tres (3) milímetros del borde inferior de la regla.

- En los lugares o zonas donde existan protuberancias o irregularidades superficiales que provoquen apartamientos mayores de tres (3) milímetros y menores de diez (10) milímetros, el Contratista corregirá las diferencias, sin cargo, antes que se inicie el fragüe del hormigón (hormigón en estado plástico). Si la corrección no se hubiere efectuado en la oportunidad indicada anteriormente, el Contratista, a su exclusivo cargo, procederá a la corrección empleando máquinas adecuadas capaces de desgastar la superficie empleando piedras de carburo de silíceo o tungsteno. Para realizar esta tarea no se permitirá emplear martillos ni herramientas de percusión. El desgaste de las zonas defectuosas deberá quedar terminado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de la colocación del hormigón. Al realizarse la operación, no deberá modificarse el perfil de la sección transversal de la calzada establecido en los planos.

- Cuando las irregularidades superficiales provoquen apartamientos mayores de diez (10) milímetros respecto a la regla, o cuando no sea posible corregir las deficiencias de modo que la superficie tenga la lisura establecida, el Contratista demolerá y reconstruirá las zonas defectuosas,



sin compensación. En ningún caso la superficie a demoler, comprendida entre juntas transversales, tendrá una longitud menor de tres (3) metros lineales en el sentido del eje de la calzada, ni menor del semiancho de la losa. La zona a demoler será delimitada por cortes de una profundidad de cuatro (4) milímetros, realizados con la máquina aserradora de juntas. Deberá asegurarse una buena adherencia entre el hormigón endurecido y el hormigón fresco empleado para la reconstrucción. Al efecto se emplearán resinas de tipo epoxy, previamente aprobadas por la Inspección.

Cuando la superficie a demoler se extienda hasta una junta transversal existente, la misma será satisfactoriamente tratada o reemplazada, de modo que no se impida su normal y perfecto funcionamiento.

No se permitirá resaltes en los bordes de las juntas, las que deberán quedar a un mismo nivel.

La Inspección controlará la lisura cuando crea necesario, por medio de la regla antes mencionada, que el Contratista deberá tener en obra y en óptimas condiciones.

8.2.- Grietas o fisuras: Las zonas que presenten grietas o fisuras quedarán en observación y no serán abonadas hasta la recepción provisional del pavimento. En dicha oportunidad la Repartición, a su exclusivo juicio, evaluará la importancia de los defectos, y dispondrá si el área afectada será:

- Aceptada.

- Rechazada, cuando la fisuración pueda afectar a juicio de la Inspección, la capacidad estructural, la durabilidad o el periodo de vida útil de la calzada, en cuyo caso las losas afectadas serán demolidas y reconstruidas sin compensación.

- Aceptada con un descuento proporcional a la importancia que asigne la Repartición al agrietamiento observado. Este descuento se aplicará al área afectada, y estará comprendido entre el cero (0) y cincuenta (50) por ciento del precio actualizado por metro cuadrado de losa construida, calculado a partir de los precios unitarios del contrato. La aplicación de este descuento, se efectuará con valores actualizados según el régimen de variación de costos vigentes para la obra. En caso de demolición se cumplirá lo dispuesto en el Artículo 8.1.. En todos los casos las grietas serán obturadas, con un material de características adecuadas, aprobado y en la forma que indique la Inspección, sin que el Contratista perciba por estos trabajos compensación alguna.

8.3.- Alineación de cordones: Será controlada con una regla recta de tres (3) metros de longitud. En dicha longitud no se aceptarán desviaciones mayores de diez (10) milímetros, las desviaciones que excedan del valor indicado, serán corregidas por el Contratista, demoliendo y reconstruyendo, sin cargo, la zona afectada. Para los casos de cordones de isletas o zonas de curva, rige un criterio similar, aplicando los radios y formas geométricas del proyecto.

8.4.- Alineación de juntas aserradas: Las juntas deben ser rectas, como máximo se aceptará una desviación de diez (10) milímetros en tres (3) metros. En caso de constatarse desviaciones mayores, la Inspección podrá aplicar una penalidad equivalente al precio de un metro cuadrado de pavimento, actualizado según el régimen de variación de costos vigente para la obra, por cada junta transversal defectuosa o por cada diez (10) metros de junta longitudinal defectuosa.

8.5.- Cotas y niveles de la sección transversal: Las cotas de los bordes y del eje o ejes de la calzada serán las que se establecen en los planos y demás documentos del proyecto.

A los efectos del cumplimiento de estas especificaciones, se establecen las siguientes tolerancias:

- En exceso sobre las cotas establecidas: máximo un (1,0) cm.

- En defecto sobre las cotas establecidas: cero (0) cm.

Las cotas se determinarán con nivel óptico, a razón de tres (3) perfiles transversales por cada muestra extraída para determinar el espesor y la resistencia de la calzada. Un perfil contendrá a un testigo, los otros dos estarán situados a una distancia de quince (15) metros del anterior, uno hacia adelante, y otros hacia atrás del mismo, en el sentido del eje de la calzada.



En caso de sobrepasar el exceso tolerado, la sección podrá aceptarse siempre que, a juicio de la Inspección, las deficiencias no afecten el desagüe y seguridad del tránsito.

No se aceptarán errores por defecto en las cotas de calzada.-

En caso de que las deficiencias afecten a los desagües, o a la seguridad del tránsito, el Contratista eliminará los excedentes con piedra de carburo de silíceo o tungsteno o demolerá y reconstruirá la zona defectuosa, sin compensación, en las condiciones especificadas en el Artículo 8.1..

8.6.- Requisitos de carácter estructural, espesor y resistencia:

8.6.1.- Descripción: La calzada terminada deberá cumplir con los siguientes condiciones:

a- No se aceptará que punto alguno de la calzada tenga un espesor menor de dos (2) centímetros respecto del establecido en los planos.

b - Resistencia específica de rotura a compresión del hormigón, a la edad de veintiocho (28) días, referidas a probetas de relación altura-diámetro superior a dos (2), igual o mayor de 270 Kg/cm².

c - Capacidad específica de carga, igual o mayor de
 $270 \text{ Kg/cm}^2 \times E^2 = \text{Kg}$

E = espesor de proyecto para la losa de hormigón en centímetros.

d - El promedio aritmético de las resistencias y de las capacidades de tres (3) "muestras" consecutivas cualesquiera, que definen una "sección" será igual o mayor que los correspondientes valores establecidos respectivamente en los apartados b y c. Cada "muestra" se obtendrá del promedio de dos (2) "testigos" tomados entre dos juntas transversales consecutivas.

A los efectos de la determinación del cumplimiento de los requisitos, que se emplearán para la recepción de la calzada, ésta deberá ser dividida en "tramos" de entre mil (1.000) y dos mil (2.000) metros cuadrados, con un mínimo de tres (3) muestras.

La modificación de uno o más de los factores que pueden afectar la resistencia del hormigón o al espesor del pavimento, como un cambio de materiales o de la fórmula de obra aprobada, cambio de equipo o de método constructivo, etc., implicará de hecho un cambio de tramo, en coincidencia con el lugar de la calzada donde se produjo el hecho.

En caso, que queden tramos de superficie menor de mil (1.000) metros cuadrados, para la aceptación se aplicará el criterio establecido en 8.7.7. y 8.7.8.,

8.6.2.- Extracción de testigos: Para verificar el espesor y la resistencia de la calzada terminada, se extraerán testigos mediante máquinas o sondas rotativas especiales, previamente sometidas a la aprobación de la Inspección. La extracción se realizará de acuerdo a lo prescripto en la Norma IRAM 1.551, en todo lo que no se oponga a lo expresado en estas especificaciones.

Los testigos se extraerán en presencia de representantes autorizados de la Municipalidad y del Contratista. Al realizarse cada extracción se labrará un acta donde consten la identificación de los testigos extraídos, lugar de extracción y fecha de construcción de las losas de donde se extrajeron. El acta será firmada por los representantes de las partes; la ausencia del representante del Contratista no invalidará la extracción e implicará que se cuenta con su conformidad. El embalaje, custodia y envío de los testigos hasta el lugar del ensayo, serán por cuenta del Contratista. La Inspección dará las instrucciones necesarias y adoptará las precauciones que correspondan a los efectos de asegurar la autenticidad de los testigos extraídos y su perfecta identificación.

Cada testigo se identificará por nombre de la calle, número de la probeta, letra identificatoria del testigo, fecha del hormigonado y nombre del Contratista. Todas las inscripciones que se efectuarán en las paredes laterales (nunca en las bases), con tiza grasa u otro elemento que permita mantener legible las mismas hasta el momento del ensayo.

Los testigos se extraerán perpendicularmente a la superficie de la calzada, evitando las juntas y, en lo posible, también las barras de la armadura si tuviese, a razón de dos (2) testigos en cada sección transversal. Las extracciones se realizarán:

- a un (1) metro de uno de los bordes de la calzada.



- próximas al eje de la calzada.
- a un (1) metro del otro borde,

prosiguiéndose en la forma alternada que acaba de indicarse.

Las extracciones se realizarán con tiempo suficiente como para ejecutar los ensayos a la edad de veintiocho (28) días, pero no antes que el hormigón tenga una edad de catorce (14) días. Cuando por razones de bajas temperaturas sea necesario prolongar el periodo de curado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6.1. La extracción de los testigos se realizará cuando el hormigón tenga una edad por lo menos igual a catorce (14) días, más el número de días en que se prolongó el curado.

Se extraerán por lo menos dos (2) "muestras" por cada día de trabajo y no menos de una (1) "muestra" por cada 400 m² de calzada o fracción menor ejecutada por día. Cada muestra debe interpretarse formada por dos (2) testigos tomados entre dos juntas transversales consecutivas.

Los ensayos de resistencia se realizarán sobre testigos libres de defectos visibles, y que no hayan resultado perjudicados durante el proceso de extracción. Todo testigo defectuoso a juicio de la Inspección, será reemplazado por otro extraído inmediatamente después de constatada la deficiencia, dentro de un radio de un (1) metro del testigo a quien reemplaza.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizadas las extracciones, el Contratista hará rellenar las perforaciones con hormigón de las mismas proporciones y calidad que el empleado para construir la calzada, efectuando el curado pertinente con los procedimientos indicados.

El Contratista proveerá el equipo extractor de testigos y el personal necesario para realizar las extracciones, y será responsable de que las extracciones se realicen en término, de acuerdo a lo establecido en el presente apartado. Sólo por causas de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio de la Inspección, se admitirán que los testigos se extraigan, como máximo, cuando el hormigón con que se construyó la losa, alcance la edad de treinta (30) días.

Aquellas secciones en las cuales no se hubiesen extraído muestras dentro del plazo máximo establecido en el párrafo anterior, no recibirán pago alguno. En caso que dichas secciones hubiesen sido abonadas, se realizará el descuento pertinente en el Certificado siguiente.

6.6.3. Ensayos y mediciones:

a - Espesor de la calzada: Se considerará como espesor medio de la losa de hormigón en el lugar de extracción de la muestra, al promedio aritmético del espesor de ambos testigos, correspondiente a una sección transversal. A tales efectos se determinará el promedio de cuatro (4) mediciones efectuadas sobre cada testigo, una de ellas será tomada sobre el eje del testigo, y las otras tres, según los vértices de un triángulo equilátero inscripto en un círculo de diez (10) centímetros de diámetro, concéntrico con el eje mencionado.

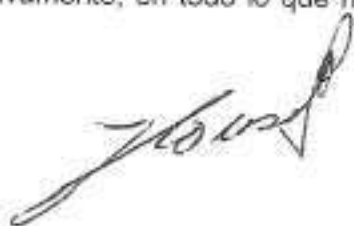
Las lecturas se harán al milímetro, redondeando el promedio al milímetro más próximo y el promedio se expresará en centímetros. Cuando el espesor medio de una muestra sea mayor que el espesor de proyecto más de un diez (10) por ciento, se adoptará como espesor medido de la muestra, el de proyecto más un diez (10) por ciento.

No se reconocerán pagos adicionales por espesores de calzada mayores que el establecido en los planos.

Para el caso en que la resistencia específica de cada testigo correspondiente a una misma muestra difiera en un quince (15) por ciento, respecto del promedio de ambos, según se indica en el apartado b - del presente Artículo, el espesor de la muestra será el correspondiente al promedio de los tres (3) testigos.

b- Resistencia del hormigón: Se considerará como resistencia a compresión de la calzada en el lugar de extracción de la muestra, al promedio aritmético de la resistencia a compresión simple a veintiocho (28) días corregida por esbeltez, de ambos testigos.

La preparación de los testigos y el ensayo a compresión se realizarán de acuerdo a lo que establecen la Normas IRAM 1.551 y 1.546, respectivamente, en todo lo que no se opongan a lo



prescripto en estas especificaciones. Se determinará la resistencia específica de rotura a compresión y se la redondeará al Kg/cm² más próximo.

La sección transversal del testigo se determinará en función de un diámetro igual al promedio de tres diámetros medidos al milímetro, uno a mitad de altura del testigo y los otros dos, a dos (2) centímetros de cada una de las bases. Los tres diámetros se tomarán sobre generatrices distintas, espaciadas aproximadamente 60°. El promedio de los diámetros se redondeará al milímetro más próximo y se expresará en centímetros.

El ensayo de compresión se realizará cuando el hormigón de cada testigo cumpla la edad de veintiocho (28) días. Sólo se admitirán excepciones por motivos fundados y hasta un máximo de cincuenta (50) días. Cuando por razones de bajas temperaturas sea necesario prolongar el período de curado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6.1., los ensayos de resistencia se realizarán cuando el hormigón tenga la edad de veintiocho (28) días, más el número de días en que se prolongó el curado. La resistencia obtenida se adoptará como resistencia correspondiente a la edad de veintiocho (28) días.

En caso que el ensayo no se hubiese realizado a la edad de veintiocho (28) días, la resistencia obtenida a la edad del ensayo será corregida por edad, mediante la expresión:

$$R = \frac{R_d}{28 \left(1 + \frac{d - 28}{220} \right)}$$

En la que:

R = Resistencia específica de rotura a la edad de 28 días.

28

R_d = Resistencia específica de rotura a la edad de d días.

d = Número de días contados a partir de la fecha de hormigonado.

No se computarán los días en que la temperatura del aire haya descendido debajo de los cinco (5) °C (ver Artículo 6.1.).

El ensayo a compresión de los testigos se realizará previa preparación de las bases, de acuerdo a lo que establece la Norma ASTM-C-617-76 o AASHTO T-231-74. Las placas empleadas para preparar las bases serán metálicas, torneadas y lisas, y tendrán por lo menos trece (13) milímetros de espesor. Ningún punto de la superficie de las mismas se apartará más de 0,05 milímetros de la superficie de un plano.

Previamente al ensayo de los testigos, se los sumergirá en agua a temperatura de 23 ± 2 °C durante por lo menos cuarenta (40) horas realizándose el ensayo a compresión, inmediatamente después de haberlos extraídos del agua.

La máquina empleada para la rotura a la compresión, tendrá una sensibilidad del 1 %.

Cuando la razón entre la altura y el diámetro (h/d) del testigo, sea menor de dos (2), las resistencias específicas de rotura se corregirán por esbeltez, multiplicándolas por los factores que se indican a continuación, y redondeando los valores obtenidos, al Kg/cm² más próximo.



h/d	Factor de corrección
2,00	1,000
1,95	0,996
1,90	0,992
1,85	0,988
1,80	0,984
1,75	0,980
1,70	0,976
1,65	0,972
1,60	0,968
1,55	0,964
1,50	0,960
1,45	0,956
1,40	0,952
1,35	0,948
1,30	0,944
1,25	0,940
1,20	0,926
1,15	0,913
1,10	0,900
1,05	0,875
1,00	0,850
0,95	0,820
0,90	0,790
0,85	0,760
0,80	0,730
0,75	0,700
0,70	0,660
0,65	0,620
0,60	0,580
0,55	0,540
0,60	0,500

Para las relaciones de esbeltez intermedias, los factores de corrección se calcularán por interpolación lineal. La altura a considerar para calcular la esbeltez, es la del testigo con sus bases listas para el ensayo a compresión.

Cuando los resultados de resistencia específica de cada testigo correspondiente a una misma muestra, difiera en más o en menos un quince (15) por ciento, respecto del promedio de ambos, se procederá a la extracción de un tercer testigo. Para este caso el plazo máximo para la extracción de testigo establecido en el Artículo 8.6.2., se extiende a cuarenta (40) días. El ensayo del mismo se ajustará a lo especificado anteriormente en el presente apartado, procediéndose luego, a componer la muestra con uno de los dos testigos primitivos de manera tal que se encuadre dentro de la tolerancia antes indicada.

Cuando el espesor del pavimento sea menor de quince (15) centímetros, el diámetro de la sonda rotativa será el necesario para que la razón h/d del testigo sea por lo menos igual a 1,00 pero en ningún caso dicho diámetro será menor que el doble del tamaño máximo nominal del agregado grueso.

c - Capacidad de carga de cada muestra: La capacidad de carga de cada muestra se calculará multiplicando la resistencia específica de rotura a compresión, a la edad de veintiocho (28) días, corregida por esbeltez, por el cuadrado del espesor medido, de la misma; valores estos obtenidos según los apartados a - y b - del presente Artículo 8.6.3..



8.7.- Condiciones de aceptación y rechazo de la calzada en base a las condiciones de resistencia y espesor:

8.7.1.- Aceptación de tramo: El tramo será aceptado cuando se cumplan las cuatro condiciones especificadas en 8.6.1..

8.7.2.- Rechazo parcial por falta de espesor: Si una o más zonas de la calzada tienen un espesor menor que el de proyecto establecido en los planos, menos dos (2) centímetros, será rechazada por falta de espesor (8.6.1. a). En este caso el contratista deberá demoler la zona defectuosa, transportar los escombros fuera del lugar de la obra y reconstruirla sin compensación alguna. La calzada reconstruida cumplirá los requisitos contenidos en estas especificaciones.

Cuando la medición de un testigo indique que el déficit de espesor de la calzada en el lugar es mayor de dos (2) centímetros, se extraerán dos nuevos testigos, uno hacia adelante y otro hacia atrás del mismo, en dirección paralela al eje del camino y a distancias de cinco(5) metros del testigo con déficit de espesor.

Si los espesores de los nuevos testigos se encuadran en lo expresado en el párrafo anterior, se continuarán extrayendo testigos a distancias crecientes de 10, 15, 20 metros, etc., del último testigo con déficit de espesor extraído en cada sentido, hasta encontrar un testigo cuyo déficit de espesor sea menor de dos (2) centímetros. Logrado esto se extraerá un testigo situado a mitad de distancia con el inmediato anterior. Si el nuevo testigo tiene un déficit mayor de dos (2) centímetros, el límite de la zona defectuosa lo señala el testigo extraído con déficit menor de dos (2) centímetros. En caso contrario, es decir si el testigo extraído a mitad de distancia tuviese un déficit menor de dos (2)centímetros, el mismo limitará uno de los extremos de la zona defectuosa. La superficie a demoler y reconstruir será igual al ancho constructivo de la calzada, multiplicado por la distancia comprendida entre dos secciones transversales del pavimento coincidentes con testigos que tengan un déficit de espesor menor de dos (2) centímetros.

La zona a demoler será delimitada mediante cortes realizados con la máquina aserradora de juntas. Para asegurar una buena adherencia entre el hormigón endurecido y el hormigón fresco, se procederá en la forma indicada en 8.1..

8.7.3.- Rechazo parcial por falta de resistencia o de capacidad de carga: El rechazo parcial se producirá si para el tramo se cumple lo especificado en 8.6.1.a, b y c, pero para uno o más grupos de tres (3) muestras consecutivas no se cumple la condición 8.6.1. d, sea para la resistencia media o para la capacidad de carga media.

En este caso el tramo será aceptado con excepción de la sección o secciones representadas por cada grupo de tres (3) muestras consecutivas, donde no se haya cumplido alguna de las dos condiciones especificadas en 8.6.1.d, las cuales serán rechazadas.

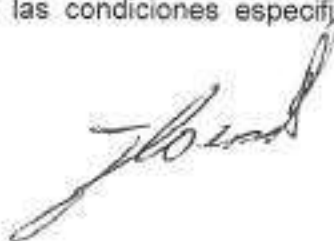
La verificación se realizará partiendo de tres (3) primeras muestras consecutivas del tramo, y formando sucesivos grupos de tres (3) muestras consecutivas, en los que en cada uno se incluyan las dos últimas muestras del grupo inmediato anterior y la muestra siguiente hasta completar el total de muestras del tramo.

La superficie de calzada rechazada será la zona representada por grupo o grupos de tres muestras consecutivas para las que no se haya cumplido alguna de las dos condiciones especificadas en 8.6.1.d.

En este caso el Contratista deberá demoler la zona defectuosa, transportar los escombros fuera del lugar de la obra y reconstruirla sin compensación alguna. La calzada reconstruida cumplirá los requisitos contenidos en estas especificaciones. Tiene validez lo especificado en el Artículo 8.1 y en el último párrafo del Artículo 8.7.2..

A los efectos de delimitar más precisamente la zona defectuosa, el Contratista podrá optar por la reextracción de testigos de acuerdo a lo indicado en 8.7.8..

8.7.4.- Aceptación de tramos que contienen áreas rechazadas por falta de espesor, de resistencia o de capacidad de carga: En los tramos donde se hubiesen efectuado rechazos parciales de acuerdo a lo establecido en 8.7.2. y 8.7.3., las áreas no rechazadas se anexarán al tramo o tramos contiguos, de modo que se cumplan las condiciones especificadas en 8.6.1.



(mínimo seis muestras por tramo). Las muestras contenidas en la áreas rechazadas no intervendrán en el cálculo de la resistencia y capacidad de carga específicas. Cada nuevo tramo constituido en la forma indicada en el párrafo anterior, será aceptado si se cumplen las condiciones especificadas en 8.6.1. b y c.

8.7.5.- Rechazo total: El tramo será rechazado y el Contratista no recibirá pago alguno, si no se cumple alguna de las dos condiciones siguientes:

a - Resistencia específica a compresión; mayor o igual a 250 Kg/cm².

b - Capacidad de carga específica: mayor o igual a 250 X E² (Kg)

E = espesor de proyecto en centímetros.

8.7.6.- Aceptación del tramo con penalidad: Si la resistencia y la capacidad de carga específica de obra cumplen las condiciones establecidas en el Artículo 8.7.5., pero no se cumplen las condiciones indicadas en el Artículo 8.6.1.b y c, el tramo será aceptado con una penalidad equivalente al porcentaje determinado por:

$$\left(1 - \frac{R_m \times e_m^2}{R_t \times e_t^2} \right) \times 100$$

R_m = resistencia promedio

R_t = resistencia teórica

e_m = espesor promedio

e_t = espesor teórico

8.7.7.- Condiciones de aceptación y de rechazo de tramos de área reducida de la calzada, en base a los requisitos de carácter estructural: Se consideran secciones de área reducida a aquellas que tienen menos de mil (1.000) metros cuadrados.

8.7.7.1.- Condiciones: La calzada terminada deberá cumplir las siguientes condiciones:

a- No se aceptará que punto alguno de la calzada tenga un espesor menor que el establecido en los planos menos dos (2) centímetros.

b - El promedio de las resistencias a compresión de la totalidad de las muestras del tramo, será igual o mayor de 270 Kg/cm²

c - El promedio de las capacidades de carga de todas las muestras del tramo, será igual o mayor de 270 X E² (Kg), siendo E el espesor del proyecto en centímetros.

d - El promedio aritmético de las resistencias y de las capacidades de carga de tres (3) muestras consecutivas cualesquiera, que definen una "sección", será igual o mayor respectivamente de 270 Kg/cm² y 270 X E² (Kg), siendo E el espesor de proyecto en centímetros.

8.7.7.2.- Aceptación del tramo de área reducida: El tramo será aceptado cuando se cumplan las cuatro condiciones establecidas en el Artículo 8.7.7.1..

8.7.7.3.- Rechazo parcial por falta de espesor: Tiene validez lo especificado en el Artículo 8.7.2.

8.7.7.4.- Rechazo parcial por falta de resistencia o de capacidad de carga:

a - El rechazo parcial se producirá si para el tramo se cumple lo especificado en 8.7.7.1.a, b y c, pero para uno o más grupos de tres (3) muestras consecutivas no se cumple la condición 8.7.7.1.d, sea para la resistencia media o para la capacidad de carga media. En este caso el tramo será aceptado, con la excepción de la sección o secciones representadas por cada grupo de tres (3) muestras consecutivas donde no se haya cumplido alguna de la condiciones especificadas en 8.7.7.1.d, que serán rechazadas.

b- Tiene validez lo especificado sobre las verificaciones en 8.7.3.

c - Tiene validez lo especificado en 8.7.3. sobre cuál será la zona de superficie de calzada rechazada, con excepción de que, donde dice 8.6.1.d, debe leerse 8.7.7.1.d.

8.7.7.5.- Aceptación de tramos que contienen áreas rechazadas por falta de espesor, de resistencia o de capacidad de carga: Los tramos donde se hubiesen efectuado rechazos parciales

de acuerdo a lo establecido en 8.7.7.3 y 8.7.7.4., serán aceptados, si la resistencia media de todas las muestras del tramo, excluidas las correspondientes a la áreas rechazadas, cumplen con las condiciones establecidas, respectivamente, en 8.7.7.1.b y c.

8.7.7.6.- Rechazo total: El tramo será rechazado y el Contratista no recibirá pago alguno, si no se cumple alguna, de las dos condiciones siguientes:

a - Resistencia media aritmética : mayor o igual a 250 Kg/cm².

b - Capacidad de carga media aritmética: mayor o igual a 250 X E² (Kg)

E = espesor de proyecto en centímetros.

8.7.7.7 - Aceptación del tramo con penalidad: Si la resistencia y la capacidad de carga media (Rm y Cm) son mayores que los valores indicados 8.7.7.6., pero no se cumplen las condiciones indicadas en el Artículo 8.7.7.1.b y c, el tramo será aceptado con una penalidad equivalente al porcentaje determinado por:

$$\left(1 - \frac{R_m \times e_m^2}{R_t \times e_t^2} \right) \times 100$$

Rm = resistencia promedio

Rt = resistencia teórica

em = espesor promedio

et = espesor teórico

8.7.8.- Reextracción de testigos: El juzgamiento de la resistencia y de la capacidad de carga de la calzada terminada, la delimitación de las áreas de rechazo parcial o total, y la aplicación de penalidades, se realizarán empleando las muestras extraídas de acuerdo a lo indicado en el Artículo 8.6.2.. En ningún caso se realizarán reextracciones de muestras para reemplazar la información obtenida mediante el ensayo de los testigos normales extraídos de acuerdo a lo especificado.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el Contratista podrá solicitar a la Inspección la autorización para la reextracción de muestras al solo efecto de completar la información antes obtenida. En este caso el número total de muestras podrá ser como máximo de treinta (30) por tramo y el ensayo de compresión se ejecutará dentro de los cincuenta (50) días de hormigonado de acuerdo a lo indicado 8.6.3.b.

En este caso si se pasara el término de cincuenta (50) días para ensayar a compresión, el ensayo se hará de igual manera aplicando para la reducción por edad la fórmula de Ross:

$$R_{28} = R_m \times \frac{3,69 + 2/3 T}{1,40 \times 2/3 T}$$

R28 = Resistencia reducida a los veintiocho días

Rm = Resistencia medida

T = Días de edad

La aplicación de lo indicado precedentemente a tramos de áreas reducidas de acuerdo a lo indicado en 8.7.7., posibilite el tratamiento estadístico de los ensayos de control, sólo en los casos en que dichos tramos de área reducida se encuentren entre 500 y 1.000 metros cuadrados de superficie. En tales casos y para un mínimo de treinta (30) muestras tiene validez lo indicado en el Artículo 8.7.1. a 8.7.6.. Para superficies menores de 500 metros cuadrados vale con exclusividad lo indicado en 8.7.7..

8.7.9.- Resistencia a la flexión: Esta determinación se hará con vigas preparadas en obra con hormigón con que se construye el pavimento, las que se ensayarán a 7, 14, 28 y 60 días. Sus resultados serán de información y orientación.

La resistencia mínima a obtener con máquina de campaña en la que la viga está empotrada en un extremo y se la cargue en el otro, de dimensiones 15 x 20 x 100 cm serán las indicadas en la tabla siguiente:



Edad en días	Resistencia específica a la flexión en Kg/cm ²	7	30
14	40		
28	50		
60	60		

Art. 9º).- APERTURA DEL PAVIMENTO A LA CIRCULACIÓN:

Se impedirá la circulación por el pavimento recién construido hasta veintiocho (28) días después de colocado el hormigón o dentro de un plazo menor, pero nunca inferior a catorce (14) días, de acuerdo con lo que disponga la Inspección.

En ningún caso se procederá a la apertura y a la circulación sin antes haberse demostrado mediante ensayos realizados sobre testigos extraídos del pavimento, que el hormigón tiene una resistencia a compresión, por lo menos, de 240 Kg/cm². En caso de no haberse alcanzado esta resistencia, el periodo de cierre será prolongado, de acuerdo a las indicaciones de la Inspección.

El Contratista deberá prever en el procedimiento constructivo, el mantenimiento del tránsito vehicular, ya sea ejecutando una arteria auxiliar, desvío por calles laterales o construyendo la calzada por mitades, si así lo exige la demanda de tránsito. Además tomará las precauciones del caso, durante la construcción, para que con una adecuada señalización, se eviten los inconvenientes o accidentes de tránsito cualquiera sea la solución adoptada. El Contratista será responsable de que el tránsito no sea interrumpido en periodos de lluvia u otras condiciones climáticas adversas.

El Contratista procederá al retiro de todas las barreras, vallas obstáculos, que hubieran colocado oportunamente como defensa. Asimismo procederá al retiro de materiales excedentes, equipos y herramientas.

El Contratista llevará a cabo la limpieza de la superficie del pavimento habilitado, mediante barrido y lavado con manga; como así también el relleno, la regularización y limpieza de veredas y obras aledañas vinculadas o afectadas por la construcción de la calzada.

Art. 10º).- CONSERVACIÓN:

Hasta la recepción definitiva de los trabajos, el Contratista deberá mantener la calzada en perfectas condiciones, asegurando el eficiente comportamiento de las juntas, banquetas, veredas y canchales de forma de evitar infiltraciones de agua hacia la subrasante, y cuidará que las líneas separatorias de tránsito presenten en todo momento rasgos bien definidos.

Asimismo realizará el cierre de aberturas realizadas por empresas de servicios públicos oficiales o privadas durante el mismo periodo, en las condiciones que se especifican en el artículo pertinente.

10.1.- Conservación de las juntas: Durante el periodo de conservación el contratista es responsable del estado de las juntas, las que deberán estar perfectamente llenas, sin exceso de material de relleno.

10.2.- El Contratista es responsable de todas las deficiencias que puedan surgir en la calzada, imputables a la calidad de los materiales, procedimientos y métodos por él utilizados y está obligado a su reparación durante el periodo de conservación a su cargo.

Todos los gastos e inversiones que por tales motivos debe realizar en ese periodo, son de su exclusiva cuenta, salvo el que se refiere al cierre de zanjas para servicios públicos.

En los casos que se considere que deficiencias, hundimientos, etc., puedan deberse a causas ajenas a su vigilancia y control (aperturas realizadas y sin cubrir oportunamente, filtraciones para excavaciones vecinas o roturas de caños, etc.), podrá solicitar solo relevo de la responsabilidad acerca del origen de esos daños.



La Municipalidad establecerá a su juicio exclusivo, si las causales denunciadas por el Contratista son reales, y determinará en tales casos a quién corresponde la responsabilidad del daño ocasionado.

10.3.- Reparaciones en general: Las reparaciones en general, que el Contratista debe realizar durante el periodo de conservación, serán llevadas a cabo ajustándose en su materialización a las prescripciones de estas especificaciones.

6.- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

11.- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO: Los trabajos de ejecución de pavimento de hormigón, se medirán en metros cuadrados con el espesor establecidos en los planos o fijados por la Inspección.

Se pagará por la ejecución de la calzada de hormigón de 18 cm de espesor de resistencia a la compresión igual a los 25mpa, la provisión del material será a cargo del Municipio, también la ejecución y tomado de juntas con provisión del material a cargo del Municipio a tales fines. La pagarán por la unidad de medida y será respecto al avance porcentual y al precio establecido en el Contrato y en relación a la financiación propuesta por el Oferente, según art. N° 6 del presente..

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. L. ...', is written on the page.

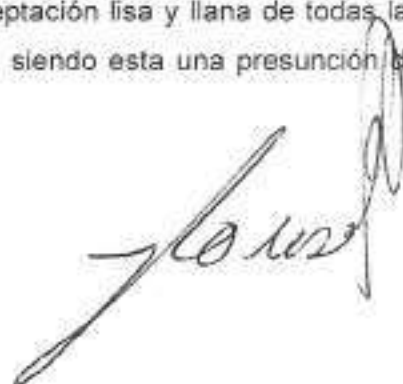
Sunchales, Lunes 07 de agosto de 2017

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARTA DE INVITACIÓN CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 27 /2017

- 1.- El presente Concurso de Precios es realizado por la Municipalidad de Sunchales (Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente).
- 2.- Leopoldo Bauducco (Secretario de Obras, Servicios y Ambiente) le invita a presentar ofertas la contratación de mano Obra, ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactacion de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado, para bacheo de pavimento rígido. Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II y a las condiciones generales especificadas en el Anexo I. Que deberán ser solicitadas en las oficinas de Obras, Servicios y Ambiente hasta el día martes 15 de agosto de 2017 a las 11 hs.
- 4.- Uds. Podrán obtener información administrativa adicional hasta el día 15 de agosto a las 10 hs., detalle de Condiciones y Especificaciones Técnicas y planos en caso de resultar interesado en la oficina de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, con domicilio en Av. Belgrano 103, 1°.
- 5.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en Mesa de entrada de la Municipalidad, con domicilio en Av. Belgrano 103, hasta las 10:30 horas del día 15 de Agosto de 2017.
- 6.- La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su criterio más convenga a los intereses municipales o rechazarlas a todas.-
- 7.- La sola presentación de las ofertas, implica la aceptación lisa y llana de todas las cláusulas que rigen el presente concurso de precios, siendo esta una presunción de pleno derecho.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.



Sunchales, Lunes 07 de agosto de 2017

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARTA DE INVITACIÓN CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 27 /2017

- 1.- El presente Concurso de Precios es realizado por la Municipalidad de Sunchales (Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente).
- 2.- Leopoldo Bauducco (Secretario de Obras, Servicios y Ambiente) le invita a presentar ofertas la contratación de mano Obra, ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado, para bacheo de pavimento rígido. Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II y a las condiciones generales especificadas en el Anexo I. Que deberán ser solicitadas en las oficinas de Obras, Servicios y Ambiente hasta el día martes 15 de agosto de 2017 a las 11 hs.
- 4.- Uds. Podrán obtener información administrativa adicional hasta el día 15 de agosto a las 10 hs., detalle de Condiciones y Especificaciones Técnicas y planos en caso de resultar interesado en la oficina de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, con domicilio en Av. Belgrano 103, 1º.
- 5.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en Mesa de entrada de la Municipalidad, con domicilio en Av. Belgrano 103, hasta las 10:30 horas del día 15 de Agosto de 2017.
- 6.- La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su criterio más convenga a los intereses municipales o rechazarlas a todas.-
- 7.- La sola presentación de las ofertas, implica la aceptación lisa y llana de todas las cláusulas que rigen el presente concurso de precios, siendo esta una presunción de pleno derecho.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.



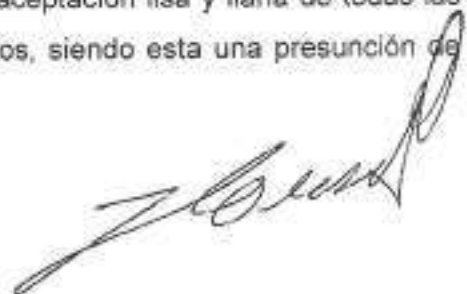
Sunchales, Lunes 07 de agosto de 2017

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARTA DE INVITACIÓN CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 27 /2017

- 1.- El presente Concurso de Precios es realizado por la Municipalidad de Sunchales (Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente).
- 2.- Leopoldo Bauducco (Secretario de Obras, Servicios y Ambiente) le invita a presentar ofertas la contratación de mano Obra, ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactacion de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado, para bacheo de pavimento rígido. Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II y a las condiciones generales especificadas en el Anexo I. Que deberán ser solicitadas en las oficinas de Obras, Servicios y Ambiente hasta el día martes 15 de agosto de 2017 a las 11 hs.
- 4.- Uds. Podrán obtener información administrativa adicional hasta el día 15 de agosto a las 10 hs., detalle de Condiciones y Especificaciones Técnicas y planos en caso de resultar interesado en la oficina de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, con domicilio en Av. Belgrano 103, 1°.
- 5.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en Mesa de entrada de la Municipalidad, con domicilio en Av. Belgrano 103, hasta las 10:30 horas del día 15 de Agosto de 2017.
- 6.- La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su criterio más convenga a los intereses municipales o rechazarlas a todas.-
- 7.- La sola presentación de las ofertas, implica la aceptación lisa y llana de todas las cláusulas que rigen el presente concurso de precios, siendo esta una presunción de pleno derecho.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.



Sunchales, Lunes 07 de agosto de 2017

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARTA DE INVITACIÓN CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 27 /2017

- 1.- El presente Concurso de Precios es realizado por la Municipalidad de Sunchales (Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente).
- 2.- Leopoldo Bauducco (Secretario de Obras, Servicios y Ambiente) le invita a presentar ofertas la contratación de mano Obra, ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactacion de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado, para bacheo de pavimento rígido. Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II y a las condiciones generales especificadas en el Anexo I. Que deberán ser solicitadas en las oficinas de Obras, Servicios y Ambiente hasta el día martes 15 de agosto de 2017 a las 11 hs.
- 4.- Uds. Podrán obtener información administrativa adicional hasta el día 15 de agosto a las 10 hs., detalle de Condiciones y Especificaciones Técnicas y planos en caso de resultar interesado en la oficina de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, con domicilio en Av. Belgrano 103, 1º.
- 5.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en Mesa de entrada de la Municipalidad, con domicilio en Av. Belgrano 103, hasta las 10:30 horas del día 15 de Agosto de 2017.
- 6.- La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su criterio más convenga a los intereses municipales o rechazarlas a todas.-
- 7.- La sola presentación de las ofertas, implica la aceptación lisa y llana de todas las cláusulas que rigen el presente concurso de precios, siendo esta una presunción de pleno derecho.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.



Sunchales, Lunes 07 de agosto de 2017

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARTA DE INVITACIÓN CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 27 /2017

1.- El presente Concurso de Precios es realizado por la Municipalidad de Sunchales (Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente).

2.- Leopoldo Bauducco (Secretario de Obras, Servicios y Ambiente) le invita a presentar ofertas la contratación de mano Obra, ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado, para bacheo de pavimento rígido. Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II y a las condiciones generales especificadas en el Anexo I. Que deberán ser solicitadas en las oficinas de Obras, Servicios y Ambiente hasta el día martes 15 de agosto de 2017 a las 11 hs.

4.- Uds. Podrán obtener información administrativa adicional hasta el día 15 de agosto a las 10 hs., detalle de Condiciones y Especificaciones Técnicas y planos en caso de resultar interesado en la oficina de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, con domicilio en Av. Belgrano 103, 1°.

5.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en Mesa de entrada de la Municipalidad, con domicilio en Av. Belgrano 103, hasta las 10:30 horas del día 15 de Agosto de 2017.

6.- La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su criterio más convenga a los intereses municipales o rechazarlas a todas.-

7.- La sola presentación de las ofertas, implica la aceptación lisa y llana de todas las cláusulas que rigen el presente concurso de precios, siendo esta una presunción de pleno derecho.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Leopoldo Bauducco', is written over the closing text.

Sunchales, Lunes 07 de agosto de 2017

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARTA DE INVITACIÓN CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 27 /2017

1.- El presente Concurso de Precios es realizado por la Municipalidad de Sunchales (Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente).

2.- Leopoldo Bauducco (Secretario de Obras, Servicios y Ambiente) le invita a presentar ofertas la contratación de mano Obra, ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado, para bacheo de pavimento rígido. Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II y a las condiciones generales especificadas en el Anexo I. Que deberán ser solicitadas en las oficinas de Obras, Servicios y Ambiente hasta el día martes 15 de agosto de 2017 a las 11 hs.

4.- Uds. Podrán obtener información administrativa adicional hasta el día 15 de agosto a las 10 hs., detalle de Condiciones y Especificaciones Técnicas y planos en caso de resultar interesado en la oficina de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, con domicilio en Av. Belgrano 103, 1°.

5.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en Mesa de entrada de la Municipalidad, con domicilio en Av. Belgrano 103, hasta las 10:30 horas del día 15 de Agosto de 2017.

6.- La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su criterio más convenga a los intereses municipales o rechazarlas a todas.-

7.- La sola presentación de las ofertas, implica la aceptación lisa y llana de todas las cláusulas que rigen el presente concurso de precios, siendo esta una presunción de pleno derecho.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.



FAVIAL
EDUARDO J. FAUDONE

Sunchales, Lunes 07 de agosto de 2017

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARTA DE INVITACIÓN CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 27 /2017

1.- El presente Concurso de Precios es realizado por la Municipalidad de Sunchales (Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente).

2.- Leopoldo Bauducco (Secretario de Obras, Servicios y Ambiente) le invita a presentar ofertas la contratación de mano Obra, ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado, para bacheo de pavimento rígido. Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II y a las condiciones generales especificadas en el Anexo I. Que deberán ser solicitadas en las oficinas de Obras, Servicios y Ambiente hasta el día martes 15 de agosto de 2017 a las 11 hs.

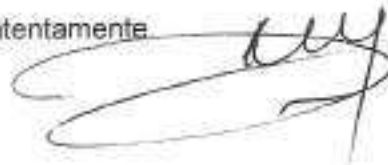
4.- Uds. Podrán obtener información administrativa adicional hasta el día 15 de agosto a las 10 hs., detalle de Condiciones y Especificaciones Técnicas y planos en caso de resultar interesado en la oficina de la Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente, con domicilio en Av. Belgrano 103, 1º.

5.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en Mesa de entrada de la Municipalidad, con domicilio en Av. Belgrano 103, hasta las 10:30 horas del día 15 de Agosto de 2017.

6.- La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su criterio más convenga a los intereses municipales o rechazarlas a todas.-

7.- La sola presentación de las ofertas, implica la aceptación lisa y llana de todas las cláusulas que rigen el presente concurso de precios, siendo esta una presunción de pleno derecho.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente



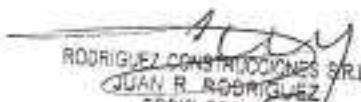
Sunchales, Lunes 07 de agosto de 2017

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARTA DE INVITACIÓN CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 27 /2017

- 1.- El presente Concurso de Precios es realizado por la Municipalidad de Sunchales (Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente).
- 2.- Leopoldo Bauducco (Secretario de Obras, Servicios y Ambiente) le invita a presentar ofertas la contratación de mano Obra, ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado, para bacheo de pavimento rígido; Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II y a las condiciones generales especificadas en el Anexo I. Que deberán ser solicitadas en las oficinas de Obras, Servicios y Ambiente hasta el día martes 15 de agosto de 2017 a las 11 hs.
- 4.- Uds. Podrán obtener información administrativa adicional hasta el día 15 de agosto a las 10 hs., detalle de Condiciones y Especificaciones Técnicas y planos en caso de resultar interesado en la oficina de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, con domicilio en Av. Belgrano 103, 1º .
- 5.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en Mesa de entrada de la Municipalidad, con domicilio en Av. Belgrano 103, hasta las 10:30 horas del día 15 de Agosto de 2017.
- 6.- La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su criterio más convenga a los intereses municipales o rechazarlas a todas.-
- 7.- La sola presentación de las ofertas, implica la aceptación lisa y llana de todas las cláusulas que rigen el presente concurso de precios, siendo esta una presunción de pleno derecho.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente:


RODRIGUEZ CONSTRUCCIONES SRL
JUAN R. RODRIGUEZ
SOCIO GERENTE
D.N.I: 8.323.318

Sunchales, 15 de agosto de 2017.-


PRESENTE

De mi consideración:

El que suscribe NESTOR ALBERTO HANSEN, DNI 13.849.680, Habiendo sido invitado a participar del Concurso Privado de Precios N° 27/2017 para la contratación de la obra: " Mano de Obra para la Ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de remoción de calzada existente, remoción de base existente, compactacion de sub-base, ejecución de base, ejecución de paño de hormigón, curado y aserrado para bacheo de pavimento rígido" , ofrece ejecutar los trabajos correspondientes al mismo por la suma de Pesos Ochocientos cincuenta (\$ 850,00) por metro cuadrado, haciendo un total por los ciento setenta (170) metros cuadrados la suma de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil quinientos (\$144.500,00).

Ofrezco una financiación y régimen de pago: a 120 días de realizado certificado de Obra,

Dejo expresa constancia que el mantenimiento de la Oferta es por el termino de cuarenta y cinco días (45) a partir de la fecha del acto de apertura de sobres.


NESTOR HANSEN
13849680

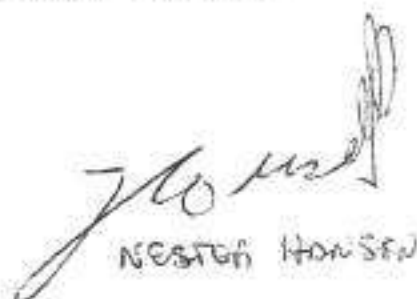
Datos del Oferente: NESTOR ALBERTO HANSEN, DNI.
13.849.680.

Domicilio real: 19 de Octubre 75 – Sunchales – Sta.Fe

Domicilio legal: 19 de Octubre 75 – Sunchales – Sta. Fe

Mail:

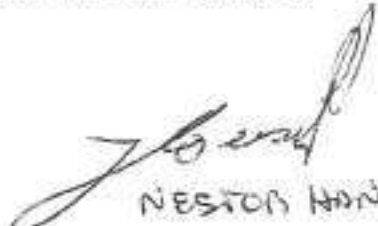
SUNCHALES, 15 de Agosto de 2017.-



NESTOR HANSEN

El que suscribe NESTOR ALBERTO HANSEN , DNI: 13.849.680, manifiesta con carácter de declaración jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de concurso de Acreedores y/o Quiebra, como tampoco tiene conocimiento de tener acciones judiciales pendientes promovidas en mi contra por la Pcia. De Santa Fe o cualquier Ente Oficial de dicha provincia, respecto de contratos derivados de licitaciones Públicas o Concursos de Precios, en que he sido parte.

SUNCHALES, 15 de Agosto de 2017.-



NESTOR HANSEN

El que suscribe NESTOR ALBERTO HANSEN , DNI:
13.849.680, manifiesta con carácter de declaración jurada que
conoce las bases y condiciones en que se desarrollará la obra.

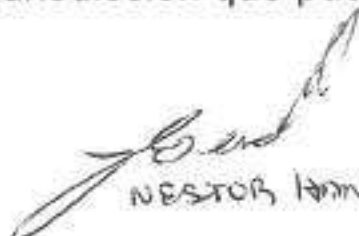
SUNCHALES, 15 de Agosto de 2017.-



NESTOR HANSEN

El que suscribe NESTOR ALBERTO HANSEN, DNI. 13.849.680, manifiesta con carácter de declaración jurada que se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se suscite con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder inclusive el Federal.

SUNCHALES, 15 de Agosto de 2017.-



NESTOR HANSEN



CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-13849680-6
HANSEN NESTOR ALBERTO
19 DE OCTUBRE 75
SUNCHALES
2322-SANTA FE
Fecha inicio Monotributo: 01-07-2017

CATEGORIA

A

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: 08-09-2017 a 07-03-2018

Hora 11:01:04 Verificador 201159776826



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>

DREI 6984

100 UCM

convenio 8407/831

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES	DECRETO N°: 2379/2014 SISTEMA UNICO DE HABILITACIÓN MUNICIPAL- UPC	
----------------------------	--	---

Sunchales, 16 de agosto de 2017

EXPEDIENTE N°	1458/17
SOLICITANTE:	HANSEN NESTOR ALBERTO
CUIT	20/13849680/6
DOMICILIO COMERCIAL	19 OCTUBRE 75
ACTIVIDAD	CONSTRUCCION REFORMA REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

Encontrándose la Solicitud de Autorización del rubro citado en la Unidad Polivalente de Control y las áreas municipales intervinientes en el trámite solicitado, han informado sobre la factibilidad y el cumplimiento de los requisitos mínimos exigido por la legislación para la actividad a desarrollar. se expide el certificado de habilitación codificado N°: 6984...que mantiene su validez si esta acompañado por la oblea del año en curso-

El propietario / responsable de la actividad/profesión/ servicio u oficio deberá conocer sobre las ordenanzas, decretos y resoluciones del nivel municipal, leyes provinciales y nacionales y que rigen esa actividad/comercio, con sus respectivas sanciones en caso de incumplimiento (multa, suspensión, clausura u otras) y asume la responsabilidad por esa actividad y sus consecuencias;

La autorización acordada está fundada en la presunción de INOCUIDAD.-

Si el permiso de localización de:

CONSTRUCCION REFORMA REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

Adquiriera las características de "molesto" o "peligroso", se impondrá al establecimiento nuevas condicionantes. Si éstas no se cumplieran o fueran ineficaces para transformarlo en un uso completamente INOCUO, la Municipalidad podrá disponer el retiro de la autorización concedida.-

SE INDICA RESPETAR ESTRICTAMENTE LA ORDENANZA REFERENTE A RUIDOS MOLESTO ORDENANZA N° 2035/10

*prohibido la utilización de máquinas o artefactos que provoquen ruidos entre las 22 y las 7 hs

*prohibido causar ruidos en el horario que coincide con el reposo del vecindario estableciéndose para ello entre las 13 a 15:30 hs.

SE INDICA RESPETAR ORDENANZA MUNICIPAL N° 1217/98 REFERENTE A ESCOMBROS O MATERIALES EN VÍA PÚBLICA

prohibido la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros, y/o no orgánicos sin el correspondiente confinamiento en cajas metálicas

MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACION DE LOS VEHICULOS QUE AFECTE

Sunchales, 16 de agosto de 2017 Quedo debidamente notificado acatando los términos de la nota precedente.-

IRMA: DIAZ GLADIS

DNI: 17.524.470

ACLARACIÓN:

FECHA: 18/08/17

Vto 12/2017 convenio 8407/831



ACTA DE APERTURA SOBRES
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Concurso Privado de Precios N° 27/2017

Contratación de:

La ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de : (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curad, (vii) aserrado, para bacheo de pavimento rígido .-

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los quince (15) días del mes de agosto de 2.017, siendo las 11:00 horas, en el día y hora fijados para el Acto de Apertura del Concurso Privado de Precios N° 27/2017, se encuentran presentes en representación de la Municipalidad de Sunchales; el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, Leopoldo Bauducco; el Subsecretario de Obras Publicas Sr. Hernan Laroquette, el Presidente del Concejo Municipal de Sunchales Sr. Leandro Lamberti .-

Seguidamente se procede a la apertura del sobre, del modo que sigue, verificando que se encuentren los documentos requeridos en el Art. N° 3, De las Especificaciones generales y Técnicas del Concurso en referencia :

Sobre N° 1:

Pertenece a: Favial de Eduardo Faudone, con domicilio en calle Guemes N.º 915; de la ciudad de Sunchales.-

Declaración del Domicilio Legal: Si

Planilla de oferta: Si

Declaración expresa de que el Oferente se obliga a cumplir las Disposiciones:

Demás documentación requerida para analizar. Si

PRECIO oferta: Pesos Ochocientos cincuenta y cinco (\$ 855.00) por Metro Cuadrado, Oferta total de los ciento setenta (170) metros cuadrados, Pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000,00), no presenta financiación.

Sobre N° 2:

Pertenece a: Nestor Hansen, con domicilio en calle 19 de Octubre de 2017; de la ciudad de Sunchales.-

Declaración del Domicilio Legal: Si

Planilla de oferta: Si

Declaración expresa de que el Oferente se obliga a cumplir las Disposiciones:

Demás documentación requerida para analizar. Si

PRECIO oferta: Pesos Ochocientos cincuenta (\$ 850,00) por metro cuadrado, Oferta total de los ciento setenta (170) metros cuadrados, Pesos ciento cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 144.500,00) , presentando una financiación de pago a 120 días de realizado el certificado de obra.



Sobre N° 3:

Pertenece a: Sucesión de Norberto Cabrera, con domicilio en calle, Rosario 255 de la ciudad de Sunchales.-

Declaración del Domicilio Legal: Si

Planilla de oferta: Si

Declaración expresa de que el Oferente se obliga a cumplir las Disposiciones: Si

Demás documentación requerida para analizar. Si

PRECIO oferta: Pesos mil ciento treinta y nueve (\$1.139,00) por metro cuadrado y el precio de la oferta por el total de los ciento setenta (170) metros cuadrados de Pesos ciento noventa y tres mil seiscientos treinta (\$193.630, 00) no presenta financiación.-

Sobre N° 4:

Pertenece a: Ingeniero Porta Construcciones, con domicilio en calle Joaquín V. Gonzales N.º 258 ; de la ciudad de Sunchales.-

Declaración del Domicilio Legal: Si

Planilla de oferta: Si

Declaración expresa de que el Oferente se obliga a cumplir las Disposiciones: Si

Demás documentación requerida para analizar. Si

PRECIO oferta: Pesos mil doscientos (\$ 1.200,00) por metro cuadrado y por el total de los ciento setenta (170) metros cuadrados, Pesos doscientos cuatro mil (\$204.000,00), financiando el pago a 75 días de la Fecha de Factura.

Sobre N° 5:

Pertenece a: Rodriguez Construcciones S.R.L , con domicilio en Bolivar 576; de la ciudad de Sunchales.-

Declaración del Domicilio Legal: Si

Planilla de oferta: Si

Declaración expresa de que el Oferente se obliga a cumplir las Disposiciones: Si

Demás documentación requerida para analizar. Si

PRECIO oferta: Pesos novecientos noventa (\$ 990,00) por metro cuadrado, y por el total de los ciento setenta (170) metros cuadrados, un precio final de Pesos ciento sesenta y ocho mil trescientos (\$ 168.300,00). Con una financiación como forma de pago de 30 días por cada certificado y pago de Factura a los 60 días.

Sobre N° 6:

Pertenece a: Cesar Romano obras S.R.L, con domicilio en Av. Irigoyen N° 977 ; de la ciudad de Sunchales.-

Declaración del Domicilio Legal: Si

Planilla de oferta: Si

Declaración expresa de que el Oferente se obliga a cumplir las Disposiciones: Si

Demás documentación requerida para analizar. Si



PRECIO oferta: Pesos mil Ciento sesenta y ocho (\$ 1.168,00) mas iva por metro cuadrado, y por el total de los ciento setenta (170) metros cuadrados, la oferta final (iva incluido) de Pesos doscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y siete con sesenta centavos (\$ 240.257,60), presentando una financiación a seis meses de presentado el certificado.-

Se deja constancia que la Oferta y Documentación presentada por el Oferente será analizada por los presentes para su adjudicación, previo informe de Comisión de Preadjudicación. Dejando establecido que la adjudicación deberá resolverse el día 18 de agosto de 2017, por medio de una resolución de adjudicación dictada por el Sr. Intendente, habilitando al adjudicatario y a la Secretaría de Obras Servicios y Ambiente a la firma del Contrato correspondiente.-

Siendo las 11:35 hs., se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y el lugar indicado ut-supra.-


Ing. Oscar Alfredo CERRO
SUBSECRETARIO DE OBRAS
Municipalidad de Sunchales


LEOPOLDO BAUDUCCO
SECRETARIO DE OBRAS,
SERVICIOS Y AMBIENTE
Municipalidad de Sunchales





Sunchales, 16 de agosto de 2017.-

Sr. Cesar Romano de Romano Obras S.R.L.
Presente

De mi mayor consideración

Leopoldo Bauduco, Secretario de obras, Servicios y Ambiente en representación de la Municipalidad de Sunchales, solicita;

Por medio de la presente solicito aclaratoria de Precio de la Oferta presentado en el Concurso Privado de Precios N° 27/2017, en razón que existe una diferencia entre el precio presentado en letras y el precio presentado en números, Adjunto copia de la planilla presentado, resaltando tal diferencia.

Sin otro particular, Lo despido Atentamente.-

SANRA DIEZ

LEOPOLDO BAUDUCCO
Secretario De obras, Servicios y Ambiente
Municipalidad de Sunchales



INFORME COMISIÓN DE PREADJUDICACION
CONCURSO PRIVADO N° 27/2017
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CONCURSO PRIVADO N° 27/2017

La contratación de mano de obra para ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado para bacheo de pavimento rígido, según las especificaciones técnicas.-

Sr. Intendente
Dr. Gonzalo Toselli
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
S-----/-----D

En cumplimiento de la Tarea encomendada por la Resolución N° 3 9 6 3 /17, esta comisión de preadjudicación eleva a Ud. el informe y dictamen referente al análisis de la documentación presentada por el único oferente en el concurso privado de precios N° 27/2017, para la contratación de mano de obra para ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado para bacheo de pavimento rígido, según las especificaciones técnicas, de acuerdo a la oferta presentada el día 15 de agosto del 2017, según consta en el acta de apertura respectiva.-

Se estudió la documentación presentada, y se procede a verificar lo siguiente:

- A) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- B) Indicar domicilio real del oferente.
- C) Constituir domicilio legal en la localidad de Sunchales.
- D) La declaración expresa de que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego.



OFERTA N° 4: Ingeniero Porta Construcciones

Documentación completa.

Dictamen sobre los documentos del oferente:

Como resultado del análisis de la documentación presentada por la empresa oferente, se concluye que cuenta con informe favorable la oferta N° 4: Ingeniero Porta Construcciones

OFERTA N° 5: Rodriguez Construcciones S.R.L

Documentación completa.

Dictamen sobre los documentos del oferente:

Como resultado del análisis de la documentación presentada por la empresa oferente, se concluye que cuenta con informe favorable la oferta N° 5: Rodriguez Construcciones S.R.L

OFERTA N° 6: Cesar Romano obras S.R.L

Documentación completa.

Dictamen sobre los documentos del oferente:

Como resultado del análisis de la documentación presentada por la empresa oferente, se concluye que cuenta con informe favorable la oferta N° 6: Cesar Romano obras S.R.L

B) ESTUDIO COMPARATIVO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ÚNICA OFERTA QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO.

La contratación de mano de obra para ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado para bacheo de pavimento rígido, según las especificaciones técnicas.-



Oferta N.º 1

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O):	MONTO OFERTA ELEGIBLE Favial de Eduardo Faudone
\$ 230.000,00	\$ 145.000,00
+/-s / P.O	% (-36,97)

El precio ofrecido corresponde a valores de mercado y es compatible con las estimaciones previas efectuadas por el Municipio correspondiente al proyecto, estando por debajo del presupuesto oficial.

Oferta N.º 2

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O):	MONTO OFERTA ELEGIBLE Nestor Hansen
\$ 230.000,00	\$ 144.500,00
+/-s / P.O	% (-37,18)

El precio ofrecido corresponde a valores de mercado y es compatible con las estimaciones previas efectuadas por el Municipio correspondiente al proyecto, estando por debajo del presupuesto oficial.

Oferta N.º 3

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O):	MONTO OFERTA ELEGIBLE Sucesión de Norberto Cabrera
\$ 230.000,00	\$183.630,00
+/-s / P.O	% (-37,18)

El precio ofrecido corresponde a valores de mercado y es compatible con las estimaciones previas efectuadas por el Municipio correspondiente al proyecto, estando por debajo del presupuesto oficial.



Oferta N.º 4

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O):	MONTO OFERTA ELEGIBLE Ingeniero Porta Construcciones
\$ 230.000,00	\$204.000,00
+/- s / P.O	% (-11.31)

El precio ofrecido corresponde a valores de mercado y es compatible con las estimaciones previas efectuadas por el Municipio correspondiente al proyecto, estando por debajo del presupuesto oficial.

Oferta N.º 5

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O):	MONTO OFERTA ELEGIBLE Rodriguez Construcciones S.R.L
\$ 230.000,00	\$ 168.300,00
+/- s / P.O	% (-11.31)

El precio ofrecido corresponde a valores de mercado y es compatible con las estimaciones previas efectuadas por el Municipio correspondiente al proyecto, estando por debajo del presupuesto oficial.

Oferta N.º 6


PRESUPUESTO OFICIAL (P.O):	MONTO OFERTA ELEGIBLE Cesar Romano obras S.R.L
\$ 230.000,00	\$ 240.257,60
+/- s / P.O	% (+ 4.45)




El precio ofrecido corresponde a valores de mercado y NO es compatible con las estimaciones previas efectuadas por el Municipio correspondiente al proyecto, estando por debajo del presupuesto oficial.

CONCLUSIONES FINALES:

Por todo lo expuesto, y de acuerdo a los dictámenes efectuados esta comisión considera que la oferta N° 2 es conveniente a los intereses fiscales, aconseja adjudicar a Nestor Hansen, por un precio de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 144.500,00) .-


LEOPOLDO BAUDUCCO
SECRETARIO DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE SEPULVEDA


Sr. GUILLERMO LARROQUETTE
SUBSECRETARIO DE OBRAS
Municipalidad de Santiago


Sr. MARCELO SCHMIDT
Comisario de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Sepulveda



Sunchales, 28 de agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 3977/17

VISTO:

La Resolución 3963/17;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se llama a concurso privado de precios, para la ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado para bacheo de pavimento rígido, en distintos sectores de la ciudad de Sunchales, según las Especificaciones Técnicas.

Que se han cumplido las formalidades en cuanto al acto de apertura de las ofertas y demás pasos del llamado a oferta;

Que se han seis propuestas correspondiente a, Sobre N°1 Favial de Eduardo Faudone, sobre N° 2 Hansen Nestor, sobre N° 3, Sucesión de Norberto Cabrera, sobre N° 4 Ingeniero Porta Construcciones, sobre N° 5 Rodriguez Construcciones S.R.L, sobre N° 6 Cesar Romano Obras S.R.L.-

Que corresponde acentuar que todas las consideraciones que se deben tener en cuenta para determinar la admisibilidad de las propuestas fueron cumplidas por la firmas oferentes;

Que de acuerdo al dictamen de la Comisión de Preadjudicación la única propuesta presentada perteneciente a Hansen Nestor, cumple con todas las exigencias y además es la oferta económica mas conveniente, por lo que luego del análisis y evaluación de la documentación presentada se recomienda su adjudicación;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESUELVE

Art.1º) Aprobar las actuaciones de la Comisión de Análisis y Preadjudicación responsable del análisis y evaluación de las ofertas del Concurso Privado de Precios N° 27/2017.-



Art 2º) Adjudicar a Hansen Nestor, oferente N° 2, para la ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado para bacheo de pavimento rígido, en distintos sectores de la ciudad de Sunchales, según las Especificaciones Técnicas, por un presupuesto de pesos Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos (\$144.500,00). -

Art. 3º) Procedase a notificar el contenido de la presente a la empresa adjudicataria. -

Art. 4º) La presente será refrendada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. -

Art. 5º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese. -


LEOPOLDO BAUDUCCO
SECRETARIO DE OBRAS
SERVICIOS Y AMBIENTE
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL

Sunchales, 28 de agosto de 2017.-

Sr. Leopoldo Bauducco,

Presente

De nuestra mi consideración:

Me dirijo a Ud. con relación a la Obra que realizaré. A tal efecto, y complementando la documentación ya suscripta, comunico a continuación los datos de los empleados que estarán afectados a las referidas tareas.

1- Nombre y Apellido: Chuit Miguel Angel

Cert. De Seg. N.º D0000016061620

Domicilio: Rivadavia 209 - Sunchales -Santa Fe

2- Nombre y Apellido: Espinosa Carlos Enrique

Cert. De seg. N.º. D00000 34654716

Domicilio: Tucumán 1220- Sunchales-- Santa Fe

3- Nombre y Apellido: Gómez Maximiliano

Cert. De Seg. N.º. D0000033997511

Domicilio: Martínez y Marquinez 89- Sunchales-Santa fe

4- Nombre y Apellido: Moruzze Enrique

Cert. De Seg. N.5692888, DNI: 25806062

Domicilio: Moreno 382-Sunchales- Santa Fe

5- Nombre y Apellido: Quintana Pablo

Cert. De Seg. N.5692888 DNI 35475563

Domicilio: Balbin 354- Sunchales- Santa Fe

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Bauducco', is written at the bottom of the page.

Se deja expresamente establecido que queda excluido del presente acuerdo , todo vínculo laboral en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo con "LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES Y/O LEOPOLDO BAUDUCCO" y/o con sus dependientes, quedando entendido que los empleados detallados no podrán ser nunca considerados como empleados de la "COMITENTE", dejándolos indemne de cualquier perjuicio o reclamo por indemnización y/o gastos (incluyendo, sin que esto implique limitación, gastos derivados de acciones judiciales y honorarios de abogados) por cualquier daño que se pudiera producir a los intereses, personas y/o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento de la actividad del servicio que prestare.

Seré únicos responsables de las obligaciones legales y/o convencionales, incluyendo accidentes de trabajo, que asuma o deba asumir respecto de mis empleados, contratistas y subcontratistas y empleados de estos, y terceros que se valga para realizar las actividades. Asimismo nos obligamos a acreditar ante "LA MUNICIPALIDAD Y/O LEOPOLDO BAUDUCCO" el cumplimiento de tales obligaciones si la misma lo requiriese.

En el mismo sentido nos comprometemos a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES Y/O LEOPOLDO BAUDUCCO" respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial (incluyendo Organismos de la Seguridad Social y Fiscales) y a rembolsar de inmediato todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza, incluyendo los honorarios profesionales.

Asumimos la responsabilidad por contratación de los seguros pertinentes sobre los siniestros que puedan ocasionarse con motivo o en ocasión del servicio. No obstante ello, reconozco que la contratación de seguros no me dispensará de las obligaciones consignadas en el presente.

Por último, asumo la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos que deberá cumplir el personal enumerado para desarrollar su actividad, especialmente las referidas a Higiene y Seguridad en el Trabajo, Salubridad, Libreta Sanitaria, etc.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo a Ud. atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Bauducco', written over a faint circular stamp.



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

El presente contrato se celebra en la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de agosto de 2.017, entre:

POR UNA PARTE: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario de Obras, servicios y Ambientes, Sr. Leopoldo Bauducco, DNI 23285136, CUIT 20- 23285136-9 Nacido el 29 de octubre de 1973 con Domicilio en Mitre 235; en adelante denominada indistintamente "La Municipalidad" y/o "El Comitente"

Y POR LA OTRA: Nestor Alberto Hansen, con domicilio legal en 19 de Octubre, Sunchales, provincia de Santa fe, D.N.I N.º 13.849.680, con fecha de nacimiento el 27/02/1960 en adelante denominado "EL CONTRATISTA", denominadas en conjunto y en lo sucesivo " las PARTES", acuerdan suscribir el presente Contrato de Obra, con sujeción a las siguientes Cláusulas: **ANTECEDENTES:**

(i) Que por RESOLUCIÓN N° 3 9 6 3 /2017, la Municipalidad de Sunchales llamó a Concurso Privado de Precios para la contratación de mano de obra para ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado para bacheo de pavimento rígido, según las especificaciones técnicas.-

(ii) Que por RESOLUCIÓN N° 3 9 7 7/2017 la Municipalidad de Sunchales adjudicó el concurso referido, a Hnasen Nestor ;

(iii) Que esta intervención específica se localizará en distintos sectores de la ciudad de Sunchales, a determinar por la inspección;

(iv) Que las intervenciones en los espacios públicos deberán potenciar, mantener o recuperar los valores ambientales y urbanos esenciales, y la calidad morfológica ambiental de sus componentes.-

(v) Que es interés fundamental de la Municipalidad de Sunchales que en estas intervenciones se produzca el menor impacto posible en la calidad de vida ciudadana y el paisaje urbano.

POR TANTO:

Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra, el que quedará sujeto a los términos y condiciones que a continuación se pactan y transcriben:




LEOPOLDO BAUDUCCO
SECRETARIO DE OBRAS,
SERVICIOS Y AMBIENTE
Municipalidad de Sunchales

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente CONTRATO DE OBRA tiene por objeto la contratación de mano de obra para la ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado para bacheo de pavimento rígido, según las especificaciones técnicas.-

1.2 El alcance de las obras comprende los ítems y el detalle de los mismos tal y como se encuentran determinadas en las Especificaciones Técnicas y en la propuesta Adjudicada al Contratista.-

CLAUSULA SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Los trabajos se contratan por el sistema de "Unidad de Medida y precios Unitarios", no existiendo, en consecuencia, redeterminación de precio.-

CLAUSULA TERCERA:

Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán interpretados en forma conjunta con él:

- a.- Resolución N° 3 9 8 3/2017;
- b.- Condiciones Y Especificaciones técnicas de Resolución N° 3 9 7 7/2017;
- c.- Oferta presentada por Hansen Nestor
- d.- Resolución N° 3 9 7 7/2017.

CLAUSULA CUARTA: Las palabras y expresiones que se utilizan en el presente Contrato tienen el mismo significado que en las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la RESOLUCIÓN N° 3 9 8 3/2017.-

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de El Contratista previstas en este contrato o en las condiciones generales y especificaciones técnicas, El Contratista asumirá las obligaciones que se especifican a continuación, y las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a las labores contratadas:



LEOPOLDO SALVUCCI
SECRETARIO DE ESTADO
SERVICIOS Y ASISTENTE
Municipalidad de San Martín



1. OBLIGACIONES GENERALES.

- 1.1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo convenidos, dirigiendo la ejecución de la Obra y ejerciendo la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos, con el fin de lograr la realización de los mismos con el pleno respeto de las especificaciones técnicas y arquitectónicas, así como de los plazos en el desarrollo del trabajo, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, de acuerdo con las recomendaciones y exigencias que tenga a bien la municipalidad.
- 1.2. Garantizar la calidad y estabilidad de la Obra a ejecutar y de los servicios prestados.
- 1.3. Tramitar en caso de ser necesario, la obtención de todos los permisos que requiera de las autoridades administrativas o de policía, para que la ejecución del contrato se adelante sin contratiempo alguno.
- 1.4. Pagar a su cargo, las multas o sanciones que se impongan por causas imputables a El Contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y/o por infracciones a la normatividad vigente que deba tomar en cuenta El Contratista durante la realización de la Obra.
- 1.5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o a LA MUNICIPALIDAD, a bienes propios, de terceros o de LA MUNICIPALIDAD, o al personal contratado para la ejecución del presente contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 1.6. Reponer por su cuenta y riesgo, en caso de ser necesario, las obras de urbanismo afectadas por la construcción de la Obra.
- 1.7. Constituir y mantener vigentes las pólizas y garantías establecidas en el presente contrato.
- 1.8. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
- 1.9. Pagar todos los impuestos, tasas o contribuciones legales inherentes o consecuencia de la ejecución del presente contrato, durante su desarrollo e incluso durante su liquidación.
- 1.10. Informar y justificar con la debida antelación a la inspección la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de la inspección de obra.
- 1.11. Elaborar y presentar conjuntamente con el inspección de obra, las actas de entrega Quincenal de obra
- 1.12. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por El comitente únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del Contratista. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por la interventoría, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a La Municipalidad.

1.13. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.

1.14. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

2.1 Mantener la Obra en perfectas condiciones de limpieza y seguridad, cuidando que no se acumulen desperdicios o escombros por los trabajos objeto del contrato. En caso de que quedan escombros que no sean retirados por El Contratista, EL Comitente los hará retirar y descontará de los pagos parciales el valor correspondiente a esta labor.

2.2 Realizar el cerramiento necesario de las zonas por intervenir y su mantenimiento, de manera que se advierta al personal de Obra de los sitios de peligro.

2.3 Custodiar y vigilar la Obra, los equipos, las herramientas y los materiales, de modo que cualquier pérdida, sustracción o deterioro la deberá asumir en su integridad.

2.4 Mantener en buen estado de funcionamiento las provisionales de los servicios públicos que se requieran para la ejecución de la Obra y durante el tiempo que ello resulte ser necesario. En caso de requerir mayor capacidad en alguna de ellas para la ejecución del objeto del presente contrato, a su costo, EL Contratista deberá hacer los trámites ante las Entidades correspondientes para lograr su aprobación e incluir las obras civiles y equipos necesarios para su funcionamiento, previa autorización de EL Comitente.

2.5 Realizar asumiendo al costo correspondiente, la construcción de obras provisionales para el ingreso o retiro de equipos como rampas, andamios, escaleras etc. Al momento de terminar la Obra EL Contratista deberá retirar todos los elementos de las obras provisionales construidas.

2.6 Garantizar la no obstrucción de la red de servicios públicos externos donde conecte las mangueras para la posible evacuación de agua en la etapa de construcción. Asumir cualquier costo relacionado con la normalización del servicio.

2.7 Destinar de acuerdo con las instrucciones que imparta EL Comitente, un sitio exclusivo para manejo de sus materiales y equipos menores, que estará bajo su vigilancia y responsabilidad.

2.9 Manejar y controlar, en caso de requerirse, las aguas lluvias que pueden afectar el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato; para ello deberá, por su cuenta y riesgo, tener disponibles en todo momento las protecciones y los equipos de bombeo necesarios,

2.10 Retirar, en el momento que se dé por concluida la Obra, y hacer entrega a quien corresponda, todos los residuos, herramientas, etc., que resultaren, dejando así la construcción en condiciones óptimas de orden y limpieza.

2.11 Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño, el Contratista deberá realizar la respectiva preparación a su costo.

2.12 Tener en cuenta que la construcción de obra provisionales para ingreso o retiro de equipos como rampas, etc., su costo será por cuenta del Contratista y deberá retirarlas al momento de terminar la actividad.

2.13 Destinar un sitio exclusivo para manejo de sus materiales y equipos menores (contenedor) que estará bajo su vigilancia y responsabilidad.

2.15 Manejar y controlar las aguas lluvias ya que pueden afectar el desarrollo de los trabajos.

2.16 Mantener los accesos internos para lograr el tráfico normal de volquetes y equipos. De la misma manera deberá tener en cuenta las condiciones de acceso a la obra para la organización de los descargues y cargues de los diferentes materiales, equipos y elementos antes relacionados.

2.17 Prever las acometidas de servicios públicos que se requieran para el funcionamiento del campamento, tales como energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, a partir de puntos cero entregado por el Municipio.

2.18 Verificar que las instalaciones eléctricas provisionales puedan ser plenamente identificables, con todas las protecciones técnicas que se requieran, perfectamente ordenadas y seguras, con cables encauchetados y no podrán presentar riesgos de ninguna clase para el personal o equipos.

Todos los equipos contarán con clavijas y tomas en tableros portátiles colocados fuera del área de circulación del personal.

2.19 Verificar que la iluminación de las áreas de circulación, escaleras y áreas de trabajo sea suficiente y es por cuenta del Contratista durante la ejecución del Contrato.

La Gerencia de Obra e Interventoría evaluará si las condiciones de iluminación de las distintas áreas de trabajo son suficientes y ordenará las correcciones a que haya lugar, siendo necesaria su aprobación para realizar cualquier actividad

3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.1 Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal que sea necesario para la adecuada y oportuna ejecución y vigilancia de la Obra. El personal deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales requeridas para el desarrollo del objeto contratado.

El personal designado por El Contratista para la Obra deberá estar autorizado y capacitado para actuar en nombre de éste. Todo el personal deberá ser previamente presentado en nómina al comitente adjuntando Seguro; en virtud de lo anterior, todo cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos por El Contratista deberá ser informado al comitente. Toda sustitución de personal deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, que deberá tener un perfil igual o superior al que será reemplazado.

3.2 Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, indemnizaciones y demás cargos que ordena la ley, de tal forma que El Comitente, bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales de El Contratista con sus trabajadores,

3.3 Vincular al sistema general de seguridad social (pensiones, salud y riesgos laborales) a todos los trabajadores que contrate directamente, a fin de cubrir los riesgos de muerte, accidente y enfermedad a que estén sujetos, compromiso que recae directa y exclusivamente sobre El Contratista.

3.4 Ejecutar las retenciones en la fuente de los pagos por los servicios y honorarios de la Obra, de acuerdo con las normas legales vigentes.

7 JULIO BAUDUCCO
INTERVENCIÓN DE OBRAS
EN EL COMITENTE
Municipio de Sunchales

3.5 Cumplir las normas legales y de seguridad industrial, higiene y vigilancia. El cumplimiento de dichas normativas deberá ser observado de manera estricta por parte de EL CONTRATISTA y su equipo de trabajo, y el no cumplimiento de estos acarreará las sanciones a que haya lugar.

3.6 El personal utilizado para la ejecución de la obra debe estar debidamente uniformado e identificado.

3.7 EL CONTRATISTA valdrá por que el personal que utilice para la ejecución del objeto del presente contrato, se abstenga de circular o permanecer en un lugar diferente al de la obra.

3.8 Suministrar y mantener, en las etapas que resulten permanentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido, eficiente e idóneo para la ejecución del objeto contractual, por lo cual la contratista lo deberá tener en cuenta y considerarlo en su calidad.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista en la presentación de los apoyos del personal antes indicado y la incorporación de los mismos, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

3.9 Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Contratista requiere un reemplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumple con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.

3.10 Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinílico, de acuerdo a las actividades que desarrolle. Corregir

3.11 Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra

4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES.

4.1 Contar y mantener durante la ejecución del presente contrato todos los equipos, maquinaria y herramienta de construcción que sean necesarios para la correcta y cumplida ejecución de la Obra, y darles el mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar para su adecuado funcionamiento.

4.2 Reparar en un término no superior de 48 horas, cualquier tipo de daño o falla de funcionamiento que se presente en los equipos; en caso de no ser posible su reparación, deberá cambiar el equipo o la maquinaria.

4.3 Localizar en el lugar de la Obra todos los equipos y mano de obra requeridos para el cumplimiento del contrato que estará bajo su responsabilidad.

4.4 Obtener de manera legal y oportuna todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la Obra, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente y la calidad exigida para no retrasar el avance de los trabajos.

4.5 Programar con la debida antelación, las entregas de materiales en el lugar de la Obra; efectuar su recibo y correspondiente utilización, observando y cumpliendo en todo momento con el régimen franco si cual se encuentra somatido el inmueble objeto del proyecto y de la Obra objeto del presente contrato.

4.6 Realizar, a solicitud de la Inspección de la municipalidad, los estudios, ensayos, pruebas y análisis técnicos de la Obra final. Este compromiso no exime a EL CONTRATISTA de su obligación de hacer control de calidad de los materiales y trabajos finales, ni su obligación de garantizar la calidad y estabilidad de la Obra objeto del presente contrato.

- 4.7 Abstenerse de cambiar la maquinaria o los equipos destinados a la Obra contratada, sin que exista autorización previa y expresa de la Inspección.
- 4.8 Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obra, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos, Materiales que serán suministrados por el comitente, redactando un informe de entrega de los mismos en caso de no ser entregados en debido tiempo.
- 4.9 Suministrar los equipos de bombeo, bombas sumergibles, equipos y elementos que sean necesarios para garantizar la evacuación y manejo adecuado de aguas lluvias y aguas provenientes del subsuelo durante las labores de pilotaje y demás actividades del proceso constructivo. Además, el Contratista deberá garantizar una superficie final de excavación seca, en caso de ser necesario, para esta Obra en particular.
- 4.10 La sobre-excavación y los equipos, serán por cuenta del Contratista.
- 4.11 Suministrar durante la ejecución de los trabajos, el equipo para el lavado de llantas de las volquetas y maquinaria utilizada.
- 4.12 Suministrar las herramientas, la contratación de los trabajadores permanentes que sean necesarios para conformar la cuadrilla de aseo de la obra incluyendo el aseo de vías y lavado de llantas, con su respectiva dotación. Adicionalmente, el personal que labore en las vías deberá contar con chalecos reflectivos y señalización (paleta).
- 4.13 Responder y coordinar de los pedidos, suministros, recepción y colocación de los materiales en obra.
- 4.14 Proveer equipos para la comunicación interna, los cuales serán de uso exclusivo del Contrato
- 5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.**
- 5.1 Realizar a satisfacción las entregas parciales, de acuerdo con lo establecido, en condiciones óptimas, con el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- 5.2. Cumplir completa y adecuadamente con las acciones correctivas y preventivas que se acuerden en el proceso de control y del presupuesto.
- 5.3. Implementar, si es necesario, la mejora en los rendimientos de labores de conformidad con lo previsto en el contrato.
- 5.4. Aceptar e implementar los procedimientos constructivos que de acuerdo con lo definido por la inspección de EL COMITENTE, optimicen los tiempos de ejecución de la Obra sin detrimento de la calidad de la misma.
- 5.5. Ejecutar los trabajos de acuerdo con métodos constructivos normalizados y en caso que por omisión de esta obligación sea necesario reparar cualquier trabajo rechazado, su costo será a cargo de EL CONTRATISTA y el tiempo adicional empleado en dicha reparación en ningún caso implicará ampliación del plazo de ejecución.
- 5.6. Realizar la reparación a la que haya lugar y dejar en perfecto estado (en iguales o mejores condiciones de las que las encontró) las áreas en las que requiera realizar algún tipo de intervención.
- 5.7. Mantener un control y registro detallado de las cantidades de Obra ejecutadas.
- 5.8. Evaluar periódicamente junto con la Inspección, la ejecución de las actividades del contrato para establecer las condiciones en las que avanzan los trabajos y dejar constancia de tales reuniones de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.





- 5.9. Responder por la calidad de la Obra, los materiales y equipos utilizados y por el producto o resultado de la Obra.
- 5.10. Reemplazar, reconstruir o corregir, a su costo y en el plazo que indique la Inspección, las obras deficientes o mal ejecutadas o realizadas con especificaciones técnicas y parámetros de calidad inferiores o diferentes a los estipulados, a juicio de la Inspección. En caso de que estas solicitudes no sean atendidas oportunamente por EL CONTRATISTA, EL COMITENTE podrá contratar su ejecución con terceros descontando de los pagos a EL CONTRATISTA el valor correspondiente.
- 5.11. Contar con los equipos para el traslado horizontal y vertical de todos los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la Obra en los diferentes niveles, asumiendo todos los costos asociados y realizando, por su cuenta, las obras civiles y de instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento.
- 5.12. Facilitar a la Inspección el control de todos los trabajos que se ejecuten en el momento en que ésta lo estime necesario. La presencia o ausencia de la Inspección no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones.
- 5.13. Presentar en las fechas señaladas por EL COMITENTE para pago las facturas o cuentas de cobro con sus respectivos soportes y documentos.
- 5.14. Asumir la responsabilidad única del funcionamiento del proceso constructivo entregado en su propuesta, al igual que de la estabilidad de todos los componentes de la Obra y de las áreas y construcciones adyacentes al proyecto durante la ejecución de los trabajos que conformen dicho proceso constructivo. La planeación, organización y ejecución del proceso constructivo determinado será responsabilidad plena y absoluta de EL CONTRATISTA. Dicho proceso deberá ser elaborado en forma coherente y consecuente con la documentación técnica entregada, de tal forma que el proceso propuesto no desvirtúe, modifique o altere la esencia de los diseños y especificaciones del proyecto, ni se encuentre en contraposición con los conceptos técnicos dados por el equipo de consultores y diseñadores del proyecto.
- 5.15. Informar a la Inspección si durante el replanteo se detectan diferencias notables entre la información entregada del proyecto y las condiciones reales de ejecución, para que ésta ordene la ejecución de las modificaciones que considere pertinentes.
- 5.16. Presentar constancia escrita por medio de Actas, que consignen todo cambio que se realice en el curso de la Obra y especificar en qué consiste la modificación, el motivo, su aprobación por parte del diseñador respectivo y la Inspección, además deberá contener la referencia a detalles adicionales o modificados, en caso de que estos se requieran.
- 5.17. Responder por los trabajos que ejecute hasta la entrega final de los mismos a entera satisfacción de la Inspección.
- 5.18. Adoptar a su costa las medidas necesarias propias y las que la Inspección le indique, para acelerar el ritmo de la Obra y garantizar el cumplimiento del Plazo de Obra, tales como: aumento de personal, de equipo, etc. Esto no significará, ni generará a EL COMITENTE un mayor costo al especificado en el presente contrato.
- 5.19. Coordinar todas sus actividades con los demás contratistas que se encuentren trabajando en cada área de la Obra, con base en los planos y con el visto bueno de la Inspección. Cualquier daño que se presente o reconstrucción que se deba realizar por falta de coordinación, inobservancia de las especificaciones técnicas y arquitectónicas, correrá por

cuenta de los contratistas involucrados.

5.20. Mantener una actitud preventiva, proactiva y propositiva para implementar alternativas y soluciones técnicas y económicas y en general llevar a cabo mejoras en el desarrollo de la Obra.

5.21. Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

5.22. Seguir en un todo la programación de obra y/o presentará una alternativa de ejecución para ser evaluada por la Gerencia Integral de Obra, siempre conservando los tiempos de inicio y fin de la obra objeto del Contrato.

5.23. Proveer también el personal y equipos suficientes para retirar de las calles y andenes vecinos a la obra los materiales de excavación esparcidos por las volquetes, durante el tiempo que duran las obras correspondientes. Manteniendo el entorno limpio y libre de partículas provenientes de la obra.

5.24. Retirar el material de excavación a más tardar 24 horas después de realizada la excavación. En caso de alguna eventualidad que impida el retiro del material de excavación los días sábados, éste deberá ser retirado en las primeras horas del día hábil siguiente.

5.25. Tener en cuenta para los volquetes utilizados para el retiro de materiales producto de la excavación, deberán estar provistas de lonas que cubran la totalidad del material retirado.

No se permitirá el sobrecargue de las volquetes con morros de tierra que ocasione la caída de materiales sobre las vías.

5.26. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e inspección, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMITENTE

La Municipalidad se obliga a favor de EL CONTRATISTA a:

1. Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, según lo previsto en el mismo.-
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios o la ejecución de la Obra.-
4. Tener a disposición de EL CONTRATISTA los planos de la obra, generales y de detalle, especificaciones y cálculos de la Obra y comunicar oportunamente las modificaciones que llegare a aprobar para ejecución.
5. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por EL CONTRATISTA.
6. Las demás que se entiendan formar parte integral de este contrato, en atención a su naturaleza y a la buena fe contractual.-



LEOPOLDO BAUDUCCO
SECRETARIO DE CERCA
SERVICIOS Y AMBIENTE
Municipalidad de Serenata

CLAUSULA SÉPTIMA : LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. La Obra deberá ejecutarse en distintos sectores de la Ciudad, el Contratista manifiesta conocer los posibles lugar y la ubicación, así como las características y condiciones de los lugares donde se ejecutará el objeto del presente contrato conforme, a la inspección a la visita hecha por éste al predio objeto de obra.

CLAUSULA OCTAVA : MONTO PREVISTO DE LOS TRABAJOS Y PAGO

El Comitente encomienda al Contratista los trabajos descriptos en el Objeto. EL Comitente abonará, y la Contratista acepta, por la obra señalada, la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 144.500,00). precio que incluye el IVA. El comitente expedirá el certificado de recepción y aceptación según avance de la obra de manera quincenal. Certificado que deberá ser presentado junto a la factura al momento de requerir el pago. Los que serán abonados según el siguiente procedimiento el contratista requerirá el pago presentando la siguiente documentación.

* Original y Copia de la factura con los importes liquidados cada 15 días.

* Certificado de recepción y aceptación de avance de obra, detallado en el primer párrafo del presente artículo.

El Comitente abonará dicha factura dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la fecha de recepción y aceptación de la obra realizada por parte del comitente.

Si la factura no fuese observada, ni rechazada en el plazo de diez (10) días desde su recepción, se considerará implícitamente aceptada.-

CLAUSULA NOVENA : SEGURIDAD

El Contratista deberá colocar señalización indicativa de seguridad y balizamiento nocturno de la obra; debiendo mantener continua vigilancia de la obra, a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes, obligándose a la colocación de señalización de día y noche con letreros, tomándose todas las medidas de protección adecuadas para evitar accidentes mediante la instalación de vallas, balizado, cercos, parrillas y similares sobre excavaciones, apuntalamientos necesarios para prevenir derrumbes y toda otra medida que se estime necesaria a los fines indicados.-

CLAUSULA DÉCIMA:

Durante los trabajos que lleve adelante El Contratista se tomaran las precauciones necesarias a efecto de evitar roturas a las instalaciones de servicios públicos existentes (desagües pluviales, conexiones de agua corriente, cloacas, servicios de gas natural, etc.)-

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se prevé un plazo de obra de 45 días corridos.-

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, abonará al Contratista, en La oficina de compras, en el domicilio declarado en el encabezado,debiendo El contratista, acudir a las oficinas con la documental requerida en la clausula Octava una vez emitidos los certificados

LEOPOLDO BRUDUCCO
SECRETARIO DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y ASISTENTE
MUNICIPAL DE SUNCHALES

correspondientes junto a la orden de pago que deberá ser requerida en las oficinas de Obras, Servicios y Ambiente, solicitar el pago, el cual será abonado según el procedimiento y los tiempos detallados en la cláusula Octava.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINALIZACIÓN DE OBRA

Cuando La Contratista haya dado finalización a la obra, entendiéndose por tal, el total de la ejecución de ciento setenta (170) metros cuadrados de (i) remoción de calzada existente, (ii) remoción de base existente, si fuera necesario, (iii) compactación de sub-base, (iv) ejecución de base, (v) ejecución de paño de hormigón, (vi) curado y (vii) aserrado para bacheo de pavimento rígido, según las especificaciones técnicas, para bacheo, sin poseer en todos los casos observaciones comunales pendientes, deberá comunicar por escrito a la Comuna la finalización de la obra. Esta, por intermedio de la Secretaría de Obra y Servicios y Ambiente extenderá un Certificado de Fiscalización de Obra. Una vez concluida la obra, la recepción definitiva se hará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción provisoria del final de obra.

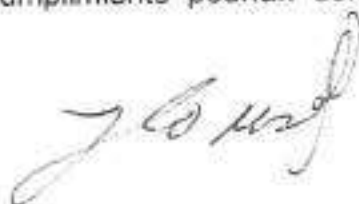
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INSPECCIÓN

El contratista permitirá el acceso y el control de la Obra por parte del comitente. Ante la sospecha de vicios en la utilización del hormigón y/o de la obra a realizarse detalladas en la presente y en los planos que como Anexo I Se adjuntaron a las resoluciones y forman parte del presente y el contratista declara tener copia de ellas, la inspección podrá ordenar las tareas necesarias para la comprobación de dichas falencias, el comitente en este caso podrá realizar la observación realizada al contratista quien deberá realizar las correcciones al vicio observado y el ajuste de dichas observaciones a las especificaciones técnicas solicitadas en dichos planos, corriendo por su parte los gastos que signifiquen la extracción, acarreo y construcción de todos los elementos utilizados para la construcción de la parte de la obra fallida por esta causa, en un plazo no menor a los quince (15) días siguientes a la notificación que el comitente le haga y en todo caso antes de la recepción definitiva.

El costo que ello demande correrá a exclusiva cuenta del contratista, no teniendo derecho a reclamo alguno, ni a prorrogar el plazo de entrega y sin perjuicio de las acciones que le fueran aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA : INCUMPLIMIENTO

El no cumplimiento de lo expresado en Artículo Anterior, por razones ajenas al Municipio, ocasionará las responsabilidades del contratista, dando lugar, previa notificación, puesta en mora y solicitud de reparar dicho incumplimiento incurrido, en un plazo de 15 días corridos, a la resolución del contrato y o en su caso, y a exclusivo criterio del comitente a la ejecución de la obra incumplida por un tercero por cuenta y cargo del contratista, los gastos que se originen en ambos supuestos. El Comitente en este Caso, se reserva el derecho de dar inicio a las acciones que por el incumplimiento podrían derivarse más los daños y perjuicios ocasionados.



Las sanciones mencionada en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio del municipio.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente y en las condiciones y de las especificaciones técnicas según Resolución 3 9 6 1/2017 y sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior, el mismo será pasible de la aplicación de multas a juicio del Comitente que podrán solicitar entre el uno por ciento (1%) y el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, lo que será descontado del pago a realizar al adjudicatario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL PERSONAL AFECTADO

La municipalidad de Sunchales exige el estricto cumplimiento de las normas laborales legales y vigentes. El contratista entrega en carácter de declaración jurada al municipio el listado y nómina de las personas afectadas a la obra, manifestando que dichas personas se encuentran bajo un régimen legal de contratación laboral y debidamente aseguradas y entrega carta de indemnidad hacia la municipalidad por dicho personal.

El contratista se compromete a no permitir el ingreso de ninguna persona ajena a la obra, ni a ningún empleado que carezca de los seguros correspondientes y respecto del cual no se hubieran cumplido con las demás obligaciones legales vigentes.

El contratista será responsable y mantendrá al comitente indemne frente a cualquier reclamo judicial y extrajudicial derivado de la obra, objeto del presente concurso, liberando de toda responsabilidad en tal sentido, salvo el supuesto de culpa, negligencia o dolo del comitente.-

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos y obligaciones derivados del mismo sin la previa aprobación por escrito del Comitente, garantizando idénticas garantías y régimen de responsabilidades que los previstos en la documentación del concurso privado de precios y el presente Contrato.

El incumplimiento de la obligación de comunicar dichos actos y de obtener el consentimiento correspondiente implicará que los mismos sean inoponibles al Comitente y que todos los intervinientes sean solidariamente responsables por los perjuicios de ellos derivados, quedando facultado el Comitente a rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SURGIMIENTO DE PROHIBICIONES, NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES, O MEDIDAS JUDICIALES QUE OBSTEN A LA EJECUCIÓN DE PARTES DE LA OBRA

Si desde la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato, entraren en vigor nuevas disposiciones legales o se dispusieren medidas judiciales de cualquier tipo que afectaren u obstaren a la realización de partes del mismo –por ejemplo, prohibiciones o restricciones a la importación de determinados equipos, nuevas disposiciones en materia ambiental, suspensión de la ejecución de la Obra, o en algún modo afectaren los

presupuestos que sirvieron de base para la elaboración de la oferta; las partes entablarán negociaciones a los efectos de re adecuar el contrato en vista a tales disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTRADA EN VIGENCIA, COMPROMISO Y DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El presente contrato entrará en vigencia para la ejecución a partir de la fecha de su suscripción.

El Contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación establecidas en las condiciones generales y en las especificaciones técnicas y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.

El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

Se establece que el Comitente no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.-

CLAUSULA DUODÉCIMA: Los gastos de sellado del presente Contrato estarán a cargo de Las partes en un 50% cada una, según la legislación vigente en la Jurisdicción de la Obra.-

CLAUSULA DUODÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente Contrato en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen entre sí.-

CLAUSULA DUODÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - MEDIACIÓN - TRIBUNALES COMPETENTES: Los firmantes acuerdan que toda diferencia, divergencia o reclamación, que se origine por este contrato, será sometida y resuelta del siguiente modo: 1) en primer lugar por reuniones y conversaciones entre las partes, a fin de solucionar cualquier conflicto que se suscitare, 2) en segundo término, mediante reuniones de mediación, a fijar por los Mediadores designados por cada parte, que estén formados a tales fines y con efecto de realizar amigable y acordada composición de sus intereses, 3) y, en caso de no llegar a acuerdo de mediación, serán resueltas las diferencias y de forma definitiva sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Sunchales y/o Rafaela según corresponda por la materia y monto, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, incluso el Federal.-

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las partes han preparado el presente Contrato y lo han firmado de conformidad con las leyes vigentes en la fecha antes indicada.-



LEOPOLDO BAUDUCCO
SECRETARIO DE OBRAS
SERVICIOS Y ASISTENTE
Municipalidad de Sunchales

Accidentes Personales



Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 3/8/2017	Hasta las 12 hs 3/10/2017 (*)

(*) Prórroga Automática de Vigencia hasta las 12 Hs. 3/8/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio impresa.

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asegurado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542

Zona/Ofic: 100

D0000013849680

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, EN ADELANTE 'EL ASEGURADOR', CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECÍFICAS, ESPECIALES Y PARTICULARES QUE SEAN DE APLICACIÓN SEGÚN SE INDICA EN LA PRESENTE PÓLIZA, ASEGURA, POR LAS COBERTURAS, CAPITALS Y VIGENCIA, A:

SEGÚN DATOS EN CERTIFICADOS ANEXOS.

Detalle de certificados comprendidos en esta emisión para la póliza de referencia: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9.

Advertencia al Tomador/Asegurado:

La resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° que "Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.528.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.085.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

En su artículo 2° indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.

Por otro lado, las entidades que perciben premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o donde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIVON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora SANCOR Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50009995-0. Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por SANCOR Seguros Coop. Limitada. Los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1588/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.fn.gov.ar/dnca-personales, link "Ejerce sus derechos".

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/01/2017	Hasta las 12 hs 31/02/17 (*)

(*) Prorroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 31/02/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio Impreso.

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203642 Zona/Ofc: 100

D0000013849680

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 07-09-2017 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

* MACCARIO ELENA ELIDA (Matr. 32215) (Productor)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

ALEJANDRO SIMÓN
GERENTE GENERAL

La presente póliza se autoriza mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-00004946-0; Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal dependa del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1698/2001). Para mayor información remítase a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales. link: "Ejerce sus derechos".

Accidentes Personales



Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 3/9/2017	Hasta las 12 hs 3/9/2017 (7)

Ref.Certif.: 1

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

D0000013849680

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/08/2018
Según Cláusula de Cobertura del Premio Impreso.-

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

Hansen Nestor Alberto (D000013849680)

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

CHUIT MIGUEL ANGEL (D300016081620)

Rivadavia 206

2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

Hansen Nestor Alberto (D000013849680)

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en adelante EL ASEGURADOR, con arreglo a las Condiciones Generales y a las Condiciones Generales Específicas, Especiales y Particulares que sean de aplicación según se indica en la presente póliza, por la presente asegura a:

CHUIT MIGUEL ANGEL

Actividad: Construcción

Clasificación: Construcción (albañiles, capataces)

Tarea: Hasta 8 metros de altura

Coberturas:

- Muerte Accidental
- Invalidez Total o Parcial Permanente por Accidente
- Asist. Médica Farmacéutica

Suma asegurada

\$ 650.000,00

\$ 650.000,00

\$ 250.000,00

Cond. Grales (Condiciones Generales)

Cond. Part. (Condiciones Particulares)

Conforme Cláusulas:

- Beneficiario (Nro. 100)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 156 de la Ley de Seguros N° 17418 podrá ser beneficiario el contratante cuando tenga un interés económico (lito respecto de la vida o salud de los integrantes del grupo, en la medida del perjuicio concreto).

- Defensor del Asegurado (Nro. 105)

Informamos que este asegurado adhirió al reglamento del Defensor del Asegurado, figura este último de carácter privado creada en el ámbito de ADIRA Aseguradoras del Interior de la República Argentina y orientada a la protección de los derechos de los asegurados y/o beneficiarios, mediando la intervención en los conflictos que se suscitaren entre la persona física o jurídica que hubiere contratado un seguro y un asegurador debidamente autorizado para operar, que previamente hubiera adherido al Sistema.

Transcribimos a continuación el Art. 3° del Reglamento:

3. Ámbito de competencia.

La Defensoría del Asegurado conoce de los reclamos formulados por personas físicas o jurídicas que hubieran celebrado un contrato de seguro con un asegurador adherente al reglamento, siempre y cuando la suma de dinero motivo de la controversia directa o indirectamente, no sea inferior

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMÓN
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto T.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sincor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-9904946-0; Ruta 34 Km.207 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fuera proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por Sincor Seguros Coop. Limitada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remítase a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerce sus derechos".

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 3/9/2017	Hasta las 12 hs 3/10/2017 (*)

Ref.Certif.: 1

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

D0000013849680

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

(*) Promopa Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/10/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio (Impress.-)

a \$ 2000 (punto dos mil) ni superior a \$ 50.000 (peso cincuenta mil).

En el caso de un Seguro de vida también podrá deducir reclamo bajo el presente procedimiento el beneficiario designado. No se admitirán cuestiones controvertidas entre distintos beneficiarios.

Quedan excluidos los reclamos provenientes de los siguientes riesgos: Riesgos del Trabajo; Seguros de Caución; Seguros de Salud; Seguros de Responsabilidad Civil Profesional; Seguros de Responsabilidad Civil suscripto como cobertura única; y todo aquel que no se circunscriba a una cuestión específica entre asegurado y asegurador.

También quedarán excluidas del presente procedimiento las cuestiones relacionadas con la pacificación de obligaciones establecidas por la ley 25.551, modificaciones y sus decretos reglamentarios.

Tampoco será admitido bajo el presente procedimiento cualquier reclamo que un tercero efectúe al asegurado y/o asegurador como consecuencia de la aplicación de cualquier cobertura de Responsabilidad Civil.

En todo caso el asegurado o su tutor particular podrá libremente aceptar el procedimiento, excediendo los límites establecidos.

La resolución pondrá fin al procedimiento, establecerá claramente los derechos de las partes y dispondrá las medidas o actos que deban ejecutarse.

Para mayor información podrá dirigirse personalmente o enviando una carta al "Defensor del Asegurado" a la siguiente dirección: Calle 864 - Rosario - Pcia. de Santa Fe - C.P. 2000; escribiendo al e-mail adha@defymet.ort.uy o comunicándose telefónicamente al teléfono 0341-4396723.

• Terrorismo (Anexo de Terrorismo)

• CA AMF (C.A.Asist Medico Farmacéutica)

• Anexo 2 (Cobranza del Premio)

Advertencia al Tomador/Asegurado:

La resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° que "Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.525.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.085.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

En su artículo 2° indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.

Por otro lado, las entidades que perciben premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Lo presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004948-0; Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.gub.uy/ardatos-personales, link "Ejerza sus derechos".

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/02/2017	Hacia las 12 hs 31/02/2017 (*)

Ref.Certif.: 1

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asoclado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542

Zona/Ofic: 100

D0000013849680

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/05/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio Impresa.

tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplir con la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 07-09-2017 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

• MACCARIO ELENA ELIDA (Matr. 32213) (Productor)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

ALEJANDRO SIRON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50604940-0. Ruta 34 Km257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionadas por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, modificación, actualización y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1580/2001). Para mayor información dirigirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerce sus derechos".

Accidentes Personales



Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/8/2017	Hasta las 12 hs 31/8/2017 (*)

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 hs. 03/08/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio impresa.

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 480632

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

D0000013849680

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, EN ADELANTE 'EL ASEGURADOR', CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECÍFICAS, ESPECIALES Y PARTICULARES QUE SEAN DE APLICACIÓN SEGÚN SE INDICA EN LA PRESENTE PÓLIZA, ASEGURA, POR LAS COBERTURAS, CAPITALES Y VIGENCIA, A:

SEGÚN DATOS EN CERTIFICADOS ANEXOS.

Detalle de certificados comprendidos en esta emisión para la póliza de referencia: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9.

Advertencia al Tomador/Asegurado:

La resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° que "Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.528.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

En su artículo 2° indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.

Por otro lado, las entidades que perciben premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO BRION
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Afiliación Asociadora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CIUF N° 30-9004946-D. Ruta 34 Km.267 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fuera proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por Sancor Seguros Coop. Limitada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1058/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.la.gov.ar/datos-personales, línea "Ejerza sus derechos".

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/8/2017	Hasta las 12 hs 31/8/2017 <input type="checkbox"/>

[1] Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 31/08/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio Impreso.

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

D0000013849680

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 07-09-2017 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

• MACCARIO ELENA ELIDA (Matr. 32215) (Productor)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza de suscripción mediante Firma Facilitador conforme lo previsto en el punto 7 A del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0; Ruta 24 Km 207 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por Sancor Seguros Coop. Limitada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1658/2001). Para mayor información remítase a Dirección Nacional de Datos Personales: www.gub.uy/analisis-persona-en-las-12-jerza-sus-derechos.

Accidentes Personales



Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 3/10/2017	Hasta las 12 hs 3/10/2017 (*)

Ref.Certif.: 3

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542

D0000013849680
Zona/Ofic: 100

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/10/2018
Según Cláusula de Cobertura del Presente Impreso.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

Hansen Nestor Alberto (D0000013849680)
1 de Octubre 75
2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

ESPINOSA CARLOS ENRIQUE (D0000034654716)
Tucuman 1225
2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

Hansen Nestor Alberto (D0000013849680)
1 de Octubre 75
2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en adelante EL ASEGURADOR, con arreglo a las Condiciones Generales y a las Condiciones Generales Específicas, Especiales y Particulares que sean de aplicación según se indica en la presente póliza, por la presente asegura a:

ESPINOSA CARLOS ENRIQUE
Actividad: Construcción
Clasificación: Construcción (albañiles, carpataces)
Tarea: Hasta 8 metros de altura

Cobertura	Suma asegurada
• Muerte Accidental	\$ 450.000,00
• Invalidez Total o Parcial Permanente por Accidente	\$ 450.000,00
• Asist. Médica Farmacéutica	\$ 250.000,00

- Cond. Grales (Condiciones Generales)
- Cond. Part. (Condiciones Particulares)

Conforme Cláusulas:

- Beneficiario (Nro. 100)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 765 de la Ley de Seguros N° 17418 podrá ser beneficiario el contratante cuando tenga un interés económico lícito respecto de la vida o salud de los integrantes del grupo, en la medida del perjuicio concreto.

- Defensor del Asegurado (Nro. 105)

Informamos que este asegurador adhirió al reglamento del Defensor del Asegurado, figura este último de carácter privado creada en el ámbito de ADIRA Aseguradora del Interior de la República Argentina y orientada a la protección de los derechos de los asegurados y/o beneficiarios, mediante la intervención en los conflictos que se suscitaren entre la persona física o jurídica que tuviera contratado un seguro y un asegurador debidamente autorizado para operar, que previamente hubiera adherido al Sistema.

Transcribimos a continuación el Art. 3° del Reglamento:

3. Ámbito de competencia.

La Defensoría del Asegurado conoce de los reclamos formulados por personas físicas o jurídicas que hubieran celebrado un contrato de seguro con un asegurador adherente al reglamento, siempre y cuando la suma de dinero motivo de la controversia directa o indirectamente no sea inferior

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsímil conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CLYT N° 35-50004946-0; Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 26.326 y Dec. Reglamentario 1528/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.luz.gov.ar/datos-personales, link "Ejerce sus derechos".

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Certificado/Cobranza de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/02/2017	Hasta las 12 hs 31/02/2017 (*)

Ref.Certif.: 3

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542

Zona/Ofic: 100

D0000013849680

(*) Próximo Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 09/09/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio impresa.

a \$ 2000 (pecos dos mil) ni superior a \$ 50.000 (pecos cincuenta mil).

En el caso de un Seguro de vida también podrá deducirse dentro del presente procedimiento al beneficiario designado. No se admitirán cuestiones controvertidas entre distintos beneficiarios.

Quedan excluidos los reclamos provenientes de los siguientes riesgos: Riesgos del Trabajo; Seguros de Cautión; Seguros de Salud; Seguros de Responsabilidad Civil Profesional; Seguros de Responsabilidad Civil suscripto como cobertura única; y todo aquel que no se circunscribe a una cuestión específica entre asegurado y asegurador.

También quedarán excluidas del presente procedimiento las cuestiones relacionadas con la pacificación de obligaciones establecidas por la ley 25.561, modificaciones y sus decretos reglamentarios.

Tampoco será admisible bajo el presente procedimiento cualquier reclamo que un tercero efectúe al asegurado y/o asegurador como consecuencia de la aplicación de cualquier cobertura de Responsabilidad Civil.

En todo caso el asegurador a título particular podrá libremente aceptar el procedimiento excediendo los límites establecidos.

La resolución pondrá fin al procedimiento, estableciendo claramente los derechos de las partes y disponiendo las medidas o actos que deban ejecutarse.

Para mayor información podrá dirigirse personalmente o enviando una carta al "Defensor del Asegurado" a la siguiente dirección: Calle 664 - Rosario - Pcia. de Santa Fe - C.P. 2000; escribiendo al e-mail advta@cyral.net.ar o comunicándose telefónicamente al teléfono 0341-4396723.

• Terrorismo (Anexo de Terrorismo)

• No Repetir (No Repetición)

Se deja expresa constancia por medio de este endoso, que formará parte integrante de la póliza/certificado, que Sancor Cooperativas de Seguros Limitada renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra las firmas o personas físicas designadas precedentemente bajo la figura "Tercero con Cláusula de No Repetición", ya sea con fundamentos en la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se verá obligada a otorgar o abonar al Asegurado declarado en la presente Póliza/Certificado, comprendido en la cobertura de la presente Póliza/Certificado de Accidentes Personales "con motivo de la profesión o actividad declarada e in libre".

• Sub-rog (Sub-rogación)

Se deja expresa constancia que se designa como beneficiarios para el caso de muerte o incapacidad accidental e invalidez total o parcial por accidente y asistencia médico farmacéutica, en la medida del interés asegurable, a las firmas o personas físicas indicadas precedentemente, en forma individual y excluyente. El beneficio de este seguro recaerá en las firmas o personas físicas indicadas precedentemente en la medida que el siniestro ocurra como consecuencia de accidentes derivados de hechos originados en el trabajo o actividad declarada en la correspondiente solicitud y que el asegurado se encuentre realizando para el beneficiario correspondiente, dentro de los límites y condiciones particulares y generales de esta póliza. Asimismo, queda expresamente aclarado que en caso de que cualquiera de los beneficiarios subrogados no posea interés asegurable demostrado ante la ocurrencia de un accidente de la persona asegurada, quedará sin efecto esta cláusula de subrogación, siendo el beneficiario de la póliza el originalmente designado, en la medida de su interés asegurable.

• CA AMF (C.A.Asist Médico Farmacéutica)

• Anexo 3 (Cobranza del Premio)

Advertencia al Tomador/Asegurado:

La resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° que "Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos

habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION;

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526;

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma electrónica conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativas de Seguros Ltda. CUIT N° 30-34004949-0. Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por Sancor Seguros Coop. Limitada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1556/2001). Para mayor información remítase a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, línea "Ejerce sus derechos".

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 3/8/2017	Hasta las 12 hs 31/8/2017

Ref.Certif.: 3

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75
2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

D0000013849680

Prorrateo Automático de Vigencia Hasta las 12 Hs. 31/08/2018
Según Cláusula de Cobertura del Precio Impreso.

En su artículo 2º indica que los productores asociados de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747. Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asociado de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 07-09-2017 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

• MACCARIO ELENA ELIDA (Matr. 32215) (Productor)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

ALEJANDRO SIVÓN
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004948-0; Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1598/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.gub.uy/datos-personales, link "Tenga sus derechos".

Accidentes Personales



Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/03/2017	Hasta las 12 hs 31/03/2017 (*)

(*) Prorroga Automática de Vigencia Hasta las 12 hs, 03/06/2018
Según Cláusula de Cobranza del Presente Impresa.

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

D0000013849680

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, EN ADELANTE 'EL ASEGURADOR', CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECÍFICAS, ESPECIALES Y PARTICULARES QUE SEAN DE APLICACIÓN SEGÚN SE INDICA EN LA PRESENTE PÓLIZA, ASEGURA, POR LAS COBERTURAS, CAPITALS Y VIGENCIA, A:

SEGÚN DATOS EN CERTIFICADOS ANEXOS.

Detalle de certificados comprendidos en esta emisión para la póliza de referencia: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

Advertencia al Tomador/Asegurado:

La resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° que "Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque bancario Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

En su artículo 2° indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.

Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o donde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Continúa en la próxima página.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsímil conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros LMA. CLIT N° 30-5000998-0. Ruta 34 Km.257 - 2320 Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el (los) (los) datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por SANCOR SEGUROS Coop. Limitada. Los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.325 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/dnpe-personales, link "Ejercer sus derechos".

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/8/2017	Hasta las 12 hs 31/8/2017 <input type="checkbox"/>

[?] Próroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/08/2018
Según Cláusula de Cobertura del Premio Impresa.

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

D0000013849680

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 07-09-2017 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

• MACCARIO ELENA ELIDA (Matr. 32215) (Productor)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante Firma Electrónica conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004846-0, Ruta 34 Km 267 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1958/2011). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejercer sus derechos".

Accidentes Personales



Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/8/2017	Hasta las 12 hs 31/8/2017 (*)

Ref. Certif.: 7

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

D0000013849680

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 31/08/2018 Según Cláusula de Cobertura del Premio Impreso.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

Hansen Nestor Alberto (D0000013849680)
1 de Octubre 75
2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

Gomez Maximiliano (D0000033997511)
Martínez y Marquinez 48
2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

Hansen Nestor Alberto (D0000013849680)
1 de Octubre 75
2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en adelante EL ASEGURADOR, con arreglo a las Condiciones Generales y a las Condiciones Generales Específicas, Especiales y Particulares que sean de aplicación según se indica en la presente póliza, por la presente asegura a:

Gomez Maximiliano
Actividad: Construcción
Clasificación: Construcción (albañiles, capataces)
Tareas: Hasta 8 metros de altura

Cobertura	Suma asegurada
• Muerte Accidental	\$ 600.000,00
• Invalidez Total o Parcial Permanente por Accidente	\$ 650.000,00
• Asist. Médica Farmacéutica	\$ 250.000,00

- Cond. Generales (Condiciones Generales)
- Cond. Part. (Condiciones Particulares)

Conforme Cláusulas:

- Beneficiario (Nro. 100)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 106 de la Ley de Seguros Nº 17418 podrá ser beneficiario el contratante cuando tenga un interés económico íntimo respecto de la vida o salud de los integrantes del grupo, en la medida del perjuicio concreto.

- Defensor del Asegurado (Nro. 105)

Informamos que esta aseguradora adhirió al reglamento del Defensor del Asegurado, figura esta última de carácter privado creado en el ámbito de ADIRA Aseguradoras del Interior de la República Argentina y orientado a la protección de los derechos de los asegurados y/o beneficiarios, mediante la intervención en los conflictos que se suscitaren entre la persona física o jurídica que tuviere contratado un seguro y un asegurador debidamente autorizado para operar, que previamente hubiera adherido al Sistema.

Transcribimos a continuación el Art. 3º del Reglamento:

3. Ámbito de competencia.

El Defensor del Asegurado conoce de los reclamos formulados por personas físicas o jurídicas que hubieran celebrado un contrato de seguro con un asegurador adherente al reglamento, siempre y cuando la suma de dinero motivo de la controversia directa o indirectamente no sea inferior

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMÓN
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.6 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50204948-0; Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formato, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios ofrecidos por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales. www.us.gov.ar/datos-personales, link "Ejercer sus derechos".

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 3/8/2017	Hacia las 12 hs 3/10/2017 (*)

Ref.Certif.: 7

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542

Zona/Ofc: 100

D0000013849680

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/08/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio impresa.

a \$ 2000 (pesos dos mil) ni superior \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

En el caso de un Seguro de vida también podrá reducir reclamo bajo el presente procedimiento el beneficiario designado. No se admitirán cuestiones controvertidas entre distintos beneficiarios.

Quedan excluidos los reclamos provenientes de los siguientes riesgos: Riesgo del Trabajo; Seguros de Caución; Seguros de Salud; Seguros de Responsabilidad Civil Profesional; Seguros de Responsabilidad Civil suscripto como cobertura única; y todo aquel que no se circunscriba a una cuestión específica entre el asegurado y asegurador.

También quedarán excluidos del presente procedimiento las cuestiones relacionadas con la perfección de obligaciones establecidas por la ley 25.581, modificaciones y sus decretos reglamentarios.

Tampoco será admitido bajo el presente procedimiento cualquier reclamo que un tercero efectúe al asegurado y/o asegurador como consecuencia de la aplicación de cualquier cobertura de Responsabilidad Civil.

En todo caso el asegurado o titular particular podrá libremente aceptar el procedimiento excediendo los límites establecidos.

La resolución pondrá fin al procedimiento, establecerá claramente los derechos de las partes y dispondrá las medidas o actos que deban ejecutarse.

Para mayor información podrá dirigirse a personalmente o enviando una carta al "Defensor del Asegurado" a la siguiente dirección: Calle 664 - Rosario - Pcia. de Santa Fe - C.P. 2000; escribiendo al e-mail edra@citynet.net.ar o comunicándose telefónicamente al teléfono 0341-4396723.

• Terrorismo (Anexo de Terrorismo)

• No Repetición (No Repetición)

Se deja expresa constancia por medio de este endoso, que formará parte integrante de la póliza/certificado, que Sancor Cooperativas de Seguros Limitada renuncia en forma expresa a invocar toda acción de repetición contra las firmas o personas físicas designadas precedentemente bajo la figura "Tercero con Cláusula de No Repetición", ya sea con fundamentos en la Ley 24.957 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al Asegurado declarado en la presente Póliza/Certificado, comprendido en la cobertura de la presente Póliza/Certificado de Accidentes Personales "con motivo de la profesión o actividad declarada e in itinere".

• Sub-rog (Sub-rogación)

Se deja expresa constancia que se designa como beneficiarios para el caso de muerte o incapacidad accidental e invalidez total o parcial por accidente y asistencia médico farmacéutica, en la medida del interés asegurable, a las firmas o personas físicas indicadas precedentemente, en forma indistinta y excluyente. El beneficio de este seguro recaerá en las firmas o personas físicas indicadas precedentemente en la medida que el siniestro ocurra como consecuencia de accidentes derivados de hechos originados en el trabajo o actividad declarada en la correspondiente solicitud y que el asegurado se encuentre realizando para el beneficiario correspondiente, dentro de los límites y condiciones particulares y generales de esta póliza. Asimismo, queda expresamente aclarado que en caso de que cualquiera de los beneficiarios subrogados no posea interés asegurable demostrado ante la ocurrencia de un accidente de la persona asegurada, quedará sin efecto esta cláusula de subrogación, siendo el beneficiario de la póliza el originalmente designado, en la medida de su interés asegurable.

• CA AMF (C.A. Asist Médico Farmacéutica)

• Anexo 9 (Cobranza del Premio)

Advertencia al Tomador/Asegurado:

La resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° que "Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos

habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelario Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma manuscrita conforme lo previsto en el punto 7.6 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.
Sancor Cooperativas de Seguros Ltda. CUIT N° 30-90004946-0. Ruta 34 km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formato, fue proporcionado por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.luz.gov.ar/datos-personales, link "Ejerce sus derechos".

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA		Ref.Certif.: 7
Desde las 12 hs 31/3/2017	Hasta las 12 hs 31/03/17 (*)	

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 01/04/2018
Según Cláusula de Cobertura del Premio Impreso.-

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

D0000013840680

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

En su artículo 2º indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747. Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 07-08-2017 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

* MACCARIO ELENA ELIDA (Matr. 32216) (Productor)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma electrónica conforme lo previsto en el punto 7.0 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-870004948-0. Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por Sancor Seguros Coop. Limitada. Los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 26.326 y Dto. Reglamentario 15682/01). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerce sus derechos".

Accidentes Personales



Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 7/9/2017	Hasta las 12 hs 3/10/2017 (*)

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/08/2018 Según Cláusula de Cobranza del Premio impresa.

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542

D0000013849680

Zona/Ofic: 100

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, EN ADELANTE 'EL ASEGURADOR', CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECÍFICAS, ESPECIALES Y PARTICULARES QUE SEAN DE APLICACIÓN SEGÚN SE INDICA EN LA PRESENTE PÓLIZA, ASEGURA, POR LAS COBERTURAS, CAPITALES Y VIGENCIA, A:

SEGÚN DATOS EN CERTIFICADOS ANEXOS.

Detalle de certificados comprendidos en esta emisión para la póliza de referencia: 10, 11.

Advertencia al Tomador/Asegurado:

La resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° que "Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

En su artículo 2° indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.

Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorsegueros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 7/9/2017	Hasta las 12 hs 3/10/2017 (*)

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/08/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio impresa.-

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

D0000013849680

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 07-09-2017 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

• MACCARIO ELENA ELIDA (Matr. 32215) (Productor)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

Accidentes Personales



Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

D0000013849680

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 7/9/2017	Hasta las 12 hs 3/10/2017 (*)

Ref.Certif.: 10

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/08/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio impresa.-

Hansen Nestor Alberto (D0000013849680)

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

Moruzze Enrique Raul (D0000025806062)

Casabella 481

2300 Rafaela (Santa Fe) - ARGENTINA

Hansen Nestor Alberto (D0000013849680)

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en adelante EL ASEGURADOR, con arreglo a las Condiciones Generales y a las Condiciones Generales Específicas, Especiales y Particulares que sean de aplicación según se indica en la presente póliza, por la presente asegura a :

Moruzze Enrique Raul
Actividad: Construcción
Clasificación: Construcción (albañiles, capataces)
Tarea: Hasta 8 metros de altura

Cobertura	Suma asegurada
• Muerte Accidental	\$ 650.000,00
• Invalidez Total o Parcial Permanente por Accidente	\$ 650.000,00
• Asist. Médica Farmacéutica	\$ 250.000,00

- Cond Grales (Condiciones Generales)
- Cond. Part. (Condiciones Particulares)

Conforme Cláusulas:

- Edades Asegurables (Nro. 25)

Edad mínima de ingreso: 14 años.

Edad máxima de ingreso: 80 años.

Edad máxima de permanencia: 80 años inclusive.

- Beneficiario (Nro. 100)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 156 de la Ley de Seguros N° 17418 podrá ser beneficiario el contratante cuando tenga un interés económico lícito respecto de la vida o salud de los integrantes del grupo, en la medida del perjuicio concreto.

- Defensor del Asegurado (Nro. 105)

Informamos que esta aseguradora adhirió al reglamento del Defensor del Asegurado, figura esta última de carácter privado creada en el ámbito de ADIRA Aseguradoras del Interior de la República Argentina y orientada a la protección de los derechos de los asegurados y/o beneficiarios, mediante la intervención en los conflictos que se suscitaren entre la persona física o jurídica que tuviera contratado un seguro y un asegurador

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

D0000013849680

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 7/9/2017	Hasta las 12 hs 3/10/2017 (*)

Ref.Certif.: 10

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/08/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio impresa.-

debidamente autorizado para operar, que previamente hubiera adherido al Sistema.

Transcribimos a continuación el Art. 3° del Reglamento:

3. **Ámbito de competencia.**

La Defensoría del Asegurado conoce de los reclamos formulados por personas físicas o jurídicas que hubieran celebrado un contrato de seguro con un asegurador adherente al reglamento, siempre y cuando la suma de dinero motivo de la controversia directa o indirectamente no sea inferior a \$ 2000 (pesos dos mil) ni superior \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

En el caso de un Seguro de vida también podrá deducir reclamo bajo el presente procedimiento el beneficiario designado. No se admitirán cuestiones controvertidas entre distintos beneficiarios.

Quedan excluidos los reclamos provenientes de los siguientes riesgos: Riesgos del Trabajo; Seguros de Caución; Seguros de Salud; Seguros de Responsabilidad civil Profesional; Seguros de Responsabilidad civil suscripto como cobertura única; y todo aquel que no se circunscriba a una cuestión específica entre asegurado y asegurador.

También quedarán excluidas del presente procedimiento las cuestiones relacionadas con la pesificación de obligaciones establecidas por la ley 25.561, modificaciones y sus decretos reglamentarios.

Tampoco será admitido bajo el presente procedimiento cualquier reclamo que un tercero efectúe al asegurado y/o asegurador como consecuencia de la aplicación de cualquier cobertura de Responsabilidad Civil.

En todo caso el asegurador a título particular podrá libremente aceptar el procedimiento excediendo los límites establecidos.

La resolución pondrá fin al procedimiento, establecerá claramente los derechos de las partes y dispondrá las medidas o actos que deban ejecutarse.

Para mayor información podrá dirigirse a personalmente o enviando una carta al "Defensor del Asegurado" a la siguiente dirección: Callao 664 - Rosario - Pcia. de Santa Fe - C.P. 2000; escribiendo al e-mail adira@citynet.net.ar o comunicándose telefónicamente al teléfono 0341-4396723.

• Terrorismo (Anexo de Terrorismo)

• CA AMF (C.A.Asist Medico Farmacéutica)

• Anexo 9 (Cobranza del Premio)

Advertencia al Tomador/Asegurado:

La resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° que "Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

En su artículo 2° indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.

Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 7/9/2017	Hasta las 12 hs 3/10/2017 (*)

Ref.Certif.: 10

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

D0000013849680

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/08/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio impresa.-

terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 07-09-2017 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

• MACCARIO ELENA ELIDA (Matr. 32215) (Productor)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

Accidentes Personales



Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 7/9/2017	Hasta las 12 hs 3/10/2017 (*)

Ref.Certif.: 11

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

D0000013849680

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/08/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio Impresa.-

Hansen Nestor Alberto (D0000013849680)
1 de Octubre 75
2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

Quintana Pablo Ernesto (D0000035475563)
Richieri s/n
2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

Hansen Nestor Alberto (D0000013849680)
1 de Octubre 75
2322 Sunchales (Santa Fe) - ARGENTINA

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en adelante EL ASEGURADOR, con arreglo a las Condiciones Generales y a las Condiciones Generales Específicas, Especiales y Particulares que sean de aplicación según se indica en la presente póliza, por la presente asegura a :

Quintana Pablo Ernesto
Actividad: Construcción
Clasificación: Construcción (albañiles, capataces)
Tarea: Hasta 8 metros de altura

Cobertura	Suma asegurada
• Muerte Accidental	\$ 650.000,00
• Invalidez Total o Parcial Permanente por Accidente	\$ 650.000,00
• Asist. Médica Farmacéutica	\$ 250.000,00

- Cond Grales (Condiciones Generales)
- Cond. Part. (Condiciones Particulares)

Conforme Cláusulas:

- Edades Asegurables (Nro. 25)

Edad mínima de ingreso: 14 años.

Edad máxima de ingreso: 80 años.

Edad máxima de permanencia: 80 años inclusive.

- Beneficiario (Nro. 100)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 156 de la Ley de Seguros N° 17418 podrá ser beneficiario el contratante cuando tenga un interés económico lícito respecto de la vida o salud de los integrantes del grupo, en la medida del perjuicio concreto.

- Defensor del Asegurado (Nro. 105)

Informamos que esta aseguradora adhirió al reglamento del Defensor del Asegurado, figura esta última de Carácter privado creada en el ámbito de ADIRA Aseguradoras del Interior de la República Argentina y orientada a la protección de los derechos de los asegurados y/o beneficiarios, mediante la intervención en los conflictos que se suscitaren entre la persona física o jurídica que tuviera contratado un seguro y un asegurador

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0; Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

D0000013849680

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 7/9/2017	Hasta las 12 hs 3/10/2017 (*)

Ref.Certif.: 11

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/08/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio impresa.

debidamente autorizado para operar, que previamente hubiera adherido al Sistema.

Transcribimos a continuación el Art. 3° del Reglamento:

3. **Ámbito de competencia.**

La Defensoría del Asegurado conoce de los reclamos formulados por personas físicas o jurídicas que hubieran celebrado un contrato de seguro con un asegurador adherente al reglamento, siempre y cuando la suma de dinero motivo de la controversia directa o indirectamente no sea inferior a \$ 2000 (pesos dos mil) ni superior \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

En el caso de un Seguro de vida también podrá deducir reclamo bajo el presente procedimiento el beneficiario designado. No se admitirán cuestiones controvertidas entre distintos beneficiarios.

Quedan excluidos los reclamos provenientes de los siguientes riesgos: Riesgos del Trabajo; Seguros de Caución; Seguros de Salud; Seguros de Responsabilidad civil Profesional; Seguros de Responsabilidad civil suscripto como cobertura única; y todo aquel que no se circunscriba a una cuestión específica entre asegurado y asegurador.

También quedarán excluidas del presente procedimiento las cuestiones relacionadas con la pesificación de obligaciones establecidas por la ley 25.561, modificaciones y sus decretos reglamentarios.

Tampoco será admitido bajo el presente procedimiento cualquier reclamo que un tercero efectúe al asegurado y/o asegurador como consecuencia de la aplicación de cualquier cobertura de Responsabilidad Civil.

En todo caso el asegurador a título particular podrá libremente aceptar el procedimiento excediendo los límites establecidos.

La resolución pondrá fin al procedimiento, establecerá claramente los derechos de las partes y dispondrá las medidas o actos que deban ejecutarse.

Para mayor información podrá dirigirse a personalmente o enviando una carta al "Defensor del Asegurado" a la siguiente dirección: Callao 664 - Rosario - Pcia. de Santa Fe - C.P. 2000; escribiendo al e-mail adira@citynet.net.ar o comunicándose telefónicamente al teléfono 0341-4396723.

• Terrorismo (Anexo de Terrorismo)

• CA AMF (C.A.Asist Medico Farmacéutica)

• Anexo 9 (Cobranza del Premio)

Advertencia al Tomador/Asegurado:

La resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° que "Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

En su artículo 2° indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.

Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

Accidentes Personales



Continúa de página anterior

Ref: 3645433 Póliza nro. 5692888

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 7/9/2017	Hasta las 12 hs 3/10/2017 (*)

Ref.Certif.: 11

Tomador:

Hansen Nestor Alberto

1 de Octubre 75

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 490632

Org.: 100124 Prod.: 203542 Zona/Ofic: 100

D0000013849680

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 03/08/2018
Según Cláusula de Cobranza del Premio impresa.-

terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 07-09-2017 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

• MACCARIO ELENA ELIDA (Matr. 32215) (Productor)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".